

**RV: SOLICITUD DE INDORMACIÓN DE CARACTER URGENTE - RAD:
63001400300120200004200**

Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 17:18

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

RADICADO: 630014003001-2020-00042-00 ASUNTO: RADICACIÓN DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, PODER Y ANEXOS;

De: alejandrastano@staffintegral.com.co <alejandrastano@staffintegral.com.co>

Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 12:18 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE INDORMACIÓN DE CARACTER URGENTE - RAD: 63001400300120200004200

Buenas tardes.

RAD: 63001400300120200004200

ASUNTO: Confirmación de contestación

Cordial saludo,

El pasado 8 de febrero radicamos vía correo electrónico la contestación de la demanda realizada por el demandado BANCO PICHINCHA ante el despacho, estando dentro del término de tiempo oportuno procesalmente. Pasados los días, y viendo que no encontrábamos la constancia de radicado de la contestación de la demanda ante el despacho, ya fuera por correo electrónico o por la rama judicial, procedimos a comunicarnos vía llamada al despacho, donde nos atendió la señora Jenni, funcionaria del juzgado, la cual nos indico que dicha demanda como había sido radicada por el correo del juzgado y no por el centro de servicios debíamos tener paciencia para que fuera ingresada al sistema, esto en razón del alto número de correos electrónicos que debía atender el juzgado. Consultamos si era necesario radicarla nuevamente por el centro de servicios y nos indica que no, ya que esta quedaría con fecha de radicación del centro de servicios y no la original ante el juzgado, por lo que nos solicitó nuevamente que tuviéramos paciencia y que nos comunicáramos para la fecha de hoy con el juzgado para verificar si dicha radicación había sido procesada.

A la fecha no ha sido posible comunicarnos con el despacho por vía telefónica (Tel: 7 44 11 25) por lo que solicitamos al juzgado de manera especial la confirmación de radicación de contestación de la demanda. Agradecemos por su pronta respuesta y gestión.

Cordialmente,

ALEJANDRA CASTAÑO G.

ABOGADA

alejandrastano@staffintegral.com.co

CALLE 40 A # 81ª-177

Medellín, Colombia



Señor:

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E.

S.

D.

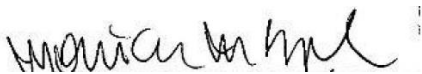
**REF: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de NELSON OSPINA TOBON
contra BANCO PICHINCHA SA Y ASEGURADORA SOLIDARIA.**

RAD. No. 630014003000120200004200.

MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.474.009** expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL** del **BANCO PICHINCHA S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaría Segunda (2ª.) del Circulo de Bucaramanga, lugar de su domicilio social, identificada con NIT. 890.200.756-7 y con correo electrónico de notificaciones notificacionesjudiciales@pichincha.com.co; estando debidamente facultada como consta en el Certificado de Existencia y Representación emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor, **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, mayor de edad, identificado con la cedula 8.163.046, T.P. No. 157.745 del C.S.J. y correo electrónico juansaldarriaga@staffintegral.com, para que actúe en nombre y representación de los intereses de BANCO PICHINCHA S.A dentro del proceso de referencia, se notifique y asuma la defensa legal correspondiente.

Mi apoderado queda facultado para solicitar conciliar, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos (aún extraordinarios), presentar los escritos y/o recursos necesarios para la adecuada defensa de los intereses del Banco, y en general realizar todas las actuaciones y demás gestiones tendientes al cumplimiento de este mandato de conformidad con las facultades previstas en el artículo 77 del Código General Del Proceso.

Atentamente,



MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA

C.C. 52.474.009 DE BOGOTÁ

T.P. 107933 DEL C.S. DE LA J.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto:



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

C.C. No. 8.163.046

T.P. No. 157.745 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8127698231300367

Generado el 01 de febrero de 2021 a las 18:11:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8127698231300367

Generado el 01 de febrero de 2021 a las 18:11:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)(Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8127698231300367

Generado el 01 de febrero de 2021 a las 18:11:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se Igual o superior a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Orlando Arango Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 70073060	Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Diana Isabel Zorro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 52266937	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8127698231300367

Generado el 01 de febrero de 2021 a las 18:11:27

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Fabio Ernesto Mayor Ortiz
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 79531641

CARGO

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298471-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 2 de octubre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 695 del 30 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Carmen Liliana Martín Peñuela
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018

CC - 52111907

Suplente del Presidente

Mónica Marisol Baquero Córdoba
Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019

CC - 52474009

Representante Legal Judicial

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío
E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE MENOR CUANTÍA
REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
RADICADO: 630014003001-2020-00042-00
DEMANDANTE: NELSON OSPINA TOBÓN
DEMANDADO: BANCO PICHINCHA S.A y otros

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.163.046 de Envigado y T.P 157.745 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como APODERADO ESPECIAL de BANCO PICHINCHA S.A, sociedad demanda dentro del proceso de referencia; conforme a poder que obra en el expediente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. ES CIERTO. La demandante solicitó crédito a BANCO PICHINCHA tramitado por asesora de la entidad.

AL SEGUNDO. ES FALSO. Aunque si bien es cierto que BANCO PICHINCHA S.A fue tomador de la PÓLIZA VIDA "GRUPO DEUDORES" No. 994.000.000.001 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, respecto a la cual se encontraban amparadas la muerte y la incapacidad total y permanente, tanto en categoría de riesgo normal como de riesgo subnormal, en relación a la respuesta dada por la asesora LINA GUERRERO, resulta falsa tal aseveración teniendo en cuenta que dentro de los protocolos para acceder a un crédito de libranza, es obligatorio la lectura previa de cada uno de los documentos antes de su previa suscripción, más aun, ya que estos contenidos dictan los detalles respecto a los créditos y a los seguros que respaldan dichos créditos, documentos que en sus títulos citan de manera clara cuál es su contenido.

AL TERCERO. ES FALSO. En concordancia con el numeral anterior, es deber del banco y de sus colaboradores, realizar todos los procedimientos, incluyendo las solicitudes de créditos de libranza con todo el rigor, claridad y responsabilidad que amerita la situación, esto teniendo en cuenta que tanto el pagaré, como los demás documentos suscritos por los deudores, como lo son las pólizas, deben ser estudiados y revisados con toda la minucia y cuidado que amerita.

Mientras que se realizan dichas asesorías, nuestros asesores explican cada uno de los documentos a los solicitantes, derechos, deberes y obligaciones de la partes, además, cualquier deudor puede acercarse a cualquier entidad posterior a la firma de los documentos, esto en caso de que continúe presentando cualquier duda respecto a los documentos o cualquiera de los procedimientos, por lo que resulta impensable que el señor NELSON OSPINA TOBON actuó de manera imprudente, más aun, que para la fecha en que el señor NELSON suscribió dichos documentos tenía el cargo de Intendente Jefe en la POLICÍA NACIONAL, trabajo que amerita un alto grado de responsabilidad y madurez.

Anexo a lo anterior, es incongruente que el señor NELSON OSPINA no tuviera claridad respecto a los documentos firmados por el mismo, cuando en la contestación de la presente demanda realizada por la apoderada de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se afirma que el demandante ya se encontraba previamente familiarizado con el trámite de los documentos, esto es: "ante todo con el contenido de la declaración de asegurabilidad, por cuanto no era la primera vez que este acudía a un banco en solicitud de un CREDITO DE LIBRANZA, pues, antes lo había hecho con el BANCO

BBVA, donde había diligenciado los mismos formatos, o al menos similares entre otros la declaración de asegurabilidad, cuyo formato trátase del banco que se acuda, siempre contendrá el mismo interrogatorio".

AL CUARTO. ES FALSO. La asesoría brindada al señor NELSON OSPINA fue realizada de manera diligente y detallada, dando una explicación clara de cada uno de los documentos presentados al deudor, y bajo ningún motivo se le solicitaría firmar unos de documentos sin que este previamente conociera su contenido, ya que esta práctica irresponsable no corresponde a los valores del banco, razón por la cual el actor deberá probar lo afirmado al respecto.

AL QUINTO. ES CIERTO. La operación de crédito No. 3302812, de la línea credioficial, fue desembolsada el día 13 de junio de 2017 por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000 de pesos)

AL SEXTO. ES FALSO. Si bien es cierto que, de acuerdo a la certificación expedida por la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA del 08 de junio de 2017, aportada en su solicitud de crédito a BANCO PICHINCHA S.A., el demandante se desempeñaba como Intendente Jefe, no me constan los hechos mencionados a su estado de salud, ya que se obedece a situaciones de orden personal, médico y laboral solamente conocidos por el demandante, razón por la cual le corresponde probar dicha aseveración al señor NELSON OSPINA TOBÓN.

AL SÉTIMO. ES CIERTO. De acuerdo al "formulario de vinculación de persona natural" se estableció que la forma de pago de los cánones estipulados para el crédito de libranza y el seguro sería mensual por un valor de UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 1.077.286 m/cte.), a través de descuento directo de nómina el cual fue debidamente autorizado por el señor NELSON OSPINA TOBÓN.

AL OCTAVO. NO ME CONSTA. El contenido del presente hecho obedece a situaciones de índole personal, médico y laboral, las cuales no le constan a BANCO PICHINCHA S.A., ya que el contenido del acta en cuestión suscrita por la JUNTA MEDICO LABORAL DE LA POLICIA, mediante la cual fue calificado el señor demandante, le fue notificada al mismo señor NELSON OSPINA, más no a mi poderdante ya que no es parte dentro de dicho proceso.

AL NOVENO. NO ME CONSTA. El contenido del presente hecho obedece a situaciones de índole personal, médico y laboral, las cuales no le constan a BANCO PICHINCHA S.A., ya que el contenido del acta en cuestión suscrita por la JUNTA MEDICO LABORAL DE LA POLICIA solo le fue notificado al demandante.

AL DÉCIMO. ES FALSO. Si bien es cierto que de acuerdo al acta suscrita por la JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA, que califico al señor NELSON OSPINA TOBON con un pérdida de la capacidad laboral del 62.10% fue realizada con posterioridad a la adquisición del crédito de libranza, en la misma se evidencia que desde años anteriores (2011 para Toxoplasmosis ocular con pérdida de visión de su ojo derecho y 2013 para Hipotiroidismo), el demandante conocía de las patologías que dieron origen a la incapacidad calificada, estas ya habían sido diagnosticadas desde años anteriores al otorgamiento del crédito de libranza por BANCO PICHINCHA S.A., y por ende, de la firma de la POLIZA VIDA "GRUPO DEUDORES" No. 994.000.000.001, siendo más que claro que el señor NELSON OSPINA TOBON oculto de manera consciente y voluntaria las enfermedades que padecía y sobre los cuales tenía conocimiento.

AL DÉCIMO PRIMERO. ES CIERTO. El día 09 de abril de 2018 el señor NELSON OSPINA TOBÓN elevo solicitud ante el BANCO PICHINCHA S.A. en la que manifiesta su situación de pérdida de la capacidad laboral y solicito entre otras pretensiones, que se hiciera efectiva la póliza vida "grupo deudores" número 994.000.000.001.

AL DÉCIMO SEGUNDO. ES CIERTO. El día 30 de abril del año 2018 la entidad financiera BANCO PICHINCHA S.A., mediante oficio identificado con no. UASU-

2018-1761061, remite la solicitud elevada por el señor OSPINA a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por competencia.

AL DÉCIMO TERCERO. ES CIERTO. El día 22 de mayo del año 2018 el demandante recibió respuesta a la solicitud por parte de la compañía aseguradora, donde le fueron negadas las pretensiones tendientes a que se hiciera efectiva la póliza "vida grupo deudores" número 994.000.000.001.

AL DÉCIMO CUARTO. ES CIERTO. Las razones dadas por la entidad para la negativa a la solicitud realizada fueron principalmente fundadas en la preexistencia de la enfermedad que padecía el señor NELSON OSPINA TOBÓN, entre otros.

AL DÉCIMO QUINTO. NO ME CONSTA. El contenido del presente hecho obedece a situaciones de índole médico entre el demandante y la entidad aseguradora, las cuales no le constan a BANCO PICHINCHA S.A. Anexo a esto, el señor NELSON OSPINA TOBO, diligencio y firmo la Declaración de Asegurabilidad por medio de la cual declaró: *"yo NELSON OSPINA TOBON, identificado con la cédula ciudadanía No. 18.896.778, el abajo firmante declaro que: (X) En la fecha me encuentro en buen estado de salud y mi habilidad física no se encuentra de alguna manera reducida"*, omitiendo de manera deliberada informar respecto a su verdadero estado de salud, el cual era de su entero conocimiento que a la fecha de suscripción y que desde hacía varios años, le había sido diagnosticadas las enfermedades ya mencionadas, llevando a un error al BANCO PICHINCHA S.A., ya que confió en la buena fe del demandante y no considero necesario practicar algún tipo de examen médico, más aun cuando no existe ninguna ley que obligue a la misma a tramitar dichos exámenes médicos.

AL DÉCIMO SEXTO. ES FALSO. Como ya se había manifestado en el punto tercero, es deber del banco y de sus colaboradores, realizar todos los procedimientos, incluyendo las asesorías de créditos de libranza con todo el rigor, claridad y responsabilidad que amerita la situación. Mientras que se realizan dichas asesorías nuestros asesores explican cada uno de los documentos a los solicitantes, sus implicaciones, deberes y obligaciones de las partes, como lo es el haber declarado de manera previa respecto a la preexistencia de sus enfermedades y no ocultarlas como así lo hizo.

AL DÉCIMO SÉPTIMO. ES FALSO. De acuerdo al acta suscrita con fecha del 17 de noviembre de 2017 por la JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA, el señor NELSON OSPINA TOBON desde años anteriores, ya tenía conocimiento de las enfermedades por las cuales fue calificado (2011 para Toxoplasmosis ocular con pérdida de visión de su ojo derecho y 2013 para Hipotiroidismo), ocultando así para la fecha del 08 de junio de 2017, día del encuentro con la asesora del BANCO PICHINCHA S.A. cualquier tipo de información respecto a las mismas, pese a que se encontraba sometido a tratamiento médico y tenía pleno conocimiento sobre estas.

AL DÉCIMO OCTAVO. ES FALSO. El documento firmado por el señor NELSON OSPINA TOBON fue la declaración de asegurabilidad de BANCO PICHINCHA S.A. la cual es una solicitud individual de seguros, y cuya póliza se aceptaría en consideración a la veracidad dada en dicha declaración, es decir, la supuesta aseveración por medio de la cual el señor negó la preexistencia de cualquier enfermedad al momento de la solicitud del crédito de libranza en cuestión. La póliza matriz donde fue asegurado el demandante, solo es firmada por el asegurador y el tomador, posteriormente expidiendo un certificado individual, documento que fue aportado por la parte demandante en sus anexos, por ende, la señora LINA GUERRERO no le pudo haber entregado un documento al señor NELSON que no obraba en su poder.

AL DÉCIMO NOVENO. NO ME CONSTA. El contenido del presente hecho obedece a situaciones de índole laboral y médico entre el demandante y la JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA, las cuales no le constan a BANCO PICHINCHA S.A.

AL VIGESIMO. NO ME CONSTA. El contenido del presente hecho obedece a situaciones de índole laboral y médico entre el demandante, la JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA y la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, las cuales no le constan a BANCO PICHINCHA S.A.

AL VIGESIMO PRIMERO. ES FALSO. De acuerdo al parágrafo del artículo 16, del Decreto 1796 del 2000, el cual cita: *"Una vez recibidos los conceptos médicos definitivos que determinen las secuelas permanentes, la Junta Medico Laboral se deberá realizar a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes"*, no es posible afirmar que el demandante solo tuvo conocimiento de la pérdida de su capacidad hasta la calificación, puesto que para realizar dicho trámite es necesario con varios meses de anticipación, realizar las diligencias necesarias para presentar la solicitud de calificación ante la JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA, más aun cuando la razón de calificación proviene de patologías que de acuerdo a su historia clínica y al acta de calificación, provienen de varios años anteriores.

AL VIGESIMO SEGUNDO. NO ME CONSTA. El contenido del presente hecho obedece a situaciones de índole personal y médico entre el demandante y la aseguradora, las cuales no le constan a BANCO PICHINCHA S.A.

AL VIGESIMO TERCERO. NO ME CONSTA. El contenido del presente hecho obedece a situaciones de índole personal y familiar, las cuales no le constan a BANCO PICHINCHA S.A.

AL VIGESIMO CUARTO. ES CIERTO. El día 12 de diciembre del año 2018, se radico tutela en cabeza del señor NELSON OSPINA identificada con el número de radicado 2018-00217 de la cual tuvo conocimiento el Juzgado Primero Penal Municipal Para Adolescentes En Función de Control de Garantías.

AL VIGESIMO QUINTO. ES CIERTO. El día 28 de junio del año 2018, el despacho antes mencionado mediante sentencia negó el amparo solicitado debido a que existían otros medios para hacer efectivas las pretensiones del demandante.

AL VIGESIMO SEXTO. ES FALSO. Para cualquiera de los procedimientos y solicitudes de crédito que se realizan ante el banco, cada uno de los asesores ponen a disposición de los deudores los documentos para que sean leídos, y en caso tal de estar de acuerdo, posteriormente firmalos. Anexo a lo anterior, una persona como el señor NELSON OSPINA TOBÓN, el cual, para el momento de suscripción de los documentos de acuerdo a los certificados laborales aportados, trabajaba en la POLICIA NACIONAL como Intendente Jefe, un cargo que presupone un grado de sagacidad, inteligencia y de precaución en todos los actos que enfrenta en su día a día, más aún, cuando presupone la firma de documentos.

AL VIGESIMO SÉPTIMO. ES CIERTO. El día 14 de mayo del año 2019, se radica en la Personería Municipal de Armenia solicitud para conciliación prejudicial.

AL VIGESIMO OCTAVO. ES CIERTO. El día 27 de junio de 2019, se celebró audiencia de conciliación prejudicial.

AL VIGESIMO NOVENO. ES CIERTO. El día 27 de junio se profirió acta de no conciliación por la personería municipal de la ciudad de Armenia por no existir animo conciliatorio.

TRIGESIMO. ES CIERTO. El demandante cumplía con la obligación.

A LAS PRETENSIONES

1. Respecto a las pretensiones DECLARATIVAS:

A LA PRIMERA. ME ATENGO A LO QUE EN DERECHO DISPONGA EL DESPACHO. Habida cuenta que BANCO PICHINCHA S.A no es la entidad que expide ni hace efectivas las pólizas reclamadas por el demandante.

A LA SEGUNDA. ME ATENGO A LO QUE EN DERECHO DISPONGA EL DESPACHO. Habida cuenta que BANCO PICHINCHA S.A no es la entidad competente para calificar la pérdida de capacidad laboral del demandante.

A LA TERCERA. ME ATENGO A LO QUE EN DERECHO DISPONGA EL DESPACHO. Habida cuenta que BANCO PICHINCHA S.A no es la entidad que determina la cobertura o efectividad de los amparos reclamados.

2. Respecto a las pretensiones CONDENATORIAS:

A LA PRIMERA. ME OPONGO. Como se ha venido recalcando desde el principio, de acuerdo al acta de la JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA del 17 de noviembre de 2017, corresponde a patologías que venían siendo tratadas desde años atrás de manera médica y farmacológica, y que el señor NELSON OSPINA TOBÓN oculto de manera voluntaria en la declaración de asegurabilidad firmada en la asesoría dada el día 08 de junio de 2017, por ende, en concordancia con el artículo 1058 del Código de Comercio, dicha omisión voluntaria realizada por el demandante llevaría a la nulidad relativa del contrato, al no haber declarado su verdadero estado de salud.

A LA SEGUNDA. ME ATENGO A LO QUE EN DERECHO DISPONGA EL DESPACHO. Habida cuenta que BANCO PICHINCHA S.A no es la entidad que expide ni hace efectivas las pólizas reclamadas por el demandante.

A LA TERCERA. ME ATENGO A LO QUE EN DERECHO DISPONGA EL DESPACHO. Habida cuenta que BANCO PICHINCHA S.A no es la entidad que expide ni hace efectivas las pólizas reclamadas por el demandante.

A LA CUARTA. ME OPONGO. El pago de dichas sumas obedece al pago de los cánones acordados de manera voluntaria con la parte demandante respecto al crédito de libranza No. 3302812, un pago que obedece a una obligación, clara, expresa y exigible de acuerdo al Pagaré firmado por el señor NELSON OSPINA TOBÓN.

A LA QUINTA. ME OPONGO. El pago de dichas sumas obedece al pago de los intereses moratorios acordados de manera voluntaria con la parte demandante respecto al crédito de libranza No. 3302812, un pago que obedece a una obligación, clara, expresa y exigible de acuerdo al Pagaré firmado por el señor NELSON OSPINA TOBÓN.

A LA SEXTA. ME OPONGO. El pago de dichas sumas obedece al pago de los cánones e intereses moratorios acordados de manera voluntaria con la parte demandante respecto al crédito de libranza No. 3302812, un pago que obedece a una obligación, clara, expresa y exigible de acuerdo al Pagaré firmado por el señor NELSON OSPINA TOBÓN.

A LA SÉPTIMA. ME OPONGO. Toda vez que de por medio sigue existiendo un saldo pendiente de cobro que el señor NELSON OSPINA TOBON acordó pagar de manera voluntaria, y que de acuerdo al título valor No. 3302812 firmado por el demandante, obedece a una obligación clara, expresa y exigible. Es de anotar que el demandante cuenta con una pensión de \$3.375.139 pesos de acuerdo al recibo con fecha de junio de 2018, y por tanto, le es posible continuar realizando los pagos del crédito y continuar llevando un estilo de vida de acuerdo a sus necesidades.

A LA OCTAVA. ME ATENGO A LO QUE EN DERECHO DISPONGA EL DESPACHO, teniendo en cuenta que la condena en costas debe recaer sobre la parte vencida en el proceso y dentro del presente litigio las obligaciones que se discuten no están en cabeza de BANCO PICHINCHA S.A.

EXEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Según el Consejo de Estado en sentencia del 9 de agosto de 2012 dentro del expediente 73001233100020100047201, consejero ponente Dr. Marco Antonio Velilla Moreno *"la legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación"* (el resaltado es propio).

Para el caso concreto, BANCO PICHINCHA S.A si bien es la entidad bancaria que desembolsó el crédito solicitado por el señor NELSON OSPINA TOBÓN, es claro que no es la entidad que expide las pólizas que amparan a sus deudores ni la competente para resolver sus reclamaciones. Aunado a lo anterior, dentro del escrito de la demanda, se establece por parte del demandante que su deseo con el pago de la póliza de seguros es cubrir la obligación crediticia adquirida con mi representada.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION

Teniendo en cuenta que lo pretendido por el demandante es el pago de la obligación crediticia adquirida y vigente a la fecha; no es mi representada la llamada a asumir las obligaciones derivadas de los posibles amparos que llegasen a declararse, toda vez que las condenas pretendidas se pagarían a BANCO PICHINCHA S.A. para finalizar el vínculo con el señor NELSON OSPINA TOBÓN.

INEXISTENCIA Y/O PREEXISTENCIA DEL RIESGO ASEGURABLE – RETICENCIA DEL TOMADOR

De manera subsidiaria, manifestamos esta excepción de fondo, la cual se configura válidamente con la respuesta realizada por la aseguradora accionada a la solicitud interpuesta por el demandante. En el sentido que existe una preexistencia del riesgo asegurable.

Pues, las enfermedades que tuvieron en cuenta la calificación de la JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA, fueron tratadas y adquiridas con anterioridad a la solicitud de crédito, suscripción de declaración de asegurabilidad y desembolso; lo anterior en atención a que del mismo dictamen del 17 de noviembre de 2017 aportado por el demandante se desprende que desde el año 2011 se declaró su diagnóstico para Toxoplasmosis ocular con pérdida de visión de sus ojo derecho y desde el año 2013 para Hipotiroidismo secundario, así las cosas, para la fecha de firma de declaración de asegurabilidad donde el demandante aseguró encontrarse *"en buen estado de salud y mi habilidad física no se encuentra de alguna manera reducida"*, ya conocía las patologías que meses después serían determinantes en su pérdida de capacidad laboral y estado de invalidez.

En ese orden de ideas, se configura válidamente una preexistencia del riesgo, que podría excluir la responsabilidad de la aseguradora, esta se encuentra desarrollada por amplia línea jurisprudencial, en especial la Sentencia SC2803 de 2016, proferida por la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil, sentencia en la cual se desarrolla la obligación del tomador del seguro de establecer todas las condiciones de salud, sin omitir ninguna dolencia o patología que presente.

Es de tener en cuenta que las enfermedades del demandante que dieron origen a su pérdida de capacidad laboral, fueron diagnosticadas e iniciaron tratamiento antes de la solicitud y desembolso de la obligación crediticia adquirida por el demandante, prueba de que el señor NELSON OSPINA TOBÓN conocía que sufría de estas patologías, pero no lo manifestó y por el contrario declaró tener un buen estado de salud, materializándose una reticencia del tomador.

NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES – PÓLIZA No. 670-16-994000000012

Dentro del documento de Declaración de Asegurabilidad, previa firma del señor NELSON OSPINA TOBÓN, se encuentra el siguiente texto: *"Declaro que he leído, entiendo y acepto la información contenida en la presente solicitud individual de seguro, que tengo conocimiento que la póliza se otorgara en consideración a la veracidad de estas declaraciones, y que en el evento de no coincidir ellas estrictamente con la realidad, el seguro otorgado quedara viciado de nulidad en los términos del artículo 1058 del Código de Comercio (...)"* (Subrayado fuera del texto), lo anterior en consideración de la buena fe que deposita tanto el banco como la aseguradora sobre la persona que suscribe el documento en cuestión, anexo a esto, el demandante es la única persona que realmente conocía sobre su estado de salud, y que se supone que este actuaría con absoluta honestidad en virtud de la buena fe contractual.

De acuerdo con lo anterior, la falta de honestidad del demandante sobre el real estado de su salud, afectaría de manera determinante la suscripción o prima de la póliza en cuestión, cambiando o modificando las condiciones del contrato, y para el presente caso llevando a la nulidad relativa del mismo.

La sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia con radicado 2004-00179-01 del 1 de junio de 2017, cita de la siguiente manera: "ahora bien no puede pasarse por alto que tratándose de seguros colectivos de vida, en los que contrata por cuenta de un tercero de terminado o determinables, la obligación de declarar el "estado del riesgo" la tiene el asegurado, de conformidad con el artículo 1039 del Código de Comercio, puesto que es él quien sabe sobre las afecciones o la existencia de ellas al momento de adquirirlo", condición no cumplida por el demandante al no haber declarado dichas patologías y haber manifestado dentro del formato firmado: *"En la fecha me encuentro en buen estado de salud y mi habilidad física no se encuentra de alguna manera reducida"*, tal como consta en el documento aportado, incurriendo en reticencia, lo que de acuerdo con el artículo 1058 del Código del Comercio genera la nulidad relativa del contrato de seguro.

PRINCIPIO DE LEALTAD Y BUENA FE EN LOS NEGOCIOS MERCANTILES.

En el área de lo contractual, el consentimiento de las partes intervinientes en un contrato debe ser consciente, libre y evitar en su máxima incurrir en vicios de la voluntad, que para el caso en cuestión estaríamos hablando del dolo entendiéndose este como "error determinante provocado por la parte", que para el caso se traduce en el deber de informar sobre cualquier error con el fin de evitar el error del otro, es decir, si una de las partes es consciente de que no está declarando la información correcta debe informar a la otra parte contractual para que el error sea corregido en el momento oportuno antes de la suscripción de los documentos o contratos en cuestión.

Para el caso en concreto el demandante faltó al principio de lealtad y buena fe en los negocios mercantiles, el cual para la fecha de suscripción de la declaración de asegurabilidad, afirmo: *" (X) En la fecha me encuentro en buen estado de salud y mi habilidad física no se encuentra de alguna manera reducida"*, omitiendo declarar las enfermedades ya diagnosticadas hace varios años y por las cuales solicito de manera previa a la JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA su pérdida de capacidad e invalidez, llevándolo posteriormente a pensionarse de manera definitiva.

RESPECTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Como ya se ha mencionado y reiterado en incisos anteriores, de acuerdo al acta suscrita con fecha del 17 de noviembre de 2017 por la JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA, el señor NELSON OSPINA TOBON desde años anteriores, ya tenía conocimiento de las enfermedades por las cuales fue calificado (2011 para

Toxoplasmosis ocular con pérdida de visión de su ojo derecho y 2013 para Hipotiroidismo), ocultando así para la fecha del 08 de junio de 2017 en la Declaración de Asegurabilidad suscrita, cualquier tipo de información respecto a las mismas, pese a que se encontraba sometido a tratamiento médico y tenía pleno conocimiento sobre estas.

De acuerdo con lo anterior, me permito manifestar oposición toda vez que la falta de honestidad del demandante sobre el real estado de su salud, afectaría de manera determinante la suscripción o prima de la póliza en cuestión, cambiando o modificando las condiciones del contrato, y para el presente caso, llevando a la nulidad relativa del contrato, mostrando así que no existe prueba sumaria de que las cuantías presentadas por el demandante corresponden a la realidad.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil estableció en sentencia 876-2018 radicación 2012-624-01 del 23 de marzo de 2018 que *"Aunque en la demanda se hizo el juramento estimatorio, tal acto no relevaba a los actores de acreditar la existencia del perjuicio. La prueba del incumplimiento y del menoscabo derivado del mismo era necesaria para la estimación de las pretensiones. Incluso, el párrafo del artículo 206 del Código General del Proceso establece una sanción al litigante «...en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios...», ello con el condicionamiento establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-157 de 2013"*. En otras palabras, el demandante no puede sustraerse de la obligación de acreditar la existencia de los presuntos perjuicios que le fueron ocasionados.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

1. El 08 de junio de 2017, el señor NELSON OSPINA TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 18.396.778, solicitó a BANCO PICHINCHA S.A crédito de libranza por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000 DE PESOS). En dicha asesoría se le explica cuáles son los requisitos para solicitar dicho crédito, además, se pone a disposición del mismo los documentos necesarios para el crédito, previa lectura a su suscripción.
2. El señor NELSON OSPINA TOBÓN suscribió DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD el día 08 de junio de 2017 en la ciudad de Armenia, declarando que: "En la fecha me encuentro en buen estado de salud y mi habilidad física no se encuentra de manera alguna reducida".
3. Luego de recolectar la documentación y realizar los estudios pertinentes, BANCO PICHINCHA S.A. aprobó el crédito al solicitante, desembolsando la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000 DE PESOS) el día 13 de junio de 2017 mediante operación No. 3302812.
4. El plazo pactado para el pago del crédito fue de ochenta y cuatro (84) meses.
5. Se precisa que BANCO PICHINCHA S.A. ha tomado la siguiente póliza para amparar los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente de sus deudores: póliza vida "grupo deudores" número 994.000.000.001.
6. El día 09 de abril 2018, el señor NELSON OSPINA TOBÓN radica ante BANCO PICHINCHA S.A. derecho de petición por medio del cual manifiesta su situación de pérdida de la capacidad laboral y solicita entre otras pretensiones que se hiciera efectiva la póliza vida "grupo deudores" número 994.000.000.001.
7. El día 30 de abril del año 2018, la entidad financiera BANCO PICHINCHA S.A., mediante oficio identificado con no. UASU-2018- 1761061, remite la solicitud elevada por el señor OSPINA a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA por competencia.

8. El día 22 de mayo del año 2018, el señor NELSON OSPINA TOBÓN recibió respuesta a su solicitud por parte de la compañía aseguradora, donde le fueron negadas las pretensiones tendientes a que se hiciera efectiva la póliza "vida grupo deudores" número 994.000.000.001.
9. El día 12 de diciembre del año 2018, el demandante radica tutela identificada con el número de radicado 2018-00217 por la vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, debido proceso, la vida digna, la familia y la igualdad, misma de la cual tuvo conocimiento el Juzgado Primero Penal Municipal Para Adolescentes En Función de Control de Garantías, y por medio de la cual accionó a BANCO PICHINCHA S.A. Y LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
10. El día 28 de junio del año 2018, el juzgado profirió sentencia por medio de la cual niega el amparo solicitado debido a que existían otros medios para hacer efectivas las pretensiones del señor NELSON OSPINA TOBÓN.
11. El día 27 de junio del año 2019, se celebró audiencia de conciliación prejudicial en la que se tuvo como parte convocante a BANCO PICHINCHA y a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA junto con el señor NELSON OSPINA TOBÓN, y respecto a la cual se profirió acta de no conciliación por la personería municipal de la ciudad de Armenia por no existir animo conciliatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Respecto a la reticencia del asegurado:

Sentencia SC2803-2016. Radicación No. 05001-31-03-003-2008-00034-01. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE CASACIÓN CIVIL. M.P FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ.

El artículo 871 del Código de Comercio establece como principio general de todos los actos mercantiles la «buena fe» de quienes intervienen en su perfeccionamiento, por lo que los acuerdos de voluntades se rigen, fuera de lo pactado expresamente en ellos, por «*todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural*».

Esa obligación se hace manifiesta especialmente en el contrato de seguro, a la luz del artículo 1058 *ibidem*, según el cual el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, tomador o beneficiario, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro (...) Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo (...) Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 (...) Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Dicha norma consagra un deber para el tomador de manifestar, sin tapujos, reservas ni fingimientos, las condiciones actuales frente a la posible ocurrencia del suceso incierto cuya protección se busca. Si bien la calificación de pérdida laboral e invalidez fue posterior al desembolso del crédito, la obligación se refiere a precisar el estado de salud del asegurado de manera tal que se sepan, a ciencia cierta cual es el real estado de salud del deudor.

Por ende, la falta de honestidad del tomador sobre aspectos de su pleno conocimiento y que de saberlas la aseguradora incidirían en la relación, ya para abstenerse de concretarla, delimitar las exclusiones o incrementar el valor de la póliza, riñen con la «buena fe» exigida y acarrea la nulidad relativa del convenio.

Al respecto la Sala en SC 1º jun. 2007, rad. 2004-00179-01, precisó como: “el referido texto legal [artículo 1058 del Código de Comercio] se puede deducir lo siguiente: (...) 4.1. Que la obligación del tomador de pronunciarse sinceramente frente al cuestionario que le formula el asegurador con el fin de establecer el estado del riesgo, no tiene por fuente misma dicho contrato sino que opera en la fase previa a su celebración ya que su objetivo es el de garantizar la expresión inmaculada de la voluntad del primero de consentir en dicho vínculo, de abstenerse de hacerlo, o de contraerlo pero bajo condiciones más onerosas (...) 4.2. No importan, por tanto, los motivos que hayan movido al adquirente para comportarse sin fidelidad a la verdad, incurriendo con ello en grave deslealtad que a su vez propicia el desequilibrio económico en relación con la prestación que se pretende de la aseguradora, cuando se le ha inquirido para que dé informaciones objetivas y de suficiente entidad que le permitan a ésta medir el verdadero estado del riesgo; sea cual haya sido la razón de su proceder, con intención o con culpa; lo cierto es que la consecuencia de su actuar afecta la formación del contrato de seguro, por lo que la ley impone la posibilidad de invalidarlo desde su misma raíz (...) 4.3. Es palmario que el legislador quiso arropar la falta de sinceridad del contratante y su obrar contrario a la buena fe, bajo la sanción de la nulidad relativa, con lo cual, en ejercicio de una actividad que le es propia y para la cual se halla facultado, construyó un régimen particular que inclusive alcanza a superar en sus efectos el ordenamiento común de los vicios del consentimiento, frente al que, tal como fue instituido en el citado artículo 1058, no puede el intérprete hacer distinguos, observándose que el vicio se genera independientemente de que el siniestro finalmente no se produzca como consecuencia de los hechos significativos, negados u ocultados por quien tomó el seguro”.

Empero, esas salvedades tienen relación con el «conocimiento presuntivo del estado del riesgo» y son inmanentes al deber del asegurador de verificar los datos suministrados por el tomador, cuando tenga serias dudas de su certeza en vista de que se contradicen con aspectos entendidos por él.

De todas maneras, en lo que se refiere al «seguro de vida», el artículo 1058 previene que «aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 ni de las sanciones a que su infracción dé lugar».

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Solicitud de crédito
- Certificación laboral aportada en el trámite de crédito
- Pagaré con su correspondiente carta de instrucciones
- Declaración de Asegurabilidad suscrita por el señor NELSON OSPINA TOBON
- Solicitud de Desembolso y formulario de vinculación de persona natural
- Copia del Contrato de seguro VIDA GRUPO DEUDORES, distinguida con la POLIZA No 670-16-994000000012 y sus Condiciones Especiales y Generales.

- Certificación de Póliza Seguro de vida en grupo deudores No. 994.000.000.001 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia
- Clausulado de la Póliza No. 994.000.000.001
- Derecho de Petición presentado por el deudor al BANCO PICHINCHA con fecha del 09 de abril de 2018
- Respuesta al Derecho de Petición del 09 de abril de 2018
- Respuesta dada por la ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA a BANCO PICHINCHA con fecha del 22 de mayo de 2018 por medio de la cual se declina el pago de la indemnización solicitada.
- Copia del formato de Información Básica Libranzas del Crédito No.3302812
- Copia del formato Compra de Cartera No.08062017
- Copia de la cédula del señor Nelson Ospina Tobón
- Copia del formato de excepción del Certificado de Compra de Cartera
- Copia de la Autorización de Descuento a favor del BANCO PICHINCHA
- Tabla de amortización
- Historial de pagos
- Certificado de existencia y representación ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

INTERROGATORIO DE PARTE

- Respetuosamente señor Juez, solicito se decrete el interrogatorio de parte de la parte demandante NELSON OSPINA TOBON el cual deberá ser absuelto en fecha y hora que su despacho fije para la realización de la audiencia inicial. Este se realizará de manera verbal en el momento oportuno.
- Igualmente, solicito se decrete el interrogatorio del señor CARLOS ARTURO GUZMAN PELAEZ, o quien haga sus veces en condición de representante legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación BANCO PICHINCHA S.A.
- PODER

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en la ciudad de Medellín, Calle 40ª No. 81ª - 177 Barrio Simón Bolívar, teléfono: (4) 3225201 y al correo electrónico: juansaldarriaga@staffintegral.com

Del señor juez, atentamente


JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
 C.C No. 8.163.046 de Envigado
 T.P 157.745
 APODERADO BANCO PICHINCHA S.A.

Señor:

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E.

S.

D.

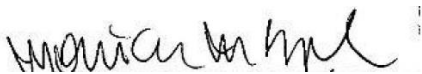
**REF: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de NELSON OSPINA TOBON
contra BANCO PICHINCHA SA Y ASEGURADORA SOLIDARIA.**

RAD. No. 630014003000120200004200.

MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.474.009** expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL** del **BANCO PICHINCHA S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaría Segunda (2ª.) del Circulo de Bucaramanga, lugar de su domicilio social, identificada con NIT. 890.200.756-7 y con correo electrónico de notificaciones notificacionesjudiciales@pichincha.com.co; estando debidamente facultada como consta en el Certificado de Existencia y Representación emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se anexa, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor, **JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO**, mayor de edad, identificado con la cedula 8.163.046, T.P. No. 157.745 del C.S.J. y correo electrónico juansaldarriaga@staffintegral.com, para que actúe en nombre y representación de los intereses de BANCO PICHINCHA S.A dentro del proceso de referencia, se notifique y asuma la defensa legal correspondiente.

Mi apoderado queda facultado para solicitar conciliar, desistir, sustituir, reasumir, presentar recursos (aún extraordinarios), presentar los escritos y/o recursos necesarios para la adecuada defensa de los intereses del Banco, y en general realizar todas las actuaciones y demás gestiones tendientes al cumplimiento de este mandato de conformidad con las facultades previstas en el artículo 77 del Código General Del Proceso.

Atentamente,



MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA

C.C. 52.474.009 DE BOGOTÁ

T.P. 107933 DEL C.S. DE LA J.

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL

BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto:



JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO

C.C. No. 8.163.046

T.P. No. 157.745 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4549192446963946

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 15:51:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4549192446963946

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 15:51:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)(Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4549192446963946

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 15:51:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se igual o superior a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Orlando Arango Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 70073060	Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Diana Isabel Zorro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 52266937	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4549192446963946

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 15:51:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Fabio Ernesto Mayor Ortiz
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018

IDENTIFICACIÓN

CC - 79531641

CARGO

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298471-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 2 de octubre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 695 del 30 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Carmen Liliana Martín Peñuela
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018

CC - 52111907

Suplente del Presidente

Mónica Marisol Baquero Córdoba
Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019

CC - 52474009

Representante Legal Judicial

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



16



INFORMACIÓN BÁSICA LIBRANZAS

Preaprobado ☒ Corretaje ☒ Deudor ☒ Código Puesto Trabajo 30997 Código Coordinador 51212 Agencia 912 No. de Crédito 3302872

INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

Primer Nombre Nelson Segundo Nombre - Primer Apellido Ospina Segundo Apellido Tobon
Tipo de Identificación Cédula de Ciudadanía ☒ Tarjeta de Identificación ☒ Cédula de Extranjería ☒ No. de identificación 18.396.778

INFORMACIÓN DEL CRÉDITO

Refinanciación SI ☒ NO ☒ Entidad / Empresa Policia Nacional Fecha Solicitud 05/06/2019
Nombre Fuerza / División Policia Nacional Grado 15 Cédula Militar - Código Empleado - Tipo de Nómina -
Tipo de Contrato Trabajador Oficial - oficiales y suboficiales FF mm y Policia - Indefinido Tipo de Vinculación Pensionado ☒ Activo ☒
Fecha de Vinculación 06/02/1995 Fecha Finalización del Contrato 31/12/2019 Plan Fijx Si ☒ No ☒ Tasa Especial 0,0129 Monto Estructurado 52'000.000
Plazo Meses 84 Puntaje Clear 944 Número de Contratos Término Fijo* - Banca Seguro* Si ☒ No ☒

SOLO PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS

Titular ☒ Beneficiario ☒ Nombre del Titular - Cédula del Titular -

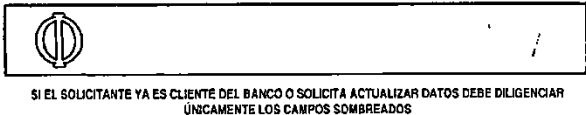
INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ENDEUDAMIENTO LIBRANZA Y GLOBAL

INGRESOS

INGRESO SALARIO BÁSICO	\$	2.275.095
+ Prima 1	\$	455.019
+ Prima 2	\$	113.754
+ Prima 3	\$	139.256
+ Prima 4	\$	0
Comisiones y/o Horas Extras*	\$	0
TOTAL INGRESOS	\$	3.003.124.
TOTAL INGRESOS NÓMINA	\$	3.122.337
Ingresos Otras Actividades	\$	0

EGRESOS

Descuentos Ley	\$	217.485
Descuentos Totales Nómina	\$	1.135.774
Cuotas Crédito a Recoger No Libranza \$	\$	0
Cuotas Crédito a Recoger Libranza	\$	873.173
Valor Cuotas a Restar Libranzas	\$	0
Valor Cuotas a Restar No Libranzas	\$	0
Valor cuota a sumar crédito	\$	0
Valor de Arriendo	\$	0
Descuentos netos nómina	\$	918.289.



Solicitante ☒ Oficina
Codeudor ☐
Deudor Solidario ☐
Tercero Garantizado ☐

912
Código Asesor 50997
No. Radicación Crédito 3302812

2
Fecha de Diligenciamiento 08.06.2017

Actualización datos ☐

FORMULARIO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL

Cuenta de Ahorros ☐	Cuenta Corriente ☐	CDT ☐	Giros ☐	Crédito Si ☐	PrestaXpress ☐	Monto a Solicitar: \$	Plazo:
RendíPropósitos ☐	Tarjeta Amparada ☐	Libranza ☒	Vehículos ☐	Educativo ☐	Tarjeta de Crédito ☐	Ciclo	1 Corte Fin de Mes ☐ 2 Corte Mitad de Mes ☐
Otro ☐	Cuál						

DATOS PERSONALES			
Primer Nombre	Nelson	Segundo Nombre	-
Primer Apellido	Ospino	Segundo Apellido	Tobon
Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía ☒	No. de Identificación	18.396.778
Tarjeta de Identidad	Cédula de Extranjería ☐	Fecha de Expedición	31/10/1994
Nacionalidad	Colombiano	Ciudad de Expedición	Calarca
Departamento	Quindío	Fecha de Nacimiento	31/07/1996
Ciudad o Municipio	Calarca	Genero	F ☐ M ☒
Estado Civil:	Soltero ☐ Casado ☒ Viudo ☐ Unión Libre ☐ Separado ☐	Nivel de Estudios:	Primaria ☐ Secundaria ☐ Técnica ☒ Tecnólogo ☐ Profesional o Con Estudios Superiores en: ☐
Tipo de Vivienda:	Propia ☒ Arrendada ☐ Familiar ☐		
Dirección Residencial	Cra 27 + 30A-31	Departamento	Quindío
Barrio, Vereda o Localidad	Los Americanos	Ciudad o Municipio	Calarca
Teléfono Fijo	7423618	Teléfono Celular Personal	3214520193
Dirección Correo Electrónico Personal:	-		
Información Conyugal			
Primer Nombre	Jeni	Segundo Nombre	Marcela
Primer Apellido	Jaramillo	Segundo Apellido	Sepulveda
Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía ☒	Tarjeta de Identidad	Cédula de Extranjería ☐
No. de Identificación	4195775	Teléfono Celular	317100846
Empresa donde Labora	-	Teléfono donde Labora	-

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DEL SOLICITANTE			
Ocupación	Empleado ☒ Independiente ☐ Pensionado ☐ Ama de Casa ☐ Estudiante ☐ Empleado-Socio ☐	Nombre de la Empresa / Establecimiento de Comercio / Entidad de la que es pensionado	policia Nacional
Tipo de Empresa:	Pública ☒ Privada ☐ Mixta ☐		
Cargo Actual	Intendente Jefe	Tipo de Vinculación	Antigüedad en Meses en el empleo anterior (solo para indefinidos y fijo) ☒ Temporal ☐
Tipo de Contrato	Indefinido ☒ Fijo ☐ Prestación de Servicios ☐ Obra Labor ☐ Libre nombramiento o remoción ☐	Fecha de Vinculación	06/02/1995
Tipo de Actividad como independiente	Profesional Independiente ☐ Transportador ☐ Persona Natural con Establecimiento de Comercio ☐ Rentistas ☐ Tiempo en la actividad (en meses)	Fecha Finalización del Contrato	31/12/2017
Actividad Económica	-	Régimen	Régimen Común ☐ Régimen Simplificado ☐ El (los) establecimiento(s) de comercio del (los) que es propietario tiene(n) otros propietarios? SI ☐ NO ☒
Dirección Laboral	Fuente Carabineros Finca el Paraíso	Departamento	Quindío
Ciudad o Municipio	Armenia	Barrio, Vereda o Localidad	San Pedro
Teléfono Fijo	7383980	Número de Establecimientos de Comercio que posee	-
Teléfono Celular Laboral	-		
Dirección Correo Electrónico Laboral:	nelson.ospino6778@correo.policia.gov.co		
Desea que su correspondencia, estado de cuenta y reporte anual de costos le sean enviados a:	Correo Electrónico Personal ☐ Correo Electrónico Laboral ☒ Dirección Residencial ☐ Dirección Laboral ☐		

INGRESOS		EGRESOS	
Salario Básico / Pensión	\$ 3.122.337	Valor de Arriendo	\$ 0
Honorarios	\$ 0	Gastos Otras Actividades	\$ 100.000
Ingresos Otras Actividades	\$ 0	Gastos Familiares	\$ 200.000
TOTAL INGRESOS	\$ 3.122.337	TOTAL EGRESOS	\$ 300.000
Detalle Ingreso Otras Actividades: -			
Total Activos	\$ 120'000.000	Total Pasivos	\$ 42'000.000
Total Patrimonio	\$ 78'000.000		

ACTIVOS	
Vehículo	Marca
Modelo	2006
Bienes Raíces	Tipo de Propiedad
Apartamento ☐ Casa ☒ Lote ☐ Local ☐	Terreno ☐ Finca ☐ Bodega ☐ Otros ☐ Cuál -

REFERENCIAS			
FAMILIAR	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
	Jabola	Ospino	Tobon
	Teléfono Laboral	Ext.	Teléfono Fijo
	-	-	7502032
	Ciudad	Calarca	Teléfono Celular
	-	-	-
PERSONAL	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
	Diego	Santamaría	-
	Teléfono Laboral	Ext.	Teléfono Fijo
	-	-	-
	Ciudad	Armenia	Teléfono Celular
	-	-	3175177741
COMERCIAL	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
	-	-	-
	Nombre de la Empresa	-	-
	Teléfono Laboral	Ext.	Teléfono Fijo
	-	-	-
	Ciudad	-	Teléfono Celular
	-	-	-

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
¿Se considera una persona expuesta públicamente? (PEP)	SI ☐ NO ☒	¿Ejerce o ha ejercido usted un cargo de primer o segundo nivel en una entidad del estado?	SI ☐ NO ☒
¿Contrata con el estado?	SI ☐ NO ☒	En caso afirmativo indique el nombre de la entidad:	En caso afirmativo indique el nombre del cargo:
-	-	-	-
Indique el nombre del funcionario:	-		

TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA (M/E)			
Realiza Transacciones en M/E	SI ☐ NO ☒	Tipo de Transacciones	Exportaciones ☐ Giros ☐ Importaciones ☐ Ordenes de Pago ☐ Préstamos en M/E ☐ Inversiones ☐ Otras ☐ Cuáles -
Posee Productos en Moneda Extranjera	SI ☐ NO ☒	Tipo de Producto	-
Entidad	-	Monto	-
Ciudad	-	País	-
Identificación No. de Producto	-	Tipo de Moneda	-

OTROS DATOS			
¿Nacionalidad Distinta a la Colombiana?	-	Lugar de Nacimiento	-
País que Otorga Nacionalidad	-	¿Tiene Residencia Fuera de Colombia?	SI ☐ NO ☒
País y Dirección de Residencia Diferente a Colombia	-	Número de Teléfono Diferente a Colombia	-

SOLICITUD TARJETA DE CRÉDITO AMPARADA			
Primer Nombre Amparado	-	Segundo Nombre Amparado	-
Primer Apellido Amparado	-	Segundo Apellido Amparado	-
Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía ☐ Tarjeta de Identidad ☐ Cédula de Extranjería ☐	No. de Identificación	-
Dirección Correspondencia	-	Edad	-
No. de la Tarjeta Principal	-	Parentesco	-
Cupo Sugerido \$	-	Ciudad o Municipio	-
Dirección Correo Electrónico Amparado	-	Firma Amparado	-

LIBRANZA

Tasa Inicial E.A.

16,63

No. Radicación Crédito

3302872

Privado ☐ Oficial ☒

Monto a Solicitar: \$ 52'000.000

Plazo:

84-m

Empresa Afiliada

NIT.

CERTIFICACIÓN LABORAL (PARA SER DILIGENCIADO POR LA EMPRESA)

Nosotros, _____ y _____ mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, debidamente autorizados por _____ certificamos que la persona relacionada a continuación, es empleado de esta empresa con contrato de trabajo, que fue vinculado a la empresa previo a un proceso de selección, que incluye entrevista personal y que no tiene en el momento ningún embargo sobre su salario.

Tipo de Contrato:	Indefinido ☐	Cargo Actual	Fecha de Ingreso	Si es contrato a término fijo o por obra y labor	Fecha de Vinculación	DD	MM	AAAA
	Término Fijo ☐		DD	MM	AAAA			
	Obra y Labor ☐				Fecha de Finalización Contrato	DD	MM	AAAA

Número de Renovaciones (Contratos a Término Fijo)

Promedio Últimos 3 Meses Salario Variable Mensual

Monto Sugerido: \$

Plazo Sugerido:

Banca Seguro SI ☐ NO ☒

Firma Autorizada Empresa

C.C.

De

Firma Autorizada Empresa

C.C.

De

Sello de la Empresa

VEHÍCULOS

Tasa Inicial E.A.

No. Radicación Crédito

Vehículos ☐ Leasing Vehículos ☐ Monto a Solicitar: \$ Plazo:

Tipo Vehículo	Particular ☐	Taxi ☐	Pasajeros ☐	Carga ☐	Uso Vehículo	Personal ☐	Escolar ☐	Intermunicipal ☐	Alquiler ☐	Carga ☐	Turístico ☐	Urbano ☐	Valor Comercial \$
---------------	-------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------	--------------	-----------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	--------------------

Marca Año - Modelo Línea de Vehículo

Nombre de Concesionario Nombre del Vendedor No. de Identificación del Vendedor

EDUCATIVO

Tasa Inicial E.A.

No. Radicación Crédito

Largo Plazo ☐ Corto Plazo ☐ Valor de Matrícula \$ Monto a Solicitar: \$ Plazo: Fecha Pago 5 ☐ 20 ☐

Primer Nombre Estudiante	Segundo Nombre Estudiante	Primer Apellido Estudiante	Segundo Apellido Estudiante
--------------------------	---------------------------	----------------------------	-----------------------------

Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía ☐	Tarjeta de Identidad ☐	Cédula de Extranjería ☐	No. de Identificación	Fecha de Nacimiento Estudiante	DD	MM	AAAA	Genero F ☐ M ☐
------------------------	---	---	--	-----------------------	--------------------------------	----	----	------	--

Dirección Residencial Departamento Ciudad o Municipio Teléfono Fijo

Barrio, Vereda o Localidad Teléfono Celular Personal Parentesco con el Titular Dirección Correo Electrónico: Personal ☐ Laboral ☐

Dirección Correo Electrónico Estudiante:

Universidad Ciudad Universidad Programa Académico

Total Periodos Programa Académico	Duración Periodo Académico en Meses	Semestre a Cursar	Código Estudiante
-----------------------------------	-------------------------------------	-------------------	-------------------

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas legales concordantes para la apertura y manejo de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término y certificados de depósitos de ahorro a término, negocios fiduciarios, carteras colectivas, inversiones, operaciones de crédito, leasing y arrendamiento, etc, realizo la siguiente declaración de fuente de bienes y/o recursos. Declaro que mis recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano, o en cualquier otra norma concordante, o que lo adicione y que provienen de: Salario

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

SI ☐ NO ☒

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Yo Nelson Ospina Tobon identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente documento AUTORIZO voluntaria, expresa e irrevocablemente al Banco Pichincha para que obtenga de cualquier fuente legítima, entre otras, de las Centrales que administran bases de datos del Sector Financiero y/o del Sector Real (Cifin, Experian, Covinoc, Fenalcheque, o cualquiera otra que en el futuro se establezca), toda la información y las referencias relativas a mi persona, a mi comportamiento y crédito comercial, mis hábitos de pago, el manejo de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros, tarjeta de crédito, y en general el cumplimiento de mis obligaciones.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Autorizo que el dinero producto del préstamo solicitado, si es aprobado sea consignado en la siguiente cuenta:

FAVOR COLOCAR EL NÚMERO EXACTO DE SU CUENTA PERSONAL. BANCO PICHINCHA. NO HACE TRANSPARENCIA A LA CUENTA DE UN TERCERO

Cuenta Corriente ☒ Ahorros ☐ No. Cuenta 6412114291151111

Entidad: Banco BBVA

AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO

Autorizo irrevocablemente a BANCO PICHINCHA a debitar mensualmente de mis cuentas en la fecha límite de pago el valor de la(s) cuota(s) de mi(s) producto(s).

SI ☐ NO ☐

FAVOR COLOCAR EL NÚMERO EXACTO DE SU CUENTA PERSONAL

Cuenta Corriente ☐ Ahorros ☐ No. Cuenta

Entidad:

FIRMA TITULAR / CLIENTE

No. Identificación del Cliente: 18.396.778

HUELLA ÍNDICE DERECHO

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO PICHINCHA

En Cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de Prevención y Control del Lavado de Activos, se deja expresa constancia que el Cliente ha sido entrevistado por: Lina Guerrero a las: 8:00am

del día: 08 del mes de jun del año 20 17 en la ciudad de Armenia

De acuerdo con la entrevista, el cliente indicó que sus recursos provienen de actividades lícitas y que el producto del desembolso de crédito se destinará a sí mismo para actividades lícitas

Resultado de la entrevista

ACEPTADO ☒Realizó visita SI ☒ NO ☐

Comentarios

RECHAZADO ☐Indicador FATCA SI ☐ NO ☒
276UE0009047Lina Guerrero
Nombre del Funcionario que Vincula

Firma del Funcionario que Aprueba

Sello y Firma Visado



INFORMACIÓN

INFORMACIÓN DE SEGURIDAD.

Declaro que he sido debidamente informado por el BANCO PICHINCHA sobre las medidas de seguridad que se deben tener en cuenta para la realización de operaciones a través de los diferentes canales de prestación y distribución de servicios financieros que ofrece y maneja esta Entidad, así como sobre los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos y servicios ofrecidos. Así mismo, declaro que conozco y entiendo que tengo acceso a la información sobre recomendaciones y procedimientos de seguridad definidos por el BANCO PICHINCHA, a través de la información publicada y divulgada en dichos canales de prestación y distribución.

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE COBRANZA.

Por medio del presente documento declaro que he sido debidamente informado por parte del BANCO PICHINCHA, y que conozco, entiendo y acepto, que en el evento de incurrir en mora en el pago de mis obligaciones para con esta Entidad se dará aviso inmediato de tal circunstancia a las personas naturales y/o jurídicas encargadas de efectuar la cobranza de la cartera del Banco (a la fecha de emisión de este documento INTERDINCO S.A.), con el propósito de que inicien gestiones de cobro y recuperación pertinentes, a través, entre otros, de los siguientes mecanismos: llamadas telefónicas, mensajes de texto a teléfonos celulares, mensajes automáticos de voz, comunicaciones escritas y vía correo electrónico, y visitas. En ese sentido, por virtud de la gestión de cobranza prejudicial y judicial que se deba adelantar, a partir del día 16 de mora se generarán y cobrarán gastos de cobranza de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del cobro, tarifas que se encuentran publicadas en el sitio web de BANCO PICHINCHA, www.bancopichincha.com.co, las cuales conozco a la fecha y, en todo caso, entiendo que pueden ser consultadas en cualquier momento en el sitio web antes indicado. Estos valores se incrementarán de acuerdo con el IVA aplicable.

Así mismo, el Banco podrá encomendarle a la referida empresa el realizar una gestión de cobranza preventiva con los Clientes que se encuentren al día con sus obligaciones, con el fin de recordarles el próximo vencimiento de su(s) cuota(s), lo cual no genera cargos adicionales.

Cuando el pago de las obligaciones a cargo del Cliente deba perseguirse por la vía judicial o arbitral, serán así mismo de su cargo los honorarios que se causen a favor del abogado encargado de la recuperación de la cartera, cuyo monto se registrará por las políticas que al efecto tenga establecidas para ese momento el BANCO PICHINCHA. Las políticas de honorarios de abogados se encuentran publicadas en el sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co, y han sido informadas al Cliente y, en todo caso, entiendo que pueden ser consultadas en cualquier momento en el sitio web antes indicado. Estos valores se incrementarán de acuerdo con el IVA aplicable. Serán objeto de recuperación por la vía judicial todas las obligaciones del Cliente para con el Banco, cuando se determine su judicialización por parte de este último.

Las personas naturales o jurídicas encargadas por el BANCO PICHINCHA para adelantar la gestión de cobranza de su cartera, podrán celebrar, dentro del marco de sus atribuciones o facultades, acuerdos de pago con el Cliente. No obstante, cualquier pago que haga el Cliente, incluidos los cargos, gastos y/o honorarios por gestión de cobranza, entre otros, debe efectuarse directamente en las Oficinas de BANCO PICHINCHA o a través de cuentas recaudadoras en otros Bancos de las que éste sea titular.

La lista de personas naturales y/o jurídicas autorizadas por BANCO PICHINCHA para realizar gestión de cobranza administrativa, pre-judicial y judicial, se mantendrá actualizada en el sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co.

Por último, tratándose de obligaciones respecto de las cuales el Cliente disponga de fianza o aval otorgado por un tercero, tales como FONDO DE GARANTÍAS DE ANTIOQUIA, GARANTÍAS COMUNITARIAS, FENALCO y/u otro tercero semejante, es entendido y aceptado por el Cliente que dicho tercero queda facultado para realizar directamente o por interpuesta persona gestión de cobranza de la cartera afianzada o avalada, en relación con la que hubiere realizado su pago parcial o total al Banco, siendo de cargo del Cliente todos los cargos, gastos y honorarios asociados a dicha gestión de cobranza.

INFORMACIÓN SEGURO DE DEPÓSITOS

El BANCO PICHINCHA se encuentra inscrito en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin). El Sistema de Seguro de Depósitos es un mecanismo que ante la liquidación de cualquier institución financiera debidamente inscrita en Fogafin, garantiza a los depositantes la recuperación total o por lo menos parcial de su dinero. En Colombia, el sistema que administra Fogafin está orientado prioritariamente a proteger a los pequeños ahorradores. 2. Los depositantes o ahorradores del sistema financiero colombiano, sean personas naturales o jurídicas, pueden gozar de esta protección de manera automática, por el simple hecho de adquirir un producto amparado. 3. Los productos o acreencias amparadas por el seguro de depósitos son: Depósitos en Cuenta Corriente, Depósitos Simples, Certificados de Depósitos a Término (CDT), Depósitos de Ahorro, Cuentas de Ahorro Especial, Bonos Hipotecarios, Depósitos Especiales, Servicios Bancarios de Recaudo. Las acreencias amparadas comprenden aquellas en moneda legal y extranjera que los depositantes posean en Colombia, de acuerdo con la reglamentación cambiaria vigente expedida por la Junta Directiva del Banco de la República. 4. Actualmente, la cobertura máxima del seguro es de 20 millones de pesos por depositante, y aplica de forma independiente para cada institución financiera inscrita. 5. Los productos o acreencias ofrecidos o contratados que no se encuentren amparados por el seguro de depósitos son: Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCEAS), Bonos opcionalmente convertibles en acciones (BOCAS), Cuentas de Ahorro de Valor Real, Documentos por Pagar, Cuenta Centralizada, Productos fiduciarios (por ejemplo, las carteras colectivas), Seguros, cualquier producto adquirido en una entidad no inscrita en el seguro de depósitos, y cualquier otro producto adquirido en una entidad inscrita que no esté listado en el numeral 3.

INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA OPERACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, el BANCO PICHINCHA, por medio del presente documento, se permite informar los términos y condiciones de conformidad con los cuales se prestarán los servicios contratados por el Cliente.

RESPECTO DE OPERACIONES ACTIVAS.

- 1. PLAZO.** El plazo inicial de la obligación será el solicitado por el Cliente en la respectiva solicitud de crédito, salvo que el Banco apruebe un plazo diferente, el cual será informado al Cliente de manera oportuna, mediante comunicación en la que se informen las condiciones de aprobación de la operación. En el evento de aprobarse períodos de gracia a la operación, registrará el mismo procedimiento antes indicado.
- 2. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIO.** La tasa de interés corriente o remuneratoria se liquidará mensualmente y su pago será vencido. Dicha tasa corresponderá a la vigente en el BANCO PICHINCHA de acuerdo con las políticas del producto. En el evento que se acuerde una tasa remuneratoria variable, la misma se calculará tomando la DTF vigente en la semana del desembolso más los puntos expresados en Nominal Trimestre Anticipado que sumados correspondan a la tasa definida por la Entidad. En todo caso, para conocer con exactitud la tasa de interés remuneratorio vigente con la que desembolsará su operación de crédito, podrá comunicarse con la Línea de Atención al Cliente del BANCO PICHINCHA en Bogotá al número 6501000 y/o a nivel nacional al número 018000919918, a partir del día en que se produzca el desembolso de la respectiva operación.
- 3. BASE DE CAPITAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PLAZO DE LA OBLIGACIÓN.** La base de capital sobre la cual se aplicará la tasa de interés y el plazo de la respectiva obligación corresponden al valor del crédito y plazo solicitados en el documento de solicitud de crédito, o en la carta de aprobación de crédito que genere el BANCO PICHINCHA en el evento en que se apruebe la operación de crédito por un valor o un plazo inferior a los solicitados.
- 4. TASA DE INTERÉS MORATORIO.** La tasa de interés de mora corresponderá a la máxima legal autorizada por las autoridades competentes, vigente en el momento de causación y liquidación de los intereses de mora.
- 5. COMISIONES Y RECARGOS.** Las comisiones y recargos aplicables a la operación corresponden al seguro de vida deudores, gastos y costos asociados a la gestión de cobranza; gastos administrativos; prima por el (los) seguro(s) que ampare(n) el bien o los bienes que sirvan de garantía de la obligación (esto en el evento en que el bien se encuentre incluido en la póliza colectiva de BANCO PICHINCHA); comisión por la garantía que otorgue el Fondo de Garantías de Antioquia, Garantías Comunitarias Grupo S.A. / GCG, o cualquier otra Entidad de características similares, (estas última comisión solo se generará si hubiere lugar a ello de acuerdo con las políticas del producto).
- 6. DERECHOS DEL ACREEDOR.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente, el BANCO PICHINCHA tiene derecho a declarar de plazo vencido la(s) obligación (obligaciones) a su cargo y a exigir, por tanto, el pago total de la(s) misma(s), pudiendo realizar las gestiones de cobranza que considere pertinentes. Así mismo, reportará el incumplimiento del deudor ante las Centrales de Riesgo del Sector Financiero. Lo anterior, además de los derechos que en calidad de acreedor le otorguen la legislación comercial y financiera de la obligación.
- 7. DERECHOS DEL CLIENTE.** El Cliente tiene derecho a solicitar al BANCO PICHINCHA información sobre las calificación de riesgo que éste le asigne en relación con la(s) obligación (obligaciones) a su cargo, y a presentar las observaciones que estime pertinentes en relación con la(s) misma(s). Lo anterior, además de los derechos pactados en los documentos contractuales o de índole legal que recojan las condiciones de la obligación.
- 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS Y/O RECLAMOS.** El Cliente tiene derecho a presentar sus solicitudes, quejas o reclamos ante el BANCO PICHINCHA, la Defensoría del Consumidor Financiero, la Revisoría Fiscal y/o la Superintendencia Financiera de Colombia. El procedimiento específico para presentar quejas o reclamos ante la Defensoría del Consumidor Financiero puede ser consultado en el sitio web de la Entidad www.bancopichincha.com.co.
- 9. TARIFAS.** Las tarifas para los productos y/o servicios contratados, corresponden a las vigentes al interior de los medios dispuestos por la Entidad para tal efecto, así como requeridas en medio impreso en cualquier oficina del BANCO PICHINCHA. No obstante, el BANCO PICHINCHA podrá unilateralmente introducir cambios a las tarifas establecidas, los cuales serán divulgados previamente a su entrada en vigencia a través del sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co, y de las carteleras de la red de oficinas. En todo caso, los cambios de tarifas se sujetarán a las prescripciones legales que regulen la materia.
- 10. SANCIÓN POR PREPAGO.** En el evento en que el Cliente efectúe de manera anticipada el pago total o parcial de una o varias de las obligaciones de crédito a su cargo, podrá causarse respecto de cada una de ellas, a cargo del deudor y a favor del BANCO PICHINCHA, la respectiva sanción por prepago, aspecto que se sujetará a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 y/o en cualquier norma que la modifique o adicione.

RESPECTO DE OPERACIONES PASIVAS.

- 1. INTERÉS REMUNERATORIO.** EL BANCO PICHINCHA reconocerá intereses remuneratorios sobre los saldos en depósitos de ahorro, siempre que el respectivo producto tenga establecido el reconocimiento de intereses y, en todo caso, sujeto a las tasas definidas por la Entidad según el monto y plazo del depósito.
- 2. BASE DE CAPITAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES.** La base de capital sobre la cual se liquidarán los intereses remuneratorios, corresponde a los saldos en depósitos de ahorro.
- 3. DERECHOS DEL BANCO PICHINCHA.** Sin perjuicio de los derechos establecidos en los Reglamentos y/o Contratos que regulan los servicios contratados por el Cliente, el BANCO PICHINCHA tiene derecho a exigir el pago de las sumas adeudadas por aquél, derivadas del cobro de comisiones y/o tarifas por el manejo del (de los) producto(s) y la realización de transacciones por parte del Cliente. De igual manera, el BANCO PICHINCHA tiene derecho a reportar cualquier incumplimiento del Cliente ante las Centrales de Riesgo del Sector Financiero. Lo anterior, además de los derechos que le otorgue la legislación comercial y financiera vigente, los que regulan los servicios contratados por el Cliente, éste tiene derecho a solicitar al BANCO PICHINCHA información sobre los productos y/o servicios contratados y a que se ejecuten en debida forma las transacciones originadas y/o ordenadas por el Cliente.
- 4. DERECHOS DEL CLIENTE.** Sin perjuicio de los derechos establecidos en los Reglamentos y/o Contratos que regulan los servicios contratados por el Cliente, éste tiene derecho a solicitar al BANCO PICHINCHA información sobre los productos y/o servicios contratados y a que se ejecuten en debida forma las transacciones originadas y/o ordenadas por el Cliente.
- 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS Y/O RECLAMOS.** El Cliente tiene derecho a presentar sus solicitudes, quejas o reclamos ante el BANCO PICHINCHA, la Defensoría del Consumidor Financiero, la Revisoría Fiscal y/o la Superintendencia Financiera de Colombia. El procedimiento específico para presentar quejas o reclamos ante la Defensoría del Consumidor Financiero puede ser consultado en el sitio web de la Entidad www.bancopichincha.com.co.
- 6. TARIFAS.** Las tarifas para los productos y/o servicios contratados, corresponden a las vigentes al interior de los medios dispuestos por la Entidad para tal efecto, así como requeridas en medio impreso en cualquier oficina del BANCO PICHINCHA. No obstante, el BANCO PICHINCHA podrá unilateralmente introducir cambios a las tarifas establecidas, los cuales serán divulgados previamente a su entrada en vigencia a través del sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co, y de las carteleras de la red de oficinas. En todo caso, los cambios de tarifas se sujetarán a las prescripciones legales que regulen la materia.
- 7. RETIROS DE ALTA CUANTÍA EN EFECTIVO.** En el evento que el Cliente desee efectuar retirios en efectivo de sus depósitos de ahorro por valor superior a la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000,00) u otro medio de pago, debe notificar tal circunstancia al Gerente y/o Director de la oficina sede de la respectiva cuenta, con por lo menos veinticuatro (24) horas de antelación al momento en el que desee hacer el mencionado retiro.

Hago constar que he sido debidamente informado y documentado, y que conozco, entiendo y acepto los términos y condiciones bajo los cuales se prestan los servicios y se suministran los productos financieros por parte del Banco. En todo caso, para los efectos legales a que haya lugar, se entenderán con plena fuerza vinculante entre las Partes las condiciones y estipulaciones establecidas en los respectivos documentos de vinculación a un producto, solicitud de crédito, pagaré a través del cual se instrumente(n) la(s) respectiva(s) operación (operaciones), contratos, reglamentos y demás documentos legales en los que se documenten y regulen las mismas, a los cuales habrán de sujetarse ambas Partes.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE DE INFORMACIÓN ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO

Como la información suministrada aquí es confidencial y básica para la vinculación como Cliente del Banco, y los datos suministrados sean exactos y se puedan verificar. Declaro que la información suministrada en este documento podrá acarrear su rechazo o la no aprobación de la vinculación al Banco y/o de la solicitud del (de los) producto(s), sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Financiera frente a terceros o al (a los) solicitante (s). Yo, el firmante, identificado(a) como se indica en el cuerpo de este documento, expresamente autorizo al BANCO PICHINCHA para que: 1. Obtenga toda la información y las referencias relativas a mi persona, a mi comportamiento y crédito comercial, mis hábitos de pago, el manejo de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros, tarjetas de crédito y, en general, el cumplimiento dado a mis obligaciones. 2. Autorizo con carácter permanente al BANCO PICHINCHA para consultar ante las centrales de información que administran bases de datos del sector financiero y/o del sector real, así como ante cualquier otra entidad de características similares que en el futuro se es-

OTRAS AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.

y la gestión y aprobación de cualquier producto u operación, el BANCO PICHINCHA exige que todos los datos suministrados concuerden con la realidad y asumo plena responsabilidad por la veracidad de la misma; cualquier inexactitud de los datos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Financiera frente a terceros o al (a los) solicitante (s). Yo, el firmante, identificado(a) como se indica en el cuerpo de este documento, expresamente autorizo al BANCO PICHINCHA para que: 1. Obtenga toda la información y las referencias relativas a mi persona, a mi comportamiento y crédito y, en general, el cumplimiento dado a mis obligaciones. 2. Autorizo con carácter permanente al BANCO PICHINCHA para consultar ante las centrales de información que administran bases de datos del sector financiero y/o del sector real, así como ante cualquier otra entidad de características similares que en el futuro se es-

tabeaza, mi endeudamiento con el sector financiero, así como la información comercial disponible sobre el cumplimiento dado a los compromisos adquiridos con dicho(s) sector(es). 3. Se incluyan mi nombre, apellidos y tipo y número de mi documento de identificación, en los archivos de deudores y obligados que llevan las Centrales de información que administran bases de datos del sector financiero, o cualquiera otra entidad que en el futuro se establezca con ese propósito, reportando el comportamiento positivo o negativo que se presente en la atención de las obligaciones a mi cargo. La autorización de reporte aquí establecida se hace extensiva a cualquier persona natural o jurídica que en el futuro llegue a ostentar la calidad de acreedor en relación con la(s) obligación(es) contraída(s) con el BANCO PICHINCHA. 4. Consiento que el BANCO PICHINCHA se reserve el derecho de aceptar o rechazar mi vinculación como Cliente de la Entidad, así como cualquier solicitud de producto, sin que por ello se derive responsabilidad alguna a su cargo. Igualmente, doy certeza que toda la información aquí consignada es cierta y realizo la declaración de fuente y origen de fondos a la Entidad Financiera BANCO PICHINCHA, con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. 5. Autorizo al BANCO PICHINCHA para que me remita vía correo electrónico y/o físico, según lo estime pertinente, a la(s) dirección (direcciones) que reposa(n) en este documento y/o en los registros de esa Entidad Financiera, cualquier tipo de información y/o comunicación que estime necesario y, en especial, la notificación previa de que trata el artículo 21 de la ley 1266 de 2008 y/o cualquier otra norma que lo modifique o adicione. 6. Autorizo desde ahora al BANCO PICHINCHA y/o a quien represente sus derechos para contactarme y/o enviarme, cuando así lo considere conveniente, a través de mensajes de texto a mi teléfono celular y/o a través de cualquier otro medio electrónico, la información que considere pertinente en relación con los productos y operaciones que bajo cualquier título tenga con el Banco, así como notificaciones o información acerca de cualquiera de sus productos. 7. Autorizo expresa y voluntariamente al BANCO PICHINCHA y/o a cualquiera otra Entidad que represente sus derechos, a compartir mi información personal, financiera, crediticia y comercial como Cliente del Banco con cualquiera otra persona o Entidad vinculada al Grupo Económico al que pertenece y/o llegue a pertenecer dicha Entidad Financiera, así como con los terceros a través de los que se realice gestión de cobranza, se tengan establecidas alianzas comerciales en beneficio de los Clientes del Banco, se adelanten labores de venta y/o comercialización de productos, y/o a través de los que se origine mi vinculación al Banco como Cliente de uno o varios productos y servicios financieros (tales como Compañías Aseguradoras, Intermediarios de Seguros, Universidades, Concesionarios, y Entidades Públicas y/o Privadas con la que se tenga Convenio de Libranza vigente, entre otros); lo anterior, con propósitos comerciales y/o para la prestación de servicios y/o realización de gestiones de apoyo en las labores propias del BANCO PICHINCHA. 8. En el evento que el BANCO PICHINCHA tenga que cambiar las pólizas colectivas de vida y/o de automóviles, y/o la Entidad que respalda mediante fianza o aval el cumplimiento de las obligaciones contraídas (Fondos de Garantías o entidades semejantes), acepto dicho cambio y las respectivas condiciones sin necesidad de previo aviso, pero en todo caso con sujeción a las condiciones de ley. 9. Declaro que he sido debidamente informado por el BANCO PICHINCHA que las tarifas de los productos y/o servicios ofrecidos por esa Entidad Financiera podrán consultarse en todo momento en el sitio web www.bancopichincha.com.co. 10. Autorizo irrevocablemente al BANCO PICHINCHA para que en el evento de negarse la solicitud de vinculación al Banco y/o el otorgamiento de uno o varios de los productos y/o servicios que éste ofrece, dicha Entidad destruya los documentos que se aportan como soporte de la respectiva solicitud, dejando al efecto constancia expresa de su destrucción.

TIEMPO PERMANENCIA REPORTE CENTRALES DE RIESGO.

En el evento que el Cliente incurra en mora en el pago de la(s) obligación (obligaciones) a su cargo para con el BANCO PICHINCHA y/o quien represente sus derechos, se aplicarán los tiempos de permanencia de la información negativa ante las centrales de información que administran bases de datos del sector financiero establecidos en la legislación colombiana vigente en la materia. así: 1. En caso de mora inferior a dos (2) años, el término de permanencia de la información negativa será hasta el doble del tiempo de la mora. 2. Para los demás eventos, el término de permanencia de la información negativa será de cuatro (4) años a partir de la fecha en la que la mora se extinga por cualquier modo. 3. En el caso de incumplimiento de las obligaciones en las cuales no se puedan computar los tiempos de mora, tal como sucede con las cuentas corrientes canceladas por mal manejo, el término de permanencia de la información negativa será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que cese el incumplimiento o sea cancelado el producto.

AUTORIZACIÓN DE DEBITO AUTOMÁTICO

Obrando en nombre propio, por medio del presente documento autorizo y faculto de manera voluntaria, expresa e irrevocable al BANCO PICHINCHA para debitar de las cuentas de depósito abiertas en dicho establecimiento bancario, todos los valores originados por concepto de comisión en los productos y servicios financieros prestados y/o suministrados por esa Entidad. De igual manera, autorizo expresamente que el saldo vencido y pendiente de pago de cualquiera de las obligaciones a mi cargo por concepto de los productos en los que ostente la calidad de deudor, entre otros, Tarjeta de Crédito, CréditoSi, Cupo de Sobregiro de Cuenta Corriente, Cartera Corriente o Leasing, sea debitado de los depósitos de mi titularidad en la Entidad, incluyendo, sin limitarse, cuentas corrientes, de ahorros, o certificados de depósito a término.

AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE NOTAS CRÉDITO.

En el evento en que se genere una nota crédito a favor del Cliente con posterioridad al pago total de una obligación que el mismo pueda tener para con el Banco, el BANCO PICHINCHA y/o quien represente sus derechos, podrá realizar las siguientes gestiones: 1. Abonar el valor integral de la nota crédito al capital de otra obligación vigente con este Establecimiento Bancario. En el caso de tener varias obligaciones vigentes, el valor de la nota crédito se abonará a la que presente mayor vencimiento y/o menor saldo, según lo determine el BANCO PICHINCHA. 2. En el evento en que el Cliente no posea obligaciones vigentes con el BANCO PICHINCHA y se tenga información de una cuenta de depósito de la que el Cliente sea titular, el BANCO PICHINCHA consignará el valor de la nota crédito en la respectiva cuenta de depósito, descontando previamente el costo de la correspondiente transacción. 3. En el evento que el BANCO PICHINCHA no posea en sus registros información alguna de cuentas de depósito de las que el Cliente sea titular, el Establecimiento Bancario realizará tres (3) llamadas al número telefónico suministrado por el Cliente y registrado en su base de datos, informando dicha circunstancia y solicitando que se acerque al retiro de la respectiva suma de dinero. Si dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de realización de la última llamada, el Cliente no se ha acercado a las Oficinas del BANCO PICHINCHA para el retiro de la nota crédito, es expresamente entendido y aceptado por las Partes que el valor de la nota crédito se descontará un monto equivalente a un salario mínimo legal diario vigente (smldv) a favor del Establecimiento Bancario, por concepto de los gastos operativos en los que éste incurre en la realización de las gestiones relacionadas con la ubicación y contacto del Cliente para proceder con el pago de las respectivas sumas de dinero. Este último procedimiento se efectuará con una periodicidad mensual.

Con la suscripción del presente documento de vinculación, el Cliente declara que entiende y acepta los términos antes señalados y, en ese sentido, por medio del presente escrito imparte autorización expresa e irrevocable al BANCO PICHINCHA para que en el evento que se generen notas crédito a su favor, proceda de conformidad con lo aquí estipulado.

RECIBO Y ACEPTACIÓN DE REGLAMENTOS, CONTRATOS Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS.

Declaro con mi firma impresa en este documento que el BANCO PICHINCHA me ha informado los términos y condiciones, así como sobre el contenido del (de los) Contrato(s), Reglamento(s) y demás documentos legales que rigen el (los) producto(s) y/o servicio (s) contratado(s) con el Banco, y que lo(s) ha puesto a mi disposición en el sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co. Así mismo, manifiesto que: 1. He leído y declaro conocer el (los) referido(s) Contrato(s), Reglamento(s) y demás documentos que establecen las condiciones, las características, y que rigen el (los) producto(s) y/o servicio (s) contratado(s) con el Banco (entre otros, el relativo a INFORMACIÓN PARA PRODUCTOS BANCARIOS), los cuales acepto en su integridad, de manera libre y espontánea, cuyo contenido me obligo además a consultar y a revisar periódicamente; 2. Las inquietudes que he tenido sobre el (los) Contrato(s), Reglamento(s) y demás documentos que rigen los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, así como aquél (aquellos) contratado(s) con éste, han sido atendidas y resueltas satisfactoriamente por el Banco. De igual manera, han sido atendidas y resueltas las inquietudes relacionadas con las disposiciones de atención al Consumidor Financiero y el acceso a dicha atención; 3. He sido debidamente informado que en el evento que en el futuro decida adquirir o contratar otros productos y/o servicios del Banco, deberé solicitar a la Entidad el respectivo reglamento y/o contrato que rija la relación, el cual se entenderá aceptado con la suscripción de los documentos a través de los que se formalice la contratación de un específico producto o servicio. En todo caso, los reglamentos, contratos y demás documentos que regulan los productos y servicios que presta el BANCO PICHINCHA pueden ser consultados en cualquier momento a través del sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co, y/o cualquier otro canal de comunicación que el Banco tenga habilitado para tal efecto; 4. Se me informó y capacitó acerca de las medidas de seguridad que debo tener en cuenta y aplicar en la realización de operaciones por cada canal; y 5. He sido informado sobre los procedimientos para la activación, reactivación y cancelación del (de los) producto (s) y servicio (s) ofrecidos por el Banco.

Así mismo, realizo las siguientes declaraciones:

1. Que he leído y que entiendo y acepto todos y cada uno de los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO PICHINCHA presta los productos y servicios ofrecidos por ese Establecimiento Bancario (tanto tratándose de operaciones activas como de operaciones pasivas). Así mismo, declaro que he sido debidamente informado por parte del Banco que cualquier inquietud o información adicional que requiera en relación con los productos y/o servicios contratados será debidamente atendida a través de las líneas de Call Center y/o Servicio al Cliente de dicha Entidad. De igual manera, declaro que he recibido del BANCO PICHINCHA el documento que contiene la información relativa a: a) Los riesgos derivados del uso de los diferentes canales e instrumentos para la realización de operaciones y/o transacciones; b) Las medidas de seguridad a tener en cuenta para la realización de operaciones y/o transacciones; y c) Los procedimientos de bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los diferentes productos y servicios que ofrece el Banco.
2. Que por medio de la firma que impongo al final de este documento consiento de manera expresa, libre y voluntaria en todos y cada uno de los aspectos consignados en este documento y, particularmente, en las declaraciones y autorizaciones relacionadas, entre otros aspectos, con: a) Autorización de consulta y reporte de información ante las Centrales de Riesgo, otras autorizaciones y declaraciones; b) Autorización de Débito Automático; c) Autorización de Manejo de Notas Crédito; d) Aceptación de Reglamentos, Contratos y Condiciones de los Productos y Servicios Financieros; y e) Adhesión a los contratos y reglamentos que regulan los productos y servicios contratados con el Banco.
3. Que por medio de la firma impresa en el presente documento, imparto y consiento en forma expresa en todas y cada una de las autorizaciones y declaraciones contenidas en el cuerpo de este documento.
4. Que así mismo, por medio de la firma impresa en el presente documento manifiesto que en la fecha he decidido contratar todos y cada uno de los productos y servicios seleccionados en el acápite "ADHESIÓN A LOS CONTRATOS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA BANCA PERSONAL" y que, por lo mismo, acepto y adhiero a los Contratos y Reglamentos seleccionados, aceptando en consecuencia todas y cada una de las estipulaciones allí contenidas.

En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las declaraciones antes realizadas y contenidas en el cuerpo de este documento, suscribo el presente documento en la ciudad de

Armenia, a los 08 días del mes de jun de 2017.

Firma Titular / Cliente:

Nombre Completo:

C.C. No.:

Nelson Ospina Toboñ
18 396 778

Huella

ACTA DE NO DECLARANTE.

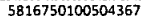
Para dar cumplimiento a las instrucciones relativas a operaciones de crédito contenidas en las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto al BANCO PICHINCHA que de acuerdo con las normas tributarias vigentes NO ESTOY OBLIGADO (A) A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS por el año gravable de: 2016

Firma Titular / Cliente:

C.C. No.:

SI ES PERSONA NATURAL DECLARANTE NO DILIGENCIE NI FIRME ESTE CAMPO

18396778



PAÇARÉ

⁽¹⁾ Pagaré No.

Deudor(es):

Identificado con: Número: Obrando en nombre propio ☐

y además en nombre y representación de

Identificado con: Número:

Identificado con: Número: Obrando en nombre propio ☐

y además en nombre y representación de

Identificado con: Número:

Identificado con: Número: Obrando en nombre propio ☐

y además en nombre y representación de

Identificado con: Número:

a) Ciudad de cumplimiento de la obligación:

b) Por Valor Total de:

MONEDA LEGAL (\$ _____)

c) Vencimiento: Día Mes Año

Yo (nosotros), Deudor(es), identificado(s) como aparece en este documento, actuando en nombre propio y/o representado(s) a través de quien se indica en el cuerpo de este documento, estando debidamente y plenamente facultado(s) para todos los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita a través de los documentos anexos que integran este título valor, me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden del **Banco Pichincha S.A.**, su endosatario a legítima, la suma de dinero indicada en el literal b) del presente pagaré (**Valor Total**), incluyendo los **Saldos a Capital, los Intereses Corrientes o Remuneratorios (2), los Intereses Moratorios (2), los Cargos sumatoria del valor por capital de todas las sumas de dinero que se adeuden, junto con los intereses las obligaciones de crédito a cargo del Deudor, pagaderos en un solo contado, en la fecha establecida que a continuación se relacionan:**

No.	Obligación No.	Saldo a Capital	Tasa Interés Remuneratorio (2)	Tasa Interés Moratorio (2)	Cargos Fijos (3)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(5) Si el número de obligaciones es superior al número de espacios, éstas se relacionarán en una tabla anexa, la cual se tendrá como parte integral de este Pagaré.

En caso de mora, me(nos) obligo(amos) a pagar a favor del **Banco Pichincha S.A.**, su endosatario o legítimo tenedor, intereses de mora o moratorios calculados con base en la tasa máxima permitida por la Ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, junto con los gastos y costas de cobranza, incluyendo los honorarios de abogado. En ese sentido, se pacta expresamente que los intereses pendientes y debidos producirán intereses en los términos establecidos en el artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Desde ya manifiesto(amos) expresamente que no será necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora.

En caso que durante el plazo señalado originalmente para el cumplimiento de la obligación, se pacte cualquier prórroga, ésta no podrá interpretarse como una novación de las obligaciones y, por tanto, ninguna de las cláusulas pactadas sufrirá modificación alguna.

En mi(nuestra) condición de Deudor(es) me(nos) comprometo(emos) a contratar, pagar y tener vigente un seguro de vida por el valor de las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha S.A.

El Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, queda facultado para declarar insubsistencia del pago de la(s) misma(s), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, exigible inmediatamente el pago total de las obligaciones, capital, intereses, cargos fijos, y gastos de cobranza, entre otros, en los siguientes eventos: i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos o respaldamos por el presente Pagaré; ii) En caso de mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; iii) En caso de muerte del(os) Deudor(es) o alguno(s) de ellos; iv) Si los bienes del(de los) Deudor(es) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; v) El giro de cheques sin provisión de fondos y/o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; vi) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales y/o personales exigidas por el **Banco Pichincha S.A.**; vii) Si los bienes dados en garantía o como referencia para acceder al crédito se demeritan, gravan o enajenan en todo o en parte, o son perseguidos por terceros a través de acciones administrativas o judiciales, ó si estos dejan de ser garantía suficiente para el **Banco Pichincha S.A.**; viii) Cambiar la destinación o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual fue solicitado el crédito; ix) Si se inicia trámite para la declaratoria de insolvencia de persona natural no comerciante del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos; x) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos solicite o sea admitido en cualquier trámite concursal, reorganización y liquidación judicial, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de mi(nuestras) obligaciones; xi) Cuando haya inexactitud o falsedad de parte del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos, en la información o en los documentos presentados al **Banco Pichincha S.A.** para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito; xii) Cuando no contrate el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del **Banco Pichincha S.A.** para amparar el(los) riesgo(s) de muerte o invalidez del(de los) deudor(es) o de alguno(s) de ellos, o la(s) garantía(s) del crédito; xiii) Cuando se produzca la terminación de el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del y/o con beneficiario **Banco Pichincha S.A.** por falta de pago de las primas o que éste(estos) no se encuentren vigentes por cualquier causa; xiv) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos, o las entidades de las que sea(n) socio(s), administrador(es) o directivo esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xv) Cuando alguno(s) de nuestros socios, accionistas, administradores, directivos o inversionista(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xvi) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier crédito, bajo cualquier línea, otorgado por el **Banco Pichincha S.A.** u/o cualquiera de los Deudores o cuando sea necesario ejecutar otra(s) obligación(es) respaldadas en otro pagaré o documento(s) en el que yo (nosotros) o alguno(s) de nosotros sea Deudor(es); y, xvii) En los demás casos previstos en la Ley o aquellos en los cuales el **Banco Pichincha S.A.** necesite ejercer sus derechos como tenedor legítimo del título

El Deudor expresamente autoriza y acepta desde ahora cualquier endoso o transferencia que de éste pagará título valor realice el **Banco Pichincha S.A.**, así como la cesión del crédito en él incorporado a favor de cualquier tercero, sin que al efecto sea necesaria notificación previa a el Deudor.

El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier pago que hiciere se imputará primero a los gastos, después a intereses, penalidades, honorarios y por último a capital. Declaro(amos) excusada la presentación y la noticia de rechazo. El(los) Deudor(es), inclusive el(los) avalista(s), hace(mos) constar que la obligación de pagarlo subsiste en caso de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los suscriptores. Acepto(amos) que el pago total o parcial de los intereses como del capital de este título, constarán en los registros sistematizados y comprobantes del **Banco Pichincha S.A.**

Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre u otra carga tributaria y los demás en que incurran por la ejecución del presente título valor, correrán a cargo del(de los) Deudor(es). Para efectos legales, el(los) Deudor(es) excusa(n) el aviso de rechazo, el protesto y la presentación para el pago del presente Pagaré.

Declaraciones y Autorizaciones: i) Autorizo(amos) de manera especial, expresa e irrevocable al **Banco Pichincha S.A.** para que en mi(nuestro) nombre y representación contrate(n) la gestión de cobranza que sea necesaria en el evento de mora o incumplimiento de mi(nuestra) obligación, en consecuencia, he(nos) obligo(amos) a pagar todos los gastos y costos de la cobranza judicial y extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado, que pagaré(mos) conjuntamente con la liquidación del crédito sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De esta manera, declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el **Banco Pichincha S.A.** sobre sus políticas y procedimientos de cobranza, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(mos) consultar tales políticas, así como sus posibles modificaciones; ii) Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **Banco Pichincha S.A.** para que al vencimiento de este pagaré o ante la ocurrencia de cualesquiera

PAGARÉ

de los eventos en éste previstos para hacer exigible de forma inmediata la obligación, debite de cualquier cuenta corriente, de ahorro, depósito electrónico, depósito a término o cualesquier otro producto, que individual o conjuntamente, posea(amos) o llegare(amos) a poseer a mi (nuestro) favor ante el **Banco Pichincha S.A.** o ante cualquier otra entidad financiera perteneciente al Grupo del que forma parte el **Banco Pichincha S.A.** el valor de esta(s) obligación(es), sus intereses, penalidades, gastos y demás sumas adeudadas al **Banco Pichincha S.A.** por cualquier concepto y de cualquier naturaleza. iii) Autorizo(amos) de manera irrevocable al **Banco Pichincha S.A.** su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorros, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y S.S. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. La presente autorización faculta no sólo al **Banco Pichincha S.A.** su endosatario o legítimo tenedor para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información Financiera como Data Crédito o Cifin, así como cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos con los mismos fines, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que **Banco Pichincha S.A.** su endosatario o legítimo tenedor, pueda solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central de Riesgo y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(emos) con el **Banco Pichincha S.A.** a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

Notas:

- (1) El número de pagaré corresponderá al que sea asignado por el Acreedor, conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.
- (2) Los intereses remuneratorios y de mora, serán los pactados para cada obligación y acumulados a la fecha de vencimiento de este Pagaré, sin que una u otra tasa sobrepasen los topes máximos establecidos por la Ley (artículo 884 del Código de Comercio y demás normas que los modifiquen). En caso de no haberlos pactado, serán los topes máximos autorizados por la ley.
- (3) Los cargos fijos corresponderán respecto de cada obligación a los que consten en los registros sistematizados del **Banco Pichincha S.A.** y/o quien represente sus derechos, por conceptos tales como: Seguros; Comisión por la fianza que otorgan el Fondo de Garantías de Antioquia y/o el Fondo de Garantías Comunitarias; Impuestos, Multas y Comparendos, tratándose de operaciones de Leasing; y Gastos Financieros, entre otros (según la línea de crédito correspondiente).
- (4) Las tarifas y gastos de cobranza se regirán por las condiciones informadas por **Banco Pichincha S.A.** al Cliente a través de los diversos medios dispuestos para tal fin, y corresponderán a los que se hubieren causado respecto de cada obligación en particular, según la información que repose en los registros del **Banco Pichincha S.A.**
- (5) En caso que el número de obligaciones sea superior al número de espacios, se relacionarán en una tabla anexa (con la misma numeración pre-impresa del pagaré), la cual para todos los efectos legales hará parte integral del presente Pagaré.

Para constancia de lo anterior, se crea este pagaré en Armenia a los 08 días del mes de Jun del año 2017 y se suscribe por:

Firma: 

Nombre: Nelson Ospina Tobon

Tipo y número de documento de identificación: cc 18396778

Actuando en: Nombre Propio ☒ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social: _____

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. _____


Huella

Firma: _____

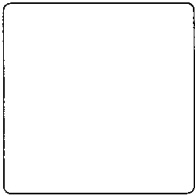
Nombre: _____

Tipo y número de documento de identificación: _____

Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social: _____

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. _____


Huella

Firma: _____

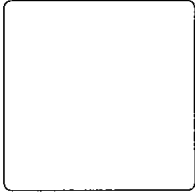
Nombre: _____

Tipo y número de documento de identificación: _____

Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social: _____

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. _____


Huella



CARTA DE INSTRUCCIONES

Carta de Instrucciones Anexa al Pagaré No. _____

Deudor(es):

1. _____

y además en nombre y representación de _____

2. _____

y además en nombre y representación de _____

3. _____

y además en nombre y representación de _____

Yo (nosotros), Deudor(es), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en nombre propio y/o representado(s) a través de quien se indica en el cuerpo de este documento, estando debida y plenamente facultado(s) para todos los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita a través de los documentos anexos que integran el título valor, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) en forma irrevocable al Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, a quien represente sus derechos, ó a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor, para completar y diligenciar los espacios en blanco del pagaré a la orden que he(mos) otorgado a favor del Banco Pichincha S.A. y que se adjunta a la presente carta, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primero.- El número de Pagaré corresponderá al que sea asignado por el Banco Pichincha S.A., conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.

Segundo.- El espacio correspondiente a Deudor se diligenciará con el nombre de la persona natural titular de la(s) obligación(es) de crédito. De igual manera, en el espacio correspondiente a identificación deberá indicarse el tipo y número de identificación del Deudor. Cuando el Deudor comparezca para la suscripción del Título Valor y de la Carta de Instrucciones a través de apoderado y/o representante, deberá indicarse adicionalmente, en los espacios correspondientes, el nombre del apoderado y/o representante respectivo, así como el tipo y número de su identificación.

Tercero.- La ciudad - literal a - corresponderá al lugar en el que deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Pagaré, mismo en el que se creó y suscribió el Pagaré por parte del Deudor.

Cuarto.- El literal b - Valor, estará integrado por todas las sumas que se hayan causado a cargo del(de los) Deudor(es) y a favor del Banco Pichincha S.A. por concepto de: el(los) saldo(s) de capital del(de los) crédito(s) otorgado(s) al(los) Deudor(es) y desembolsado(s) de acuerdo con los registros contables del Banco Pichincha S.A.; intereses pendientes y debidos hasta la fecha de vencimiento de este Pagaré; primas de seguro, incluidas pero no limitadas al costo del seguro de vida deudores, seguros contra todo riesgo que amparen los bienes dados en garantía por el Deudor y/o terceros; la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares, si los hubiere; los costos legales para el cobro del presente instrumento, incluidos pero no limitados a los honorarios y gastos de cobranza y demás cargos fijos, así como por otros conceptos, tales como: impuestos, tasas y contribuciones causados por la suscripción o diligenciamiento del presente título; y, en general, por cualquier otra obligación, presente o futura que, directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(debamos) o llegue(lleguemos) a deber al Banco Pichincha S.A. La anterior descripción es meramente enunciativa y no taxativa.

Quinto.- Los espacios correspondientes a la tabla de obligaciones contenida en el Pagaré en Blanco anexo a la presente Carta de Instrucciones deberán diligenciarse de acuerdo con las condiciones vigentes respecto de cada operación de crédito y de acuerdo con lo indicado en las notas (2) a (5) establecidas en la última parte del referido Título Valor.

Sexto.- El vencimiento - literal c - corresponderá al día, mes y año en que el Banco Pichincha S.A. complete el instrumento por considerarlo necesario para su cobro.

Séptimo.- Los espacios en blanco se llenarán cuando exista o se configure una de las siguientes circunstancias:

i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos o respaldamos por el presente Pagaré; ii) En caso de mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; iii) En caso de muerte del(de los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos; iv) Si los bienes del(de los) Deudor(es) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; v) El giro de cheques sin provisión de fondos y/o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; vi) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales y/o personales exigidas por el Banco Pichincha S.A.; vii) Si los bienes dados en garantía o como referencia para acceder al crédito se demeritan, gravan o enajenan en todo o en parte, o son perseguidos por terceros a través de acciones administrativas o judiciales, ó si estos dejan de ser garantía suficiente para el Banco Pichincha S.A.; viii) Cambiar la destinación o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual fue solicitada el crédito; ix) Si se inicia trámite para la declaración de insolvencia de persona natural no comerciante del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos; x) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos solicite o sea admitido en cualquier trámite concursal, reorganización y liquidación judicial, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de mi(nuestras) obligaciones; xi) Cuando haya inexactitud o falsedad de parte del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos, en la información o en los documentos presentados al Banco Pichincha S.A. para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito; xii) Cuando no contrate el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del Banco Pichincha S.A. para amparar el(los) riesgo(s) de muerte o invalidez del(de los) deudor(es) o de alguno(s) de ellos, o la(s) garantía(s) del crédito; xiii) Cuando se produzca la terminación de el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del y/o con beneficiario Banco Pichincha S.A. por falta de pago de las primas o que éste(estos) no se encuentren vigentes por cualquier causa; xiv) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos, o las entidades de las que sea(n) socio(s), administrador(es) o directivo(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xv) Cuando alguno(s) de nuestros socios, accionistas, administradores, directivos o inversionista(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xvi) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier crédito, bajo cualquier línea, otorgado por el Banco Pichincha S.A. a uno cualquiera de los Deudores o cuando sea necesario ejecutar otra(s) obligación(es) respaldadas por otro pagaré o documento(s) en el que yo (nosotros) o alguno(s) de nosotros sea(seamos) Deudor(es); y, xvii) En los demás casos previstos en la Ley o aquellos en los cuales el Banco Pichincha S.A. necesite ejercer sus derechos como tenedor legítimo del título.

Octavo.- Se adjunta al presente documento el Pagaré en Blanco, el cual declara haber recibido el Banco Pichincha S.A. comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

Noveno.- Acepto(amos) desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de éste Pagaré hiciera el Acreedor.

Banco Pichincha S.A., o quien represente sus derechos, ó quien en el futuro llegue a ostentar la calidad de Acreedor, queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el Pagaré sin necesidad de aviso previo a su leal saber y entender, sin que en ningún momento el Deudor pueda alegar falta de autorización.

Como constancia de lo anterior, se autoriza y suscribe la presente Carta de Instrucciones en el año 2014 y en señal de aceptación, se firma por el deudor (es):

Firma: _____
Nombre: Nelson Ospina Tobón

Tipo y número de documento de identificación: CC18396778

Actuando en: Nombre Propio ☒ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social:

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. ☐

Huella

Firma:

Nombre:

Tipo y número de documento de identificación:

Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social:

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. ☐

Huella

Firma:

Nombre:

Tipo y número de documento de identificación:

Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social:

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. ☐

Huella

LIBRANZA O AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA

Yo (deudor) Nelson Ospina Tobon identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18396778 Expedida en Calarca en mi carácter de empleado (☒), pensionado (☐), retirado (☐) de Polimer Nal (en adelante entidad). Con el propósito de garantizar al BANCO PICHINCHA la oportuna cancelación del crédito que bajo la modalidad de libranza me ha otorgado, imparto la orden incondicional y autorizo descontar con destino al BANCO PICHINCHA de mi salario mensual (☒), Asignación de retiro (☐), pensión (☐), así como de las primas, mesadas adicionales de pensión, y/o cualquier otro ingreso que reciba en virtud de la relación que tengo con la entidad pagadora, las sumas que se relacionan a continuación con el fin de amortizar la obligación que tengo con esa entidad. Los descuentos deben realizarse a partir del día 08 del año 2017 (☐) de la siguiente forma:

CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO			FECHA DE DESEMBOLSO		
CRÉDITO No.	VALOR TOTAL DEL CRÉDITO		DD	MM	AAAA
FINANCIACIÓN					
VALOR CUOTA MENSUAL	No. DE CUOTAS	VALOR ÚLTIMA CUOTA DIFERENTE	FECHA 1ER DESCUENTO		
			DD	MM	AAAA

Si en la vigencia de la obligación crediticia que he adquirido, salgo a disfrutar de mis vacaciones o licencia, ordeno y autorizo a la ENTIDAD para que del monto resultante de la liquidación de las mismas, pague y entregue al BANCO PICHINCHA el valor de las cuotas correspondientes al periodo de la ausencia a fin de mantener al día los pagos. En el evento de incumplimiento expresamente que asumo las consecuencias que se deriven de dicho incumplimiento, entre otras el reporte que se genere a mi nómina o no se realice el traslado de los recursos al BANCO PICHINCHA, se generará la correspondiente mora de la obligación para normalizar la obligación por concepto de capital e intereses y demás conceptos, adoptando medidas tales como, la capitalización de intereses (cuando proceda), la modificación del plazo inicialmente pactado, la modificación del valor de la cuota y/o el aumento o la disminución del número de cuotas, entre otras, lo cual acepto desde ya voluntaria, expresa e irrevocablemente por mi parte y para lo que queda desde ahora expresamente facultado el BANCO PICHINCHA. En caso de dar por terminado mi contrato de trabajo o relación laboral con la ENTIDAD cualquiera que sea la causa, sea el retiro voluntario o no, autorizo para que las cuotas de toda índole, vacaciones, primas, y en general de mi liquidación total o de las sumas resultantes a mi favor por cualquier concepto, se descuenten sobre la terminación de mi contrato de trabajo, para que con este documento y una autorización otorgada por mi al BANCO PICHINCHA este proceda a cobrar al Fondo de Cesantías el valor que me corresponde como cesantías. De igual manera, autorizo al BANCO PICHINCHA para que cobre directamente ante la entidad administradora de mi pensión los mecanismos antes señalados, bajo el mismo esquema de libranza establecido en este documento. Para estos efectos, declaro suficiente la certificación del BANCO PICHINCHA sobre el saldo debido a su favor; así mismo, acepto expresa e irrevocablemente que, en el evento de que yo no lo haga, el BANCO PICHINCHA, adelante las gestiones y coordine lo que haya lugar con la pagaduría de la ENTIDAD de la cual devenga mi salario o mesada pensional, para que se efectúen los descuentos y pagos, y se otorguen las comunicaciones a que haya lugar, de conformidad con lo hasta aquí señalado. *Autorizo expresamente que en el evento que sea necesario que se me realice cualquier notificación en relación con uno o varios de los aspectos mencionados, dicha notificación se efectúe directamente en el lugar de residencia incluido en el cuerpo de esta solicitud, o en la dirección para notificaciones que conste en los registros sistematizados que lleva el BANCO PICHINCHA, y/o en las oficinas principales de la entidad pagadora de mi salario o pensión.

a la ENTIDAD para que del monto resultante de la liquidación de las mismas, pague y entregue al BANCO PICHINCHA el valor de los pagos que deba efectuar la ENTIDAD al BANCO PICHINCHA en los términos anteriormente señalados, manifiesto que las centrales de riesgo del sector financiero. En el evento de que en un determinado periodo no opere el descuento por concepto de intereses (cuando proceda), la modificación del plazo inicialmente pactado, la modificación del valor de la cuota y/o para lo que queda desde ahora expresamente facultado el BANCO PICHINCHA. En caso de dar por terminado mi contrato de trabajo o relación laboral con la ENTIDAD cualquiera que sea la causa, sea el retiro voluntario o no, autorizo para que las cuotas de toda índole, vacaciones, primas, y en general de mi liquidación total o de las sumas resultantes a mi favor por cualquier concepto, se descuenten sobre la terminación de mi contrato de trabajo, para que con este documento y una autorización otorgada por mi al BANCO PICHINCHA este proceda a cobrar al Fondo de Cesantías el valor que me corresponde como cesantías. De igual manera, autorizo al BANCO PICHINCHA para que cobre directamente ante la entidad administradora de mi pensión los mecanismos antes señalados, bajo el mismo esquema de libranza establecido en este documento. Para estos efectos, declaro suficiente la certificación del BANCO PICHINCHA sobre el saldo debido a su favor; así mismo, acepto expresa e irrevocablemente que, en el evento de que yo no lo haga, el BANCO PICHINCHA, adelante las gestiones y coordine lo que haya lugar con la pagaduría de la ENTIDAD de la cual devenga mi salario o mesada pensional, para que se efectúen los descuentos y pagos, y se otorguen las comunicaciones a que haya lugar, de conformidad con lo hasta aquí señalado. *Autorizo expresamente que en el evento que sea necesario que se me realice cualquier notificación en relación con uno o varios de los aspectos mencionados, dicha notificación se efectúe directamente en el lugar de residencia incluido en el cuerpo de esta solicitud, o en la dirección para notificaciones que conste en los registros sistematizados que lleva el BANCO PICHINCHA, y/o en las oficinas principales de la entidad pagadora de mi salario o pensión.

EL NO DESCUENTO POR NÓMINA DE LA(S) CUOTA(S) EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, NO LO EXCEDE

Cualquier contra orden que pretenda efectuarse a la presente, solamente podrá tenerse en cuenta si está debidamente autorizada por BANCO PICHINCHA

DEJO CONSTANCIA EXPRESA QUE HE SIDO DEBIDAMENTE INFORMADO SOBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DEL CRÉDITO QUE HE SOLICITADO Y DE LAS AUTORIZACIONES SOLICITADAS Y CONTENIDAS EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD, TODO LO CUAL CONOZCO, ENTIENDO Y ACEPTO VOLUNTARIAMENTE.

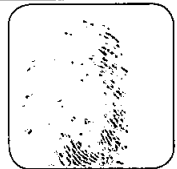
"DECLARO QUE ENTIENDO Y ACEPTO QUE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD, POR EL HECHO DE SU APOORTE, ES DE PROPIEDAD DE BANCO PICHINCHA, POR LO QUE SE PODRÁ DESTRUIR EN CUALQUIER MOMENTO ESPECIALMENTE EN CASO DE QUE SE NEGUE EL CRÉDITO O EL SOLICITANTE REGISTRA DIFICULTAD ANTES DE SU DESEMBOLSO"

FIRMA DEL DEUDOR

ACEPTADO PARA DESCUENTO POR NÓMINA

La ENTIDAD (empresa/pagadora retenedora) acepta la libranza y las autorizaciones de los trabajadores, de los pensionados y/o de los retirados en ella expresadas y asume la responsabilidad que conlleva para con BANCO PICHINCHA de tal manera que basta con este único documento para proceder a descontar por nómina las sumas a que haya lugar de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los trabajadores y/o pensionados y/o contenidas en este documento, hasta el pago total de las obligaciones a su cargo y a favor de BANCO PICHINCHA. Es obligación de la ENTIDAD efectuar el depósito de las sumas de las cotizadas al empleado, en su calidad de deudor, en las fechas pactadas de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio, Resolución, Circular o cualquier otro documento emitido para regular el proceso de Descuentos por Nómina de la ENTIDAD.

HUELLA DACTILAR ÍNDICE DERECHO



HUELLA

FIRMA Y SELLO ENTIDAD CONVENIO

NOMBRE COMPLETO Y CARGO

Indifacas Colombia Ltda. Ntl. 860.077.450-6 PBX: 390 5046 / 47 / 48 / 49 - Bogotá D.C.

FORMATO COMPRA DE CARTERA

Primer Nombre	Nelson	Segundo Nombre	-	Primer Apellido	Ospina	Segundo Apellido	Tobon			
Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía	☒	Cédula de Extranjería	☐	Pasaporte	☐	Carnet Diplomático	☐	No. de Identificación	18.396.778
Compra de Cartera con tarjeta de Crédito ☐ Compra de Cartera con Crédito Personal ☐ Compra de Cartera con Crédito de Libranza ☒										

TARJETA DE CRÉDITO

Autorizo que con un cargo a mi Tarjeta de Crédito del Banco Pichincha S.A. No. _____ O la que me sea aprobada y otorgada por esa Entidad (Franquicia): Visa _____ / Master Card _____, se abone y/o pague la totalidad del saldo de la(s) obligación (obligaciones) relacionada(s) con la(s) siguiente(s) tarjeta(s) de crédito, obligación (obligaciones) que figuran a mi nombre.

No. TC a Comprar	Emisor	Franquicia	Valor Total \$
No. TC a Comprar	Emisor	Franquicia	Valor Total \$
No. TC a Comprar	Emisor	Franquicia	Valor Total \$
No. TC a Comprar	Emisor	Franquicia	Valor Total \$
No. TC a Comprar	Emisor	Franquicia	Valor Total \$

La(s) obligación (obligaciones) contraída(s) con el Banco Pichincha S.A. a partir de la(s) compra(s) de cartera antes relacionada(s) deberá(n) diferirse a un plazo de _____ meses, contados a partir de la fecha de abono y/o pago de la respectiva obligación.

La(s) compra(s) de cartera ordenada(s) por el presente documento se realizará(n) dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la Certificación de Saldo o Extracto emitido por la respectiva Entidad Acreedora de cada obligación.

Acepto que el Banco Pichincha S.A. tome los saldos aquí mencionados como una compra efectuada con mi Tarjeta de Crédito de Banco Pichincha S.A., con el plazo elegido por mí y a una tasa de interés del _____ % E.A (_____ % n.m.v.).

Así mismo, exonerado de toda responsabilidad al Banco Pichincha S.A., si por cualquier causa el valor a abonar a la(s) tarjeta(s) de crédito relacionada(s) anteriormente, no se efectúa dentro del plazo límite establecido por la(s) respectiva(s) Entidad(es) en la(s) que se tiene(n) la(s) tarjeta(s), o no se efectúa el pago parcial o total de las obligaciones por no tener cupo disponible en la tarjeta de crédito que poseo con el Banco Pichincha S.A. y contra la cual se solicita cargar dicho valor. Adicionalmente, certifico que me haré responsable por los saldos que resulten después de ser aplicados los valores abonados a los productos arriba descritos con cada entidad financiera, exonerando al Banco Pichincha S.A. de cualquier responsabilidad en el evento en que no se cubra totalmente el valor adeudado dentro de las obligaciones relacionadas en el cuadro anterior.

CRÉDITO PERSONAL

Autorizo de manera expresa e irrevocable al Banco Pichincha S.A. para desembolsar y constituir un nuevo crédito a mi nombre, pactado a un plazo de _____ meses, a una tasa de interés remuneratorio inicial del _____ % E.A (equivalente a _____ % n.m.v.). El objeto de dicho crédito será el de pagar la(s) obligación(es) de crédito que se relacionan a continuación y respecto de las cuales declaro soy deudor:

Entidad	Nit	Tipo de Producto	No. Obligación	Valor Total	Tipo de Cuenta	No. de Cuenta	Entidad

*Si la compra de cartera a realizar es a un tercero diferente a una entidad financiera, será obligatorio registrar la información de los Datos para Pago Compra de Cartera, ó si por el contrario el pago se debe realizar directamente en las oficinas del tercero, registrar en el campo de Entidad, el mismo tercero.

Declaro que me hago responsable por los saldos de las obligaciones, que resulten luego de ser aplicados los valores abonados a los productos arriba descritos con cada tercero, exonerando al Banco Pichincha S.A. de cualquier responsabilidad en el evento en que no se cubra totalmente el valor adeudado dentro de una o varias de las obligaciones relacionadas en el cuadro anterior; así mismo, si el valor cancelado por el Banco Pichincha S.A. fuese mayor al adeudado, me encargaré de realizar los trámites pertinentes de devolución de saldos a favor frente al respectivo tercero, exonerando al Banco Pichincha S.A. de cualquier responsabilidad.

CRÉDITO DE LIBRANZA

Entidad o Beneficiario	Nit	No. Obligación	LIB	Valor Cuota Libranza	Valor Total Obligación
Banco BBVA	860003020-1	028185	☒	\$ 873.173=	\$ 41'088.000=

En mi calidad de titular del crédito de libranza otorgado por Banco Pichincha S.A. autorizo que el desembolso de dicho crédito se realice al beneficiario y en la modalidad descrita en el presente formato, descontando previamente los impuestos, costos y comisiones a que haya lugar. Autorizo los pagos de las obligaciones sean realizados directamente a la(s) entidad(es) beneficiaria(s) arriba indicada(s), y si el valor del crédito aprobado por Banco Pichincha S.A. supera el valor adeudado en la(s) otra(s) entidad(es), solicito que el monto excedentario se abone a la cuenta por mí designada en la solicitud de crédito de libranza respectiva. En caso que el valor abonado por Banco Pichincha S.A. a la(s) entidad(es) beneficiaria(s) del pago sea mayor al adeudado por mí a ésta(s), en mi condición de titular de la(s) obligación(es) que autorizo sea(n) pagada(s) o cancelada(s), me encargaré de hacer los trámites pertinentes de devolución de saldos a favor en cada una de las respectivas entidades, exonerando de toda responsabilidad al Banco Pichincha S.A..

Certifico que los datos suministrados en este documento son verídicos y exactos, por lo cual eximo al Banco Pichincha S.A. de cualquier hecho o circunstancia y de toda responsabilidad derivada de los pagos o la imposibilidad de proceder con la formalización de la compra de cartera.

FIRMA TITULAR / CLIENTE

Nombre del Cliente Nelson Ospina Tobon
No. Identificación del Cliente: 18396778.



HUELLA INDICE DERECHO

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO PICHINCHA

Firma y sello Visado

Nombre del Funcionario y C.C.

Lina Guerrero
10914900593

Fecha

08-06-2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA

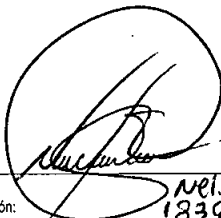
Las Partes abajo firmantes, de manera espontánea, libre y voluntaria, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Mensajería, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA.- DECLARACIONES. El CLIENTE declara que conoce y entiende que la decisión de contratar el servicio de mensajería que se regula mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios es autónoma, libre y voluntaria, y que ha sido debidamente informada por parte de la Entidad Financiera para aprobar o negar la decisión de otorgamiento de crédito. SEGUNDA.- OBJETO. El objeto de este Contrato es la prestación del servicio de mensajería especializada para el transporte, entrega y recepción a domicilio en la entidad correspondiente, de los documentos necesarios suministrados por el cliente para efectos de que se adelante el proceso de visación de la libranza en cada entidad, el pago de las compras de cartera solicitadas por el cliente en cada banco o entidad financiera objeto de la compra, la presentación de novedades para el cobro, y demás procesos requeridos con el objeto de finalizar todos los trámites vinculados a la operación de crédito por descuento de nominas bajo la modalidad de libranza, que se gestiona ante BANCO PICHINCHA. PARÁGRAFO.- Se precisa que el CLIENTE remita a BANCO PICHINCHA para que sirvan de soporte al estudio de la respectiva solicitud de crédito, así como aquéllos vinculados a los procesos de visación de libranza, compras de cartera, presentación de novedades y solicitud de paz y salvos. TERCERA.- OBLIGACIONES DE INTERDINCO S.A.. 1) Recoger y llevar las libranzas para visación a la Entidad en la que labora el Cliente; 2) Realizar las consignaciones de Compra de Cartera ante los diferentes bancos y/o establecimientos de crédito que correspondientes paz y salvos; 4) Radicar novedades en las diferentes Entidades; 5) Solicitar los diferentes pagos en las Entidades; 6) Recoger Inconsistencias; y, 7) Las demás gestiones de mensajería que requiera el Cliente, directamente relacionadas con la operación de libranza celebrada con BANCO PICHINCHA, que se requieran realiza durante toda la vigencia de la operación de crédito. CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. 1) Entregar al personal designado por INTERDINCO S.A., los documentos requeridos para el trámite de la solicitud de crédito y demás trámites vinculados directamente a la misma durante toda la vigencia de la operación, con la instrucción correspondiente para realizar los procesos de visación de libranza, compra de cartera y demás citados en la cláusulas segunda y tercera de este documento; 2) Pagar el valor del servicio objeto del presente Contrato. QUINTA.- DURACIÓN. El término de duración de este Contrato se concreta a la prestación del servicio de mensajería objeto del mismo, y por tanto su vigencia se extiende hasta el momento en el cual INTERDINCO S.A. cumpla con todas y cada una de las gestiones de mensajería encomendadas por el CLIENTE y que estén directamente relacionadas con la solicitud de crédito presentada ante BANCO PICHINCHA y/o con los trámites de mensajería que el CLIENTE llegue a requerir durante la vigencia de la operación de crédito, en caso de ser aprobada la misma por la mencionada Entidad Financiera. SEXTA.- VALOR. El valor del servicio objeto del presente Contrato es sesenta y ocho mil quinientos Pesos Moneda Legal (\$68.500,00), incluido el IVA. SEPTIMA.- FORMA DE PAGO. El Cliente se obliga a pagar el Servicio contratado en la forma en que se establece a continuación:

(* Por favor marque con X la forma de Pago Seleccionada)

- ☐ Mediante pago directo en las Oficinas de INTERDINCO S.A. en la fecha de suscripción del presente Contrato.
- ☐ Mediante autorización dirigida a BANCO PICHINCHA para que del producto del crédito que le sea desembolsado, se transfiera y gire a INTERDINCO S.A. el valor correspondiente al servicio de mensajería prestado por esta última Entidad.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato terminará con la ejecución y/o prestación del servicio objeto del mismo.

En constancia de su celebración y aprobación se suscribe el presente Contrato en la ciudad de Armenia, a los 08 días del mes de Jun del año 2017.



Nombre: Nelson Ospina Tobón
Identificación: 18396379
(*Si es persona jurídica indique Nombre y NIT de la Sociedad)

Firma Autorizada de INTERDINCO S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18.396.778

OSPINA TOBON
APELLIDOS

NELSON
NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA

[Signature]

18.396.778



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1978

CALARCA
(QUINDIO)

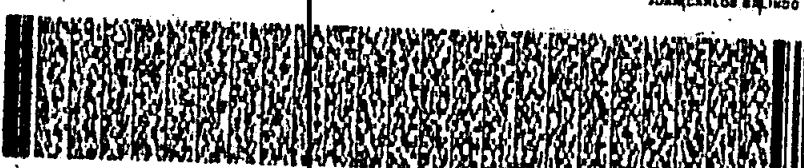
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 A+ M
ESTATURA G.S RH SEXO

31-OCT-1994 CALARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALINZO VALDEA



A-2800100-58154906-M-0018390778-20070207 0193307038N 02 212758853

Fiel copia de la Original.
Lina Guerrero. 50997.

12/16



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HOJAS DE VIDA DE LA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el Señor (a) IJ. OSPINA TOBON NELSON identificado con C.C. No. 18.396.778, presta sus servicios en la Policía Nacional desde el 6 de febrero de 1995 y a la fecha tiene un tiempo de servicio de 23 Años, 4 Meses, 1 Días.

La presente constancia se expide a solicitud del señor (a) IJ. OSPINA TOBON NELSON el jueves, 8 de junio de 2017.

Teniente. **DIANA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ**
Jefe Grupo Administración Historias Laborales



PERSONAL: SUBOFICIALES

DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO-DEQUI

18396778 NELSON OSPINA TOBON

Junio / 2017

Neto: 1.986.563,28

DEVENGADOS	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	SALDO
ASIGNACIÓN BÁSICA	2.275.095,00	BANCOBEVA-BANCOBBVA	873.173,00	62.868.456,00
BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA	12.760,00	CAFAM-CAFAM	4.580,00	0,00
PRIMA CARABINERO	113.754,75	CASUR-APOAFP	124.248,48	
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	455.019,00	CESUB-CESUBSOSTENI	11.375,48	0,00
PRIMA RETORNO A LA	159.256,65	DIBIE-PACADIBIEPAU	4.400,00	
EXPERIENCIA		DISAN-APDEPS	93.237,16	
SUBSIDIO ALIMENTACIÓN	50.618,00	OFRENDASA-OFRENDASA	12.000,00	432.000,00
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL	55.834,00	SEGURO-SEGUPONALOBL	12.760,00	
EJECUTIVO				
Devengados	3.122.337,40	Deducidos	1.135.774,12	

nelson.ospin@6778@correo.policia.gov.co

Pin: 44033874

13/16

**BANCO PICHINCHA****EXCEPCIÓN CERTIFICADO DE COMPRA DE CARTERA**

16/16

FECHA DE SOLICITUD 08-06-2017		NOMBRE DEL CLIENTE Neloon Ospina Tokon		CEDULA DE CIUDADANIA 18.396.778.	
APELLIDO Lina Guerrero		FUERZA Policia Nacional		FECHA CONSULTA CENTRALES DE RIESGO 08-06-2017	
ENTIDAD DE COMPRA DE CARTERA Banco BBVA		SIT 860.003.020 - 1		NUMERO DE OBLIGACIÓN 028185	
VALOR CUOTA \$ 873.173=					
VALOR SALDO DE LA OBLIGACIÓN DE CENTRALES DE RIESGO				\$ 41'088.000=	
VALOR SANCIÓN PREPAGO: %				\$	
VALOR TOTAL:				\$ 41'088.000=	
OBSERVACIONES:					
Vo. Bo. Autorizado					



BANCO PICHINCHA

AUTORIZACIÓN CONSULTA
COMPROBANTES DE INGRESO POR INTERNET

15/16

Señores

BANCO PICHINCHA S.A.

La Ciudad

Con la presente me permito confirmar que autorizo voluntaria, expresa e irrevocablemente al BANCO PICHINCHA S.A. para ingresar a la página web de la _____ y utilizar el número de mi cédula de ciudadanía, con el propósito de que el BANCO PICHINCHA S.A. acceda y consulte mis desprendibles de pago, para efectos de continuar con el análisis del crédito que adelanto con esa Entidad. En el evento de que BANCO PICHINCHA S.A. no pueda consultar los desprendibles de pago de nómina con mi número de identificación, me comprometo a suministrarle la información necesaria para que pueda realizar dicha verificación a través de la mencionada página web.

Cordialmente,

Firma

Nombre Completo Nelson Ospina Toboq.

No. de identificación 18.396778



BANCO PICHINCHA

Jun 08 del 2 017

Señores

BANCO PICHINCHA S.A.

Area de Crédito / Seguridad

La Ciudad.

REF.: EXCEPCIÓN DE TELÉFONO FIJO

La presente es para solicitar excepción de teléfono fijo del señor(a) Nelson Ospina Tolon identificado con la CC 18396-778 de Calarca, quien pertenece a la entidad policia Nat.

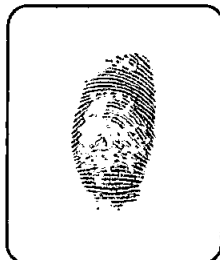
El señor(a) en mención señala que no posee teléfono fijo, por lo cual nos informa el teléfono fijo 7423618 perteneciente al señor(a) Jhoan Alexander Polido cuyo parentesco es Primo y quien reside en la dirección Cil 20 # 34-51 B/ Jardín (3214913311); en la ciudad de Calarca.

De acuerdo con lo anterior, asumo mi responsabilidad que la información registrada en este documento se ajusta a la verdad.

Agradeciendo la atención

Firma Asesor Comercial

[Firma]
Lina Guerrero





CARTA DE INSTRUCCIONES

Carta de Instrucciones Anexa al Pagaré No. _____

Deudor(es):

1.

y además en nombre y representación de _____

2.

y además en nombre y representación de _____

3.

y además en nombre y representación de _____

Yo (nosotros), Deudor(es), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en nombre propio y/o representado(s) a través de quien se indica en el cuerpo de este documento, estando debida y plenamente facultado(s) para todos los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita a través de los documentos anexos que integran el título valor, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) en forma irrevocable al Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, a quien represente sus derechos, ó a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor, para completar y diligenciar los espacios en blanco del pagaré a la orden que he(mos) otorgado a favor del Banco Pichincha S.A. y que se adjunta a la presente carta, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primero.- El número de Pagaré corresponderá al que sea asignado por el Banco Pichincha S.A., conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.

Segundo.- El espacio correspondiente a Deudor se diligenciará con el nombre de la persona natural titular de la(s) obligación(es) de crédito. De igual manera, en el espacio correspondiente a identificación deberá indicarse el tipo y número de identificación del Deudor. Cuando el Deudor comparezca para la suscripción del Título Valor y de la Carta de Instrucciones a través de apoderado y/o representante, deberá indicarse adicionalmente, en los espacios correspondientes, el nombre del apoderado y/o representante respectivo, así como el tipo y número de su identificación.

Tercero.- La ciudad - literal a - corresponderá al lugar en el que deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Pagaré, mismo en el que se creó y suscribió el Pagaré por parte del Deudor.

Cuarto.- El literal b - Valor, estará integrado por todas las sumas que se hayan causado a cargo del(de los) Deudor(es) y a favor del Banco Pichincha S.A. por concepto de: el(los) saldo(s) de capital del(de los) crédito(s) otorgado(s) al(los) Deudor(es) y desembolsado(s) de acuerdo con los registros contables del Banco Pichincha S.A.; intereses pendientes y debidos hasta la fecha de vencimiento de este Pagaré; primas de seguro, incluidas pero no limitadas al costo del seguro de vida deudores, seguros contra todo riesgo que amparen los bienes dados en garantía por el Deudor y/o terceros; la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares, si los hubiere; los costos legales para el cobro del presente instrumento, incluidos pero no limitados a los honorarios y gastos de cobranza y demás cargos fijos, así como por otros conceptos, tales como: impuestos, tasas y contribuciones causados por la suscripción o diligenciamiento del presente título; y, en general, por cualquier otra obligación, presente o futura que, directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(debamos) o llegue(lleguemos) a deber al Banco Pichincha S.A. La anterior descripción es meramente enunciativa y no taxativa.

Quinto.- Los espacios correspondientes a la tabla de obligaciones contenida en el Pagaré en Blanco anexo a la presente Carta de Instrucciones deberán diligenciarse de acuerdo con las condiciones vigentes respecto de cada operación de crédito y de acuerdo con lo indicado en las notas (2) a (5) establecidas en la última parte del referido Título Valor.

Sexto.- El vencimiento - literal c - corresponderá al día, mes y año en que el Banco Pichincha S.A. complete el instrumento por considerarlo necesario para su cobro.

Séptimo.- Los espacios en blanco se llenarán cuando exista o se configure una de las siguientes circunstancias:

i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos o respaldamos por el presente Pagaré; ii) En caso de mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; iii) En caso de muerte del(de los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos; iv) Si los bienes del(de los) Deudor(es) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; v) El giro de cheques sin provisión de fondos y/o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; vi) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales y/o personales exigidas por el Banco Pichincha S.A.; vii) Si los bienes dados en garantía o como referencia para acceder al crédito se demeritan, gravan o enajenan en todo o en parte, o son perseguidos por terceros a través de acciones administrativas o judiciales, ó si estos dejan de ser garantía suficiente para el Banco Pichincha S.A.; viii) Cambiar la destinación o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual fue solicitada el crédito; ix) Si se inicia trámite para la declaración de insolvencia de persona natural no comerciante del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos; x) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos solicite o sea admitido en cualquier trámite concursal, reorganización y liquidación judicial, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de mi(nuestras) obligaciones; xi) Cuando haya inexactitud o falsedad de parte del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos, en la información o en los documentos presentados al Banco Pichincha S.A. para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito; xii) Cuando no contrate el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del Banco Pichincha S.A. para amparar el(los) riesgo(s) de muerte o invalidez del(de los) deudor(es) o de alguno(s) de ellos, o la(s) garantía(s) del crédito; xiii) Cuando se produzca la terminación de el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del y/o con beneficiario Banco Pichincha S.A. por falta de pago de las primas o que éste(estos) no se encuentren vigentes por cualquier causa; xiv) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos, o las entidades de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xv) Cuando alguno(s) de nuestros socios, accionistas, administradores, directivos o inversionista(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xvi) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier crédito, bajo cualquier línea, otorgado por el Banco Pichincha S.A. a uno cualquiera de los Deudores o cuando sea necesario ejecutar otra(s) obligación(es) respaldadas por otro pagaré o documento(s) en el que yo (nosotros) o alguno(s) de nosotros sea(seamos) Deudor(es); y, xvii) En los demás casos previstos en la Ley o aquellos en los cuales el Banco Pichincha S.A. necesite ejercer sus derechos como tenedor legítimo del título.

Octavo.- Se adjunta al presente documento el Pagaré en Blanco, el cual declara haber recibido el Banco Pichincha S.A. comprometiéndose a custodiario y a utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

Noveno.- Acepto(amos) desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de éste Pagaré hiciera el Acreedor.

Banco Pichincha S.A., o quien represente sus derechos, ó quien en el futuro llegue a ostentar la calidad de Acreedor, queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el Pagaré sin necesidad de aviso previo a su leal saber y entender, sin que en ningún momento el Deudor pueda alegar falta de autorización.

Como constancia de lo anterior, se autoriza y suscribe la presente Carta de Instrucciones en el año 2014 y en señal de aceptación, se firma por el deudor (es):

Armenia

a los

08

días del mes de

Jun

Firma:

Nombre:

Nelson Ospina Tobón

Tipo y número de documento

de identificación: CC 18396778

Actuando en: Nombre Propio ☒ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social:

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No.

Huella

Firma:

Nombre:

Tipo y número de documento

de identificación:

Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social:

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No.

Huella

Firma:

Nombre:

Tipo y número de documento

de identificación:

Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social:

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No.

Huella

Carolina Zea Avellaneda

De: Myriam Carmenza Castro Heredia
Enviado el: martes, 12 de julio de 2016 10:04 a.m.
Para: Monica del Pilar Quintero Aguirre; Oscar Fernando Rodriguez Muñoz; Lenis Marcela Mazo Castrillon; Doris Rodriguez Oviedo; Carolina Zea Avellaneda; Dorangela Minerva Gomez Mendoza; Jesid Muñoz Davila; Luz Catherine Marin Riaño; Marilyn Julieth Jaramillo Murillo; Jhoana Marcela German Reyes; Yamile Elisabeth Cisneros Guzman; Carmen Elena Suarez Sanchez; Jilary Katherine Tibamoso Espejo; Pilar Sofia Gonzalez Oyola; Elvia Maria Mestra Mestra; Omar Portilla Carrillo; Heidy Buitrago Calvo; Ana Maria Idarraga Montes; Sandra Milena Corredor Medina; Jorge Alberto Castaneda Rojas; Maira Del Carmen Gaviria Navarro; Brayan Stephan Maldonado Martinez; Camilo Andres Tautiva Oyuela; Claudia Patricia Upegui Gonzalez; Judith Del Socorro Ramirez Trillos; Lucy Stella Rodriguez de Garcia; Oscar Dario Restrepo Escobar; Brayan Stephan Maldonado Martinez
Asunto: Operaciones pendientes por documentos CREDIOFICIAL

Buenos días,

Este correo debera quedar digitalizado como trazabilidad, según nos indica riesgo de manera que las op continuen y no sigan el por el moemnto quedando en pendientes por documentos, por favor tener en cuenta que solo aplica para este tema puntual, una vez aclaren el tema o el ajuste les estare informado.

Credioficial = Algunas operaciones quedaron pendientes por Autorización de descuento de la entidad. Digitalizar la parte del formulario donde aparece la autorización de descuento de nómina

De: Gladys Veloza Cortes
Enviado el: martes, 12 de julio de 2016 09:37 a.m.
Para: Myriam Carmenza Castro Heredia; Liliana Andrea Perez Cavallazzi
CC: Oscar Fernando Rodriguez Muñoz; Ronald Ivan Galvis Cifuentes
Asunto: RE: : Operaciones pendientes por documentos CREDIOFICIAL

Myriam

En los anexos al formulario de Credioficial aparece un formato que se llama Libranza o autorización de descuento a favor de Banco Pichincha.

Cordialmente,

Gladys

De: Myriam Carmenza Castro Heredia
Enviado el: martes, 12 de julio de 2016 09:08 a.m.
Para: Gladys Veloza Cortes; Liliana Andrea Perez Cavallazzi
CC: Oscar Fernando Rodriguez Muñoz; Ronald Ivan Galvis Cifuentes
Asunto: : Operaciones pendientes por documentos CREDIOFICIAL

Buenos das,

Gladys me indicas por favor donde qué tipo documental debo digitalizar en credioficial para subsanar la AUTORIZACION DE DESCUENTO

Credioficial = Algunas operaciones quedaron pendientes por Autorización de descuento de la entidad. Digitalizar la parte del formulario donde aparece la autorización de descuento de nómina

Cordialmente,

Myriam Castro Heredia
Dirección General de Operaciones
BANCO PICHINCHA S.A.
Coordinadora Nacional de Centros de Procesamiento
Av. Americas # 42 - 81 piso 4 - Bogotá
Bogotá, Colombia
Teléfono. (+571) 6501050 Ext. 811146
Celular. 318 285 0328
myriam.castro@pichincha.com.co



De: Gladys Veloza Cortes
Enviado el: martes, 12 de julio de 2016 08:57 a.m.
Para: Myriam Carmenza Castro Heredia; Liliana Andrea Perez Cavallazzi
CC: Oscar Fernando Rodriguez Muñoz; Ronald Ivan Galvis Cifuentes
Asunto: RE: : Operaciones pendientes por documentos

Myriam
Buen día.

Crediflash = Las operaciones quedaron pendientes por carta laboral : Por favor generar una hoja indicando que este documento es opcional

Credioficial = Algunas operaciones quedaron pendientes por Autorización de descuento de la entidad. Digitalizar la parte del formulario donde aparece la autorización de descuento de nómina

Portafolio = Los independientes quedaron pendientes por extractos bancarios. Tecnología está revisando porque la parametrización de documentos no se modificó la semana pasada.

Por qué no identificaron estos hallazgos en las pruebas realizadas?

Cordialmente,

GLADYS VELOZA CORTES
Vicepresidencia de Riesgo
Banco Pichincha S.A

Director Riesgo de Crédito
Tel: (57 1) 6501050 Ext. 811212

De: Myriam Carmenza Castro Heredia
Enviado el: martes, 12 de julio de 2016 08:32 a.m.
Para: Gladys Veloza Cortes; Liliana Andrea Perez Cavallazzi
CC: Oscar Fernando Rodriguez Muñoz
Asunto: : Operaciones pendientes por documentos

Buenos días,
Gladys de acuerdo a lo hablado hace un momento te agradezco me confirmes que debo hacer para que las op cambien de estado y no afectar al comercial con el cambio o ajuste de tipos documentales PN.

Crediflash = Las operaciones quedaron pendientes por carta laboral
Credioficial = Algunas operaciones quedaron pendientes por Autorizacion de descuento de la entidad
Portafolio = Los independientes quedaron pendientes por extractos bancarios.

Cordialmente,

Myriam Castro Heredia
Dirección General de Operaciones
BANCO PICHINCHA S.A.
Coordinadora Nacional de Centros de Procesamiento
Av. Americas # 42 - 81 piso 4 - Bogotá
Bogotá, Colombia
Teléfono. (+571) 6501050 Ext. 811146
Celular. 318 285 0328
myriam.castro@pichincha.com.co



De: Oscar Fernando Rodriguez Muñoz
Enviado el: martes, 12 de julio de 2016 08:20 a.m.
Para: Myriam Carmenza Castro Heredia
Asunto: Operaciones pendientes por documentos

Buenos días

Te informo que las siguientes novedades se presentaron por el cambio del sistema:

Crediflash = Las operaciones quedaron pendientes por carta laboral
Credioficial = Algunas operaciones quedaron pendientes por Autorizacion de descuento de la entidad
Portafolio = Los independientes quedaron pendientes por extractos bancarios.

Cordialmente,



SI EL SOLICITANTE YA ES CLIENTE DEL BANCO O SOLICITA ACTUALIZAR DATOS DEBE DILIGENCIAR ÚNICAMENTE LOS CAMPOS SOMBRADOS

Solicitante ☒ Oficina
Codeudor ☐
Deudor Solidario ☐
Tercero Garantizado ☐

912
Código Asesor 50997
No. Radicación Crédito 3302812

Fecha de Diligenciamiento 08.06.2017 16

Actualización datos ☐

FORMULARIO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL

Cuenta de Ahorros ☐	Cuenta Corriente ☐	CDT ☐	Giros ☐	Crédito Si ☐	PrestaXpress ☐	Monto a Solicitar: \$	Plazo:
RendíPropósitos ☐	Tarjeta Amparada ☐	Libranza ☒	Vehículos ☐	Educativo ☐	Tarjeta de Crédito ☐	Ciclo	1 Corte Fin de Mes ☐ 2 Corte Mitad de Mes ☐
Otro ☐	Cuál						

DATOS PERSONALES

Primer Nombre Nelson	Segundo Nombre -	Primer Apellido Ospino	Segundo Apellido Tobon
Tipo de Identificación Cédula de Ciudadanía ☒	No. de Identificación 18.396.778	Fecha de Expedición 31/10/1994	Ciudad de Expedición Calarca
Tarjeta de Identidad ☐	Cédula de Extranjería ☐	Fecha de Nacimiento 31/10/1994	Genero F ☐ M ☒
Nacionalidad Colombiano	Departamento Quindío	Ciudad o Municipio de Nacimiento Calarca	
Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☒	Nivel de Estudios: Primaria ☐ Secundaria ☐ Técnico ☒ Tecnólogo ☐ Profesional o Con Estudios Superiores en: -	Tipo de Vivienda: Propia ☒ Arrendada ☐ Familiar ☐	
Viudo ☐ Unión Libre ☐ Separado ☐	Estudios: Profesional ☐ Especialización ☐ Maestría ☐ Doctorado ☐		
Dirección Residencial Cra 27 + 30A - 31	Departamento Quindío	Ciudad o Municipio Calarca	
Barrio, Vereda o Localidad Los Americanos	Teléfono Fijo 7423618	Teléfono Celular Personal 3214520193	
Dirección Correo Electrónico Personal:			
Primer Nombre Jeni	Segundo Nombre Marcela	Primer Apellido Jaramillo	Segundo Apellido Sepulveda
Tipo de Identificación Cédula de Ciudadanía ☒	Tarjeta de Identidad ☐	Cédula de Extranjería ☐	No. de Identificación 4195775
		Teléfono Celular 317100846	Empresa donde Labora -
			Teléfono donde Labora -

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DEL SOLICITANTE

Ocupación Empleado ☒ Independiente ☐ Pensionado ☐	Nombre de la Empresa / Establecimiento de Comercio / Entidad de la que es pensionado	Tipo de Empresa: Pública ☒ Privada ☐ Mixta ☐
u Oficio Ama de Casa ☐ Estudiante ☐ Empleado-Socio ☐		
Cargo Actual Intendente Jefe	Tipo de Contrato Indefinido ☒ Fijo ☐ Prestación de Servicios ☐ Obra Labor ☐ Libre nombramiento o remoción ☐	Antigüedad en Meses en el empleo anterior (solo para indefinidos y fijo) -
	Tipo de Vinculación Directa ☒ Temporal ☐	Fecha de Vinculación 06/02/1995
Tipo de Actividad como Independiente Profesional Independiente ☐ Transportador ☐ Persona Natural con Establecimiento de Comercio ☐ Rentistas ☐ Tiempo en la actividad (en meses) -		Fecha Finalización del Contrato 31/12/2017
Actividad Económica -	CIU -	Tipo de Régimen IVA: Régimen Común ☐ Régimen Simplificado ☐ El (los) establecimiento(s) de comercio del (los) que es propietario tiene(n) otros propietarios? SI ☐ NO ☒
Dirección Laboral Fuerte Carabineros Finca el Paraíso	Departamento Quindío	Número de Establecimientos de Comercio que posee -
Ciudad o Municipio Armenia	Barrio, Vereda o Localidad San Pedro	Teléfono Fijo 7383980
Dirección Correo Electrónico Laboral: nelson.ospina6778@correo.policia.gov.co		Teléfono Celular Laboral -
Desea que su correspondencia, estado de cuenta y reporte anual de costos le sean enviados a: Correo Electrónico Personal ☐ Correo Electrónico Laboral ☒ Dirección Residencial ☐ Dirección Laboral ☐		

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS	EGRESOS
Salario Básico / Pensión \$ 3.122.337	Comisiones / HE \$ 0
Honorarios \$ 0	Ingresos por Arriendo \$ 0
Ingresos Otras Actividades \$ 0	TOTAL INGRESOS \$ 3.122.337
Detalle Ingreso Otras Actividades: -	Valor de Arriendo \$ 0
Total Activos \$ 120'000.000	Gastos Otras Actividades \$ 100.000
Total Pasivos \$ 42'000.000	Gastos Familiares \$ 200.000
	TOTAL EGRESOS \$ 300.000
	Total Patrimonio \$ 78'000.000

ACTIVOS

Vehículo	Marca Sang Yong	Modelo 2006
Bienes Raíces	Tipo de Propiedad Apartamento ☐ Casa ☒ Lote ☐ Local ☐	Terreno ☐ Finca ☐ Bodega ☐ Otros ☐ Cuál -

REFERENCIAS

FAMILIAR	Nombres Fabiola	Primer Apellido Ospina	Segundo Apellido Tobon
	Teléfono Laboral -	Ext. -	Teléfono Fijo 7502032
		Ciudad Calarca	Teléfono Celular -
PERSONAL	Nombres Diego	Primer Apellido Santamaría	Segundo Apellido -
	Teléfono Laboral -	Ext. -	Teléfono Fijo -
		Ciudad Armenia	Teléfono Celular 3175177741
COMERCIAL	Nombres -	Primer Apellido -	Segundo Apellido -
	Nombre de la Empresa -		
	Teléfono Laboral -	Ext. -	Teléfono Fijo -
		Ciudad -	Teléfono Celular -

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

¿Se considera una persona expuesta públicamente? SI ☐ NO ☒	¿Ejerce o ha ejercido usted un cargo de primer o segundo nivel en una entidad del estado? SI ☐ NO ☒	¿Posee familiares en el Banco Pichincha? SI ☐ NO ☒
(PEP)	En caso afirmativo indique el nombre de la entidad: -	Indique el nombre del funcionario: -
¿Contrata con el estado? SI ☐ NO ☒		

TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA (M/E)

Realiza Transacciones en M/E SI ☐ NO ☒	Tipo de Transacciones Exportaciones ☐ Giros ☐ Importaciones ☐ Ordenes de Pago ☐ Préstamos en M/E ☐ Inversiones ☐ Otras ☐ Cuáles -	
Posee Productos en Moneda Extranjera SI ☐ NO ☒	Tipo de Producto -	Identificación No. de Producto -
Entidad -	Monto -	Ciudad -
		País -
		Tipo de Moneda -

OTROS DATOS

¿Nacionalidad Distinta a la Colombiana? -	Lugar de Nacimiento -	País que Otorga Nacionalidad -	¿Tiene Residencia Fuera de Colombia? SI ☐ NO ☒
País y Dirección de Residencia Diferente a Colombia -	País y Dirección de Correspondencia Diferente a Colombia -	Número de Teléfono Diferente a Colombia -	

SOLICITUD TARJETA DE CRÉDITO AMPARADA

Primer Nombre Amparado -	Segundo Nombre Amparado -	Primer Apellido Amparado -	Segundo Apellido Amparado -
Tipo de Identificación Cédula de Ciudadanía ☐ Tarjeta de Identidad ☐ Cédula de Extranjería ☐	No. de Identificación -	Edad -	Parentesco -
Dirección Correspondencia -	Teléfono Fijo -	Ciudad o Municipio -	Firma Amparado -
No. de la Tarjeta Principal -	Cupo Sugerido \$ -		
Dirección Correo Electrónico Amparado -			

LIBRANZA

Tasa Inicial E.A.

16,63

No. Radicación Crédito

3302872

Privado ☐ Oficial ☒

Monto a Solicitar: \$ 52'000.000

Plazo:

84-m

Empresa Afiliada

NIT.

CERTIFICACIÓN LABORAL (PARA SER DILIGENCIADO POR LA EMPRESA)

Nosotros, _____ y _____ mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, debidamente autorizados por _____ certificamos que la persona relacionada a continuación, es empleado de esta empresa con contrato de trabajo, que fue vinculado a la empresa previo a un proceso de selección, que incluye entrevista personal y que no tiene en el momento ningún embargo sobre su salario.

Tipo de Contrato:	Indefinido ☐	Cargo Actual	Fecha de Ingreso	Si es contrato a término fijo o por obra y labor	Fecha de Vinculación	DD	MM	AAAA
	Término Fijo ☐				Fecha de Finalización Contrato	DD	MM	AAAA
	Obra y Labor ☐							

Número de Renovaciones (Contratos a Término Fijo)

Promedio Últimos 3 Meses Salario Variable Mensual

Monto Sugerido: \$

Plazo Sugerido:

Banca Seguro SI ☐ NO ☒

Firma Autorizada Empresa

C.C.

De

Firma Autorizada Empresa

C.C.

De

Sello de la Empresa

VEHÍCULOS

Tasa Inicial E.A.

No. Radicación Crédito

Vehículos ☐ Leasing Vehículos ☐ Monto a Solicitar: \$ Plazo:

Tipo Vehículo	Particular ☐	Taxi ☐	Pasajeros ☐	Carga ☐	Uso Vehículo	Personal ☐	Escolar ☐	Intermunicipal ☐	Alquiler ☐	Carga ☐	Turístico ☐	Urbano ☐	Valor Comercial \$
---------------	-------------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	--------------------------------	--------------	-----------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------	--------------------------------	------------------------------------	---------------------------------	--------------------

Marca Año - Modelo Línea de Vehículo

Nombre de Concesionario Nombre del Vendedor No. de Identificación del Vendedor

EDUCATIVO

Tasa Inicial E.A.

No. Radicación Crédito

Largo Plazo ☐ Corto Plazo ☐ Valor de Matrícula \$ Monto a Solicitar: \$ Plazo: Fecha Pago 5 ☐ 20 ☐

Primer Nombre Estudiante	Segundo Nombre Estudiante	Primer Apellido Estudiante	Segundo Apellido Estudiante
--------------------------	---------------------------	----------------------------	-----------------------------

Tipo de Identificación	Cédula de Ciudadanía ☐	Tarjeta de Identidad ☐	Cédula de Extranjería ☐	No. de Identificación	Fecha de Nacimiento Estudiante	DD	MM	AAAA	Genero F ☐ M ☐
------------------------	---	---	--	-----------------------	--------------------------------	----	----	------	--

Dirección Residencial Departamento Ciudad o Municipio Teléfono Fijo

Barrio, Vereda o Localidad Teléfono Celular Personal Parentesco con el Titular Dirección Correo Electrónico: Personal ☐ Laboral ☐

Dirección Correo Electrónico Estudiante:

Universidad Ciudad Universidad Programa Académico

Total Periodos Programa Académico	Duración Periodo Académico en Meses	Semestre a Cursar	Código Estudiante
-----------------------------------	-------------------------------------	-------------------	-------------------

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas legales concordantes para la apertura y manejo de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término y certificados de depósitos de ahorro a término, negocios fiduciarios, carteras colectivas, inversiones, operaciones de crédito, leasing y arrendamiento, etc, realizo la siguiente declaración de fuente de bienes y/o recursos. Declaro que mis recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano, o en cualquier otra norma concordante, o que lo adicione y que provienen de: Salario

AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

SI ☐ NO ☒

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Yo Nelson Ospina Tobon identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente documento AUTORIZO voluntaria, expresa e irrevocablemente al Banco Pichincha para que obtenga de cualquier fuente legítima, entre otras, de las Centrales que administran bases de datos del Sector Financiero y/o del Sector Real (Cifin, Experian, Covinoc, Fenalcheque, o cualquiera otra que en el futuro se establezca), toda la información y las referencias relativas a mi persona, a mi comportamiento y crédito comercial, mis hábitos de pago, el manejo de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros, tarjeta de crédito, y en general el cumplimiento de mis obligaciones.

AUTORIZACIÓN DESEMBOLSO

Autorizo que el dinero producto del préstamo solicitado, si es aprobado sea consignado en la siguiente cuenta:

FAVOR COLOCAR EL NÚMERO EXACTO DE SU CUENTA PERSONAL. BANCO PICHINCHA. NO HACE TRANSPARENCIA A LA CUENTA DE UN TERCERO

Cuenta Corriente ☒ No. Cuenta 6412114291151111Ahorros ☐

Entidad: Banco BBVA

AUTORIZACIÓN DÉBITO AUTOMÁTICO

Autorizo irrevocablemente a BANCO PICHINCHA a debitar mensualmente de mis cuentas en la fecha límite de pago el valor de la(s) cuota(s) de mi(s) producto(s).

SI ☐ NO ☐

FAVOR COLOCAR EL NÚMERO EXACTO DE SU CUENTA PERSONAL

Cuenta Corriente ☐ Ahorros ☐ No. Cuenta

Entidad:

FIRMA TITULAR / CLIENTE

No. Identificación del Cliente: 18.396.778

HUELLA ÍNDICE DERECHO

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO PICHINCHA

En Cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de Prevención y Control del Lavado de Activos, se deja expresa constancia que el Cliente ha sido entrevistado por: Lina Guerrero a las: 8:00am

del día: 08 del mes de jun del año 20 17 en la ciudad de Armenia

De acuerdo con la entrevista, el cliente indicó que sus recursos provienen de actividades lícitas y que el producto del desembolso de crédito se destinará a sí mismo para actividades lícitas

Resultado de la entrevista

ACEPTADO ☒Realizó visita SI ☒ NO ☐

Comentarios

RECHAZADO ☐Indicador FATCA SI ☐ NO ☒
276UE0009047Lina Guerrero
Nombre del Funcionario que Vincula

Firma del Funcionario que Aprueba

Sello y Firma Visado



INFORMACIÓN

INFORMACIÓN DE SEGURIDAD.

Declaro que he sido debidamente informado por el BANCO PICHINCHA sobre las medidas de seguridad que se deben tener en cuenta para la realización de operaciones a través de los diferentes canales de prestación y distribución de servicios financieros que ofrece y maneja esta Entidad, así como sobre los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos y servicios ofrecidos. Así mismo, declaro que conozco y entiendo que tengo acceso a la información sobre recomendaciones y procedimientos de seguridad definidos por el BANCO PICHINCHA, a través de la información publicada y divulgada en dichos canales de prestación y distribución.

INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE COBRANZA.

Por medio del presente documento declaro que he sido debidamente informado por parte del BANCO PICHINCHA, y que conozco, entiendo y acepto, que en el evento de incurrir en mora en el pago de mis obligaciones para con esta Entidad se dará aviso inmediato de tal circunstancia a las personas naturales y/o jurídicas encargadas de efectuar la cobranza de la cartera del Banco (a la fecha de emisión de este documento INTERDINCO S.A.), con el propósito de que inicien gestiones de cobro y recuperación pertinentes, a través, entre otros, de los siguientes mecanismos: llamadas telefónicas, mensajes de texto a teléfonos celulares, mensajes automáticos de voz, comunicaciones escritas y vía correo electrónico, y visitas. En ese sentido, por virtud de la gestión de cobranza prejudicial y judicial que se deba adelantar, a partir del día 16 de mora se generarán y cobrarán gastos de cobranza de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del cobro, tarifas que se encuentran publicadas en el sitio web de BANCO PICHINCHA, www.bancopichincha.com.co, las cuales conozco a la fecha y, en todo caso, entiendo que pueden ser consultadas en cualquier momento en el sitio web antes indicado. Estos valores se incrementarán de acuerdo con el IVA aplicable.

Así mismo, el Banco podrá encomendarle a la referida empresa el realizar una gestión de cobranza preventiva con los Clientes que se encuentren al día con sus obligaciones, con el fin de recordarles el próximo vencimiento de su(s) cuota(s), lo cual no genera cargos adicionales.

Cuando el pago de las obligaciones a cargo del Cliente deba perseguirse por la vía judicial o arbitral, serán así mismo de su cargo los honorarios que se causen a favor del abogado encargado de la recuperación de la cartera, cuyo monto se registrará por las políticas que al efecto tenga establecidas para ese momento el BANCO PICHINCHA. Las políticas de honorarios de abogados se encuentran publicadas en el sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co, y han sido informadas al Cliente y, en todo caso, entiendo que pueden ser consultadas en cualquier momento en el sitio web antes indicado. Estos valores se incrementarán de acuerdo con el IVA aplicable. Serán objeto de recuperación por la vía judicial todas las obligaciones del Cliente para con el Banco, cuando se determine su judicialización por parte de este último.

Las personas naturales o jurídicas encargadas por el BANCO PICHINCHA para adelantar la gestión de cobranza de su cartera, podrán celebrar, dentro del marco de sus atribuciones o facultades, acuerdos de pago con el Cliente. No obstante, cualquier pago que haga el Cliente, incluidos los cargos, gastos y/o honorarios por gestión de cobranza, entre otros, debe efectuarse directamente en las Oficinas de BANCO PICHINCHA o a través de cuentas recaudadoras en otros Bancos de las que éste sea titular.

La lista de personas naturales y/o jurídicas autorizadas por BANCO PICHINCHA para realizar gestión de cobranza administrativa, pre-judicial y judicial, se mantendrá actualizada en el sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co.

Por último, tratándose de obligaciones respecto de las cuales el Cliente disponga de fianza o aval otorgado por un tercero, tales como FONDO DE GARANTÍAS DE ANTIOQUIA, GARANTÍAS COMUNITARIAS, FENALCO y/u otro tercero semejante, es entendido y aceptado por el Cliente que dicho tercero queda facultado para realizar directamente o por interpuesta persona gestión de cobranza de la cartera afianzada o avalada, en relación con la que hubiere realizado su pago parcial o total al Banco, siendo de cargo del Cliente todos los cargos, gastos y honorarios asociados a dicha gestión de cobranza.

INFORMACIÓN SEGURO DE DEPÓSITOS

El BANCO PICHINCHA se encuentra inscrito en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin). El Sistema de Seguro de Depósitos es un mecanismo que ante la liquidación de cualquier institución financiera debidamente inscrita en Fogafin, garantiza a los depositantes la recuperación total o por lo menos parcial de su dinero. En Colombia, el sistema que administra Fogafin está orientado prioritariamente a proteger a los pequeños ahorradores. 2. Los depositantes o ahorradores del sistema financiero colombiano, sean personas naturales o jurídicas, pueden gozar de esta protección de manera automática, por el simple hecho de adquirir un producto amparado. 3. Los productos o acreencias amparadas por el seguro de depósitos son: Depósitos en Cuenta Corriente, Depósitos Simples, Certificados de Depósitos a Término (CDT), Depósitos de Ahorro, Cuentas de Ahorro Especial, Bonos Hipotecarios, Depósitos Especiales, Servicios Bancarios de Recaudo. Las acreencias amparadas comprenden aquellas en moneda legal y extranjera que los depositantes posean en Colombia, de acuerdo con la reglamentación cambiaria vigente expedida por la Junta Directiva del Banco de la República. 4. Actualmente, la cobertura máxima del seguro es de 20 millones de pesos por depositante, y aplica de forma independiente para cada institución financiera inscrita. 5. Los productos o acreencias ofrecidos o contratados que no se encuentren amparados por el seguro de depósitos son: Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (BOCEAS), Bonos opcionalmente convertibles en acciones (BOCAS), Cuentas de Ahorro de Valor Real, Documentos por Pagar, Cuenta Centralizada, Productos fiduciarios (por ejemplo, las carteras colectivas), Seguros, cualquier producto adquirido en una entidad no inscrita en el seguro de depósitos, y cualquier otro producto adquirido en una entidad inscrita que no esté listado en el numeral 3.

INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA OPERACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, el BANCO PICHINCHA, por medio del presente documento, se permite informar los términos y condiciones de conformidad con los cuales se prestarán los servicios contratados por el Cliente.

RESPECTO DE OPERACIONES ACTIVAS.

- 1. PLAZO.** El plazo inicial de la obligación será el solicitado por el Cliente en la respectiva solicitud de crédito, salvo que el Banco apruebe un plazo diferente, el cual será informado al Cliente de manera oportuna, mediante comunicación en la que se informen las condiciones de aprobación de la operación. En el evento de aprobarse períodos de gracia a la operación, registrará el mismo procedimiento antes indicado.
- 2. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIO.** La tasa de interés corriente o remuneratoria se liquidará mensualmente y su pago será vencido. Dicha tasa corresponderá a la vigente en el BANCO PICHINCHA de acuerdo con las políticas del producto. En el evento que se acuerde una tasa remuneratoria variable, la misma se calculará tomando la DTF vigente en la semana del desembolso más los puntos expresados en Nominal Trimestre Anticipado que sumados correspondan a la tasa definida por la Entidad. En todo caso, para conocer con exactitud la tasa de interés remuneratorio vigente con la que desembolsará su operación de crédito, podrá comunicarse con la Línea de Atención al Cliente del BANCO PICHINCHA en Bogotá al número 6501000 y/o a nivel nacional al número 018000919918, a partir del día en que se produzca el desembolso de la respectiva operación.
- 3. BASE DE CAPITAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PLAZO DE LA OBLIGACIÓN.** La base de capital sobre la cual se aplicará la tasa de interés y el plazo de la respectiva obligación corresponden al valor del crédito y plazo solicitados en el documento de solicitud de crédito, o en la carta de aprobación de crédito que genere el BANCO PICHINCHA en el evento en que se apruebe la operación de crédito por un valor o un plazo inferior a los solicitados.
- 4. TASA DE INTERÉS MORATORIO.** La tasa de interés de mora corresponderá a la máxima legal autorizada por las autoridades competentes, vigente en el momento de causación y liquidación de los intereses de mora.
- 5. COMISIONES Y RECARGOS.** Las comisiones y recargos aplicables a la operación corresponden al seguro de vida deudores, gastos y costos asociados a la gestión de cobranza; gastos administrativos; prima por el (los) seguro(s) que ampare(n) el bien o los bienes que sirvan de garantía de la obligación (esto en el evento en que el bien se encuentre incluido en la póliza colectiva de BANCO PICHINCHA); comisión por la garantía que otorgue el Fondo de Garantías de Antioquia, Garantías Comunitarias Grupo S.A. / GCG, o cualquier otra Entidad de características similares, (estas última comisión solo se generará si hubiere lugar a ello de acuerdo con las políticas del producto).
- 6. DERECHOS DEL ACREEDOR.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente, el BANCO PICHINCHA tiene derecho a declarar de plazo vencido la(s) obligación (obligaciones) a su cargo y a exigir, por tanto, el pago total de la(s) misma(s), pudiendo realizar las gestiones de cobranza que considere pertinentes. Así mismo, reportará el incumplimiento del deudor ante las Centrales de Riesgo del Sector Financiero. Lo anterior, además de los derechos que en calidad de acreedor le otorguen la legislación comercial y financiera de la obligación.
- 7. DERECHOS DEL CLIENTE.** El Cliente tiene derecho a solicitar al BANCO PICHINCHA información sobre las calificación de riesgo que éste le asigne en relación con la(s) obligación (obligaciones) a su cargo, y a presentar las observaciones que estime pertinentes en relación con la(s) misma(s). Lo anterior, además de los derechos pactados en los documentos contractuales o de índole legal que recojan las condiciones de la obligación.
- 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS Y/O RECLAMOS.** El Cliente tiene derecho a presentar sus solicitudes, quejas o reclamos ante el BANCO PICHINCHA, la Defensoría del Consumidor Financiero, la Revisoría Fiscal y/o la Superintendencia Financiera de Colombia. El procedimiento específico para presentar quejas o reclamos ante la Defensoría del Consumidor Financiero puede ser consultado en el sitio web de la Entidad www.bancopichincha.com.co.
- 9. TARIFAS.** Las tarifas para los productos y/o servicios contratados, corresponden a las vigentes al interior de los medios dispuestos por la Entidad para tal efecto, así como requeridas en medio impreso en cualquier oficina del BANCO PICHINCHA. No obstante, el BANCO PICHINCHA podrá unilateralmente introducir cambios a las tarifas establecidas, los cuales serán divulgados previamente a su entrada en vigencia a través del sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co, y de las carteleras de la red de oficinas. En todo caso, los cambios de tarifas se sujetarán a las prescripciones legales que regulen la materia.
- 10. SANCIÓN POR PREPAGO.** En el evento en que el Cliente efectúe de manera anticipada el pago total o parcial de una o varias de las obligaciones de crédito a su cargo, podrá causarse respecto de cada una de ellas, a cargo del deudor y a favor del BANCO PICHINCHA, la respectiva sanción por prepago, aspecto que se sujetará a lo establecido en la Ley 1555 de 2012 y/o en cualquier norma que la modifique o adicione.

RESPECTO DE OPERACIONES PASIVAS.

- 1. INTERÉS REMUNERATORIO.** EL BANCO PICHINCHA reconocerá intereses remuneratorios sobre los saldos en depósitos de ahorro, siempre que el respectivo producto tenga establecido el reconocimiento de intereses y, en todo caso, sujeto a las tasas definidas por la Entidad según el monto y plazo del depósito.
- 2. BASE DE CAPITAL PARA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES.** La base de capital sobre la cual se liquidarán los intereses remuneratorios, corresponde a los saldos en depósitos de ahorro.
- 3. DERECHOS DEL BANCO PICHINCHA.** Sin perjuicio de los derechos establecidos en los Reglamentos y/o Contratos que regulan los servicios contratados por el Cliente, el BANCO PICHINCHA tiene derecho a exigir el pago de las sumas adeudadas por aquél, derivadas del cobro de comisiones y/o tarifas por el manejo del (de los) producto(s) y la realización de transacciones por parte del Cliente. De igual manera, el BANCO PICHINCHA tiene derecho a reportar cualquier incumplimiento del Cliente ante las Centrales de Riesgo del Sector Financiero. Lo anterior, además de los derechos que le otorgue la legislación comercial y financiera vigente, los que regulan los servicios contratados por el Cliente, éste tiene derecho a solicitar al BANCO PICHINCHA información sobre los productos y/o servicios contratados y a que se ejecuten en debida forma las transacciones originadas y/o ordenadas por el Cliente.
- 4. DERECHOS DEL CLIENTE.** Sin perjuicio de los derechos establecidos en los Reglamentos y/o Contratos que regulan los servicios contratados por el Cliente, éste tiene derecho a solicitar al BANCO PICHINCHA información sobre los productos y/o servicios contratados y a que se ejecuten en debida forma las transacciones originadas y/o ordenadas por el Cliente.
- 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS Y/O RECLAMOS.** El Cliente tiene derecho a presentar sus solicitudes, quejas o reclamos ante el BANCO PICHINCHA, la Defensoría del Consumidor Financiero, la Revisoría Fiscal y/o la Superintendencia Financiera de Colombia. El procedimiento específico para presentar quejas o reclamos ante la Defensoría del Consumidor Financiero puede ser consultado en el sitio web de la Entidad www.bancopichincha.com.co.
- 6. TARIFAS.** Las tarifas para los productos y/o servicios contratados, corresponden a las vigentes al interior de los medios dispuestos por la Entidad para tal efecto, así como requeridas en medio impreso en cualquier oficina del BANCO PICHINCHA. No obstante, el BANCO PICHINCHA podrá unilateralmente introducir cambios a las tarifas establecidas, los cuales serán divulgados previamente a su entrada en vigencia a través del sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co, y de las carteleras de la red de oficinas. En todo caso, los cambios de tarifas se sujetarán a las prescripciones legales que regulen la materia.
- 7. RETIROS DE ALTA CUANTÍA EN EFECTIVO.** En el evento que el Cliente desee efectuar retirios en efectivo de sus depósitos de ahorro por valor superior a la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000,00) u otra suma superior a la suma de Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000,00), los cambios de tarifas se sujetarán a las prescripciones legales que regulen la materia.

Hago constar que he sido debidamente informado y documentado, y que conozco, entiendo y acepto los términos y condiciones bajo los cuales se prestan los servicios y se suministran los productos financieros por parte del Banco. En todo caso, para los efectos legales a que haya lugar, se entenderán con plena fuerza vinculante entre las Partes las condiciones y estipulaciones establecidas en los respectivos documentos de vinculación a un producto, solicitud de crédito, pagaré a través del cual se instrumente(n) la(s) respectiva(s) operación (operaciones), contratos, reglamentos y demás documentos legales en los que se documenten y regulen las mismas, a los cuales habrán de sujetarse ambas Partes.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE DE INFORMACIÓN ANTE LAS CENTRALES DE RIESGO

Como la información suministrada aquí es confidencial y básica para la vinculación como Cliente del Banco, y los datos suministrados sean exactos y se puedan verificar. Declaro que la información suministrada en este documento es verídica y que no se le otorga a la Entidad Financiera alguna responsabilidad por la veracidad de la misma; cualquier inexactitud podrá acarrear su rechazo o la no aprobación de la vinculación al Banco y/o de la solicitud del (de los) producto(s), sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Financiera frente a terceros o al (a los) solicitante (s). Yo, el firmante, identificado(a) como se indica en el cuerpo de este documento, expresamente autorizo al BANCO PICHINCHA para que: 1. Obtenga toda la información y las referencias relativas a mi persona, a mi comportamiento y crédito comercial, mis hábitos de pago, el manejo de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros, tarjetas de crédito y, en general, el cumplimiento dado a mis obligaciones. 2. Autorizo con carácter permanente al BANCO PICHINCHA para consultar ante las centrales de información que administran bases de datos del sector financiero y/o del sector real, así como ante cualquier otra entidad de características similares que en el futuro se es-

OTRAS AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.

y la gestión y aprobación de cualquier producto u operación, el BANCO PICHINCHA exige que todos los datos suministrados sean exactos y se puedan verificar. Declaro que la información suministrada en este documento es verídica y que no se le otorga a la Entidad Financiera alguna responsabilidad por la veracidad de la misma; cualquier inexactitud podrá acarrear su rechazo o la no aprobación de la vinculación al Banco y/o de la solicitud del (de los) producto(s), sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Financiera frente a terceros o al (a los) solicitante (s). Yo, el firmante, identificado(a) como se indica en el cuerpo de este documento, expresamente autorizo al BANCO PICHINCHA para que: 1. Obtenga toda la información y las referencias relativas a mi persona, a mi comportamiento y crédito y, en general, el cumplimiento dado a mis obligaciones. 2. Autorizo con carácter permanente al BANCO PICHINCHA para consultar ante las centrales de información que administran bases de datos del sector financiero y/o del sector real, así como ante cualquier otra entidad de características similares que en el futuro se es-

tabeaza, mi endeudamiento con el sector financiero, así como la información comercial disponible sobre el cumplimiento dado a los compromisos adquiridos con dicho(s) sector(es). 3. Se incluyan mi nombre, apellidos y tipo y número de mi documento de identificación, en los archivos de deudores y obligados que llevan las Centrales de información que administran bases de datos del sector financiero, o cualquiera otra entidad que en el futuro se establezca con ese propósito, reportando el comportamiento positivo o negativo que se presente en la atención de las obligaciones a mi cargo. La autorización de reporte aquí establecida se hace extensiva a cualquier persona natural o jurídica que en el futuro llegue a ostentar la calidad de acreedor en relación con la(s) obligación(es) contraída(s) con el BANCO PICHINCHA. 4. Consiento que el BANCO PICHINCHA se reserve el derecho de aceptar o rechazar mi vinculación como Cliente de la Entidad, así como cualquier solicitud de producto, sin que por ello se derive responsabilidad alguna a su cargo. Igualmente, doy certeza que toda la información aquí consignada es cierta y realizo la declaración de fuente y origen de fondos a la Entidad Financiera BANCO PICHINCHA, con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. 5. Autorizo al BANCO PICHINCHA para que me remita vía correo electrónico y/o físico, según lo estime pertinente, a la(s) dirección (direcciones) que reposa(n) en este documento y/o en los registros de esa Entidad Financiera, cualquier tipo de información y/o comunicación que estime necesario y, en especial, la notificación previa de que trata el artículo 21 de la ley 1266 de 2008 y/o cualquier otra norma que lo modifique o adicione. 6. Autorizo desde ahora al BANCO PICHINCHA y/o a quien represente sus derechos para contactarme y/o enviarme, cuando así lo considere conveniente, a través de mensajes de texto a mi teléfono celular y/o a través de cualquier otro medio electrónico, la información que considere pertinente en relación con los productos y operaciones que bajo cualquier título tenga con el Banco, así como notificaciones o información acerca de cualquiera de sus productos. 7. Autorizo expresa y voluntariamente al BANCO PICHINCHA y/o a cualquiera otra Entidad que represente sus derechos, a compartir mi información personal, financiera, crediticia y comercial como Cliente del Banco con cualquiera otra persona o Entidad vinculada al Grupo Económico al que pertenece y/o llegue a pertenecer dicha Entidad Financiera, así como con los terceros a través de los que se realice gestión de cobranza, se tengan establecidas alianzas comerciales en beneficio de los Clientes del Banco, se adelanten labores de venta y/o comercialización de productos, y/o a través de los que se origine mi vinculación al Banco como Cliente de uno o varios productos y servicios financieros (tales como Compañías Aseguradoras, Intermediarios de Seguros, Universidades, Concesionarios, y Entidades Públicas y/o Privadas con la que se tenga Convenio de Libranza vigente, entre otros); lo anterior, con propósitos comerciales y/o para la prestación de servicios y/o realización de gestiones de apoyo en las labores propias del BANCO PICHINCHA. 8. En el evento que el BANCO PICHINCHA tenga que cambiar las pólizas colectivas de vida y/o de automóviles, y/o la Entidad que respalda mediante fianza o aval el cumplimiento de las obligaciones contraídas (Fondos de Garantías o entidades semejantes), acepto dicho cambio y las respectivas condiciones sin necesidad de previo aviso, pero en todo caso con sujeción a las condiciones de ley. 9. Declaro que he sido debidamente informado por el BANCO PICHINCHA que las tarifas de los productos y/o servicios ofrecidos por esa Entidad Financiera podrán consultarse en todo momento en el sitio web www.bancopichincha.com.co. 10. Autorizo irrevocablemente al BANCO PICHINCHA para que en el evento de negarse la solicitud de vinculación al Banco y/o el otorgamiento de uno o varios de los productos y/o servicios que éste ofrece, dicha Entidad destruya los documentos que se aportan como soporte de la respectiva solicitud, dejando al efecto constancia expresa de su destrucción.

TIEMPO PERMANENCIA REPORTE CENTRALES DE RIESGO.

En el evento que el Cliente incurra en mora en el pago de la(s) obligación (obligaciones) a su cargo para con el BANCO PICHINCHA y/o quien represente sus derechos, se aplicarán los tiempos de permanencia de la información negativa ante las centrales de información que administran bases de datos del sector financiero establecidos en la legislación colombiana vigente en la materia. así: 1. En caso de mora inferior a dos (2) años, el término de permanencia de la información negativa será hasta el doble del tiempo de la mora. 2. Para los demás eventos, el término de permanencia de la información negativa será de cuatro (4) años a partir de la fecha en la que la mora se extinga por cualquier modo. 3. En el caso de incumplimiento de las obligaciones en las cuales no se puedan computar los tiempos de mora, tal como sucede con las cuentas corrientes canceladas por mal manejo, el término de permanencia de la información negativa será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que cese el incumplimiento o sea cancelado el producto.

AUTORIZACIÓN DE DEBITO AUTOMÁTICO

Obrando en nombre propio, por medio del presente documento autorizo y faculto de manera voluntaria, expresa e irrevocable al BANCO PICHINCHA para debitar de las cuentas de depósito abiertas en dicho establecimiento bancario, todos los valores originados por concepto de comisión en los productos y servicios financieros prestados y/o suministrados por esa Entidad. De igual manera, autorizo expresamente que el saldo vencido y pendiente de pago de cualquiera de las obligaciones a mi cargo por concepto de los productos en los que ostente la calidad de deudor, entre otros, Tarjeta de Crédito, CréditoSi, Cupo de Sobregiro de Cuenta Corriente, Cartera Corriente o Leasing, sea debitado de los depósitos de mi titularidad en la Entidad, incluyendo, sin limitarse, cuentas corrientes, de ahorros, o certificados de depósito a término.

AUTORIZACIÓN DE MANEJO DE NOTAS CRÉDITO.

En el evento en que se genere una nota crédito a favor del Cliente con posterioridad al pago total de una obligación que el mismo pueda tener para con el Banco, el BANCO PICHINCHA y/o quien represente sus derechos, podrá realizar las siguientes gestiones: 1. Abonar el valor integral de la nota crédito al capital de otra obligación vigente con este Establecimiento Bancario. En el caso de tener varias obligaciones vigentes, el valor de la nota crédito se abonará a la que presente mayor vencimiento y/o menor saldo, según lo determine el BANCO PICHINCHA. 2. En el evento en que el Cliente no posea obligaciones vigentes con el BANCO PICHINCHA y se tenga información de una cuenta de depósito de la que el Cliente sea titular, el BANCO PICHINCHA consignará el valor de la nota crédito en la respectiva cuenta de depósito, descontando previamente el costo de la correspondiente transacción. 3. En el evento que el BANCO PICHINCHA no posea en sus registros información alguna de cuentas de depósito de las que el Cliente sea titular, el Establecimiento Bancario realizará tres (3) llamadas al número telefónico suministrado por el Cliente y registrado en su base de datos, informando dicha circunstancia y solicitando que se acerque al retiro de la respectiva suma de dinero. Si dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de realización de la última llamada, el Cliente no se ha acercado a las Oficinas del BANCO PICHINCHA para el retiro de la nota crédito, es expresamente entendido y aceptado por las Partes que el valor de la nota crédito se descontará un monto equivalente a un salario mínimo legal diario vigente (smldv) a favor del Establecimiento Bancario, por concepto de los gastos operativos en los que éste incurre en la realización de las gestiones relacionadas con la ubicación y contacto del Cliente para proceder con el pago de las respectivas sumas de dinero. Este último procedimiento se efectuará con una periodicidad mensual.

Con la suscripción del presente documento de vinculación, el Cliente declara que entiende y acepta los términos antes señalados y, en ese sentido, por medio del presente escrito imparte autorización expresa e irrevocable al BANCO PICHINCHA para que en el evento que se generen notas crédito a su favor, proceda de conformidad con lo aquí estipulado.

RECIBO Y ACEPTACIÓN DE REGLAMENTOS, CONTRATOS Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS.

Declaro con mi firma impresa en este documento que el BANCO PICHINCHA me ha informado los términos y condiciones, así como sobre el contenido del (de los) Contrato(s), Reglamento(s) y demás documentos legales que rigen el (los) producto(s) y/o servicio (s) contratado(s) con el Banco, y que lo(s) ha puesto a mi disposición en el sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co. Así mismo, manifiesto que: 1. He leído y declaro conocer el (los) referido(s) Contrato(s), Reglamento(s) y demás documentos que establecen las condiciones, las características, y que rigen el (los) producto(s) y/o servicio (s) contratado(s) con el Banco (entre otros, el relativo a INFORMACIÓN PARA PRODUCTOS BANCARIOS), los cuales acepto en su integridad, de manera libre y espontánea, cuyo contenido me obliga además a consultar y a revisar periódicamente; 2. Las inquietudes que he tenido sobre el (los) Contrato(s), Reglamento(s) y demás documentos que rigen los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, así como aquél (aquellos) contratado(s) con éste, han sido atendidas y resueltas satisfactoriamente por el Banco. De igual manera, han sido atendidas y resueltas las inquietudes relacionadas con las disposiciones de atención al Consumidor Financiero y el acceso a dicha atención; 3. He sido debidamente informado que en el evento que en el futuro decida adquirir o contratar otros productos y/o servicios del Banco, deberé solicitar a la Entidad el respectivo reglamento y/o contrato que rija la relación, el cual se entenderá aceptado con la suscripción de los documentos a través de los que se formalice la contratación de un específico producto o servicio. En todo caso, los reglamentos, contratos y demás documentos que regulan los productos y servicios que presta el BANCO PICHINCHA pueden ser consultados en cualquier momento a través del sitio web de la Entidad, www.bancopichincha.com.co, y/o cualquier otro canal de comunicación que el Banco tenga habilitado para tal efecto; 4. Se me informó y capacitó acerca de las medidas de seguridad que debo tener en cuenta y aplicar en la realización de operaciones por cada canal; y 5. He sido informado sobre los procedimientos para la activación, reactivación y cancelación del (de los) producto (s) y servicio (s) ofrecidos por el Banco.

Así mismo, realizo las siguientes declaraciones:

1. Que he leído y que entiendo y acepto todos y cada uno de los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO PICHINCHA presta los productos y servicios ofrecidos por ese Establecimiento Bancario (tanto tratándose de operaciones activas como de operaciones pasivas). Así mismo, declaro que he sido debidamente informado por parte del Banco que cualquier inquietud o información adicional que requiera en relación con los productos y/o servicios contratados será debidamente atendida a través de las líneas de Call Center y/o Servicio al Cliente de dicha Entidad. De igual manera, declaro que he recibido del BANCO PICHINCHA el documento que contiene la información relativa a: a) Los riesgos derivados del uso de los diferentes canales e instrumentos para la realización de operaciones y/o transacciones; b) Las medidas de seguridad a tener en cuenta para la realización de operaciones y/o transacciones; y c) Los procedimientos de bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los diferentes productos y servicios que ofrece el Banco.
2. Que por medio de la firma que impongo al final de este documento consiento de manera expresa, libre y voluntaria en todos y cada uno de los aspectos consignados en este documento y, particularmente, en las declaraciones y autorizaciones relacionadas, entre otros aspectos, con: a) Autorización de consulta y reporte de información ante las Centrales de Riesgo, otras autorizaciones y declaraciones; b) Autorización de Débito Automático; c) Autorización de Manejo de Notas Crédito; d) Aceptación de Reglamentos, Contratos y Condiciones de los Productos y Servicios Financieros; y e) Adhesión a los contratos y reglamentos que regulan los productos y servicios contratados con el Banco.
3. Que por medio de la firma impresa en el presente documento, imparto y consiento en forma expresa en todas y cada una de las autorizaciones y declaraciones contenidas en el cuerpo de este documento.
4. Que así mismo, por medio de la firma impresa en el presente documento manifiesto que en la fecha he decidido contratar todos y cada uno de los productos y servicios seleccionados en el acápite "ADHESIÓN A LOS CONTRATOS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA BANCA PERSONAL" y que, por lo mismo, acepto y adhiero a los Contratos y Reglamentos seleccionados, aceptando en consecuencia todas y cada una de las estipulaciones allí contenidas.

En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las declaraciones antes realizadas y contenidas en el cuerpo de este documento, suscribo el presente documento en la ciudad de

Armenia, a los 08 días del mes de jun de 2017.

Firma Titular / Cliente:

Nombre Completo:

C.C. No.:

Nelson Ospina Toboñ
18 396 778

Huella

ACTA DE NO DECLARANTE.

Para dar cumplimiento a las instrucciones relativas a operaciones de crédito contenidas en las disposiciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto al BANCO PICHINCHA que de acuerdo con las normas tributarias vigentes NO ESTOY OBLIGADO (A) A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS por el año gravable de: 2016

Firma Titular / Cliente:

C.C. No.:

SI ES PERSONA NATURAL DECLARANTE NO DILIGENCIE NI FIRME ESTE CAMPO

18396778



Deudor(es):

1. _____

y además en nombre y representación de _____

2. _____

y además en nombre y representación de _____

3. _____

y además en nombre y representación de _____

a) Ciudad de cumplimiento de la obligación: _____

b) Por Valor Total de: _____

c) Vencimiento: Día _____ Mes _____ Año _____

PAGARÉ

Pagaré No. _____

Identificado con: _____ Número: _____ Obrando en nombre propio ☐

Identificado con: _____ Número: _____ Obrando en nombre propio ☐

Identificado con: _____ Número: _____ Obrando en nombre propio ☐

Identificado con: _____ Número: _____ Obrando en nombre propio ☐

MONEDA LEGAL (\$ _____)

Yo (nosotros), Deudor(es), identificado(s) como aparece en este documento, actuando en nombre propio y/o representado(s) a través de quien se indica en el cuerpo de este documento, estando debida y plenamente facultado(s) para todos los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita a través de los documentos anexos que integran este título valor, me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente, en dinero en efectivo, a la orden del Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, o a quien represente sus derechos, o a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor, en la ciudad señalada en el literal a) de este título valor (ciudad de cumplimiento de la obligación), la suma de dinero indicada en el literal b) del presente pagaré (Valor Total), incluyendo los Saldos a Capital, los Intereses Corrientes o Remuneratorios (2), los Intereses Moratorios (2), los Cargos Fijos (3), y los Gastos de Cobranza (4). Este Valor Total indicado en el literal b) corresponde a la sumatoria del valor por capital de todas las sumas de dinero que se adeudan, junto con los intereses remuneratorios y/o moratorios, así como de cualquier otro cargo fijo y gastos de cobranza asociados a las obligaciones de crédito a cargo del Deudor, pagaderos en un solo contado, en la fecha establecida en el literal c) Vencimiento del presente título, valores todos éstos correspondientes a las obligaciones que a continuación se relacionan:

No.	Obligación No.	Saldo a Capital	Tasa Interés Remuneratorio (2)	Tasa Interés Moratorio (2)	Cargos Fijos (3)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

(5) Si el número de obligaciones es superior al número de espacios, éstas se relacionarán en una tabla anexa, la cual se tendrá como parte integral de este Pagaré.

En caso de mora, me(nos) obligo(amos) a pagar a favor del Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, intereses de mora o moratorios calculados con base en la tasa máxima permitida por la Ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, junto con los gastos y costas de cobranza, incluyendo los honorarios de abogado. En ese sentido, se pacta expresamente que los intereses pendientes y debidos producirán intereses en los términos establecidos en el artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Desde ya manifiesto(amos) expresamente que no será necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora.

En caso que durante el plazo señalado originalmente para el cumplimiento de la obligación, se pacte cualquier prórroga, ésta no podrá interpretarse como una novación de las obligaciones y, por tanto, ninguna de las cláusulas pactadas sufrirá modificación alguna.

En mi(nuestra) condición de Deudor(es) me(nos) comprometo(emos) a contratar, pagar y tener vigente un seguro de vida por el valor de las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha S.A.

El Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, queda facultado para declarar insubsistente el(los) plazo(s) de la(s) obligación(es) y, por tanto, acelerar y hacer exigible anticipadamente el pago de la(s) misma(s), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y, por tanto, exigir inmediatamente el pago total de las obligaciones, capital, intereses, cargos fijos, y gastos de cobranza, entre otros, en los siguientes eventos: i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos o respaldamos por el presente Pagaré; ii) En caso de mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; iii) En caso de muerte del(os) Deudor(es) o alguno(s) de ellos; iv) Si los bienes del(de los) Deudor(es) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; v) El giro de cheques sin provisión de fondos y/o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; vi) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales y/o personales exigidas por el Banco Pichincha S.A.; vii) Si los bienes dados en garantía o como referencia para acceder al crédito se demeritan, gravan o enajenan en todo o en parte, o son perseguidos por terceros a través de acciones administrativas o judiciales, o si estos dejan de ser garantía suficiente para el Banco Pichincha S.A.; viii) Cambiar la destinación o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual fue solicitado el crédito; ix) Si se inicia trámite para la declaratoria de insolvencia de persona natural no comerciante del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos; x) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos solicite o sea admitido en cualquier trámite concursal, reorganización y liquidación judicial, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de mi(nuestras) obligaciones; xi) Cuando haya inexactitud o falsedad de parte del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos, en la información o en los documentos presentados al Banco Pichincha S.A. para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito; xii) Cuando no contrate el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del Banco Pichincha S.A. para amparar el(los) riesgo(s) de muerte o invalidez del(de los) deudor(es) o de alguno(s) de ellos, o la(s) garantía(s) del crédito; xiii) Cuando se produzca la terminación de el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del y/o con beneficiario Banco Pichincha S.A. por falta de pago de las primas o que éste(estos) no se encuentren vigentes por cualquier causa; xiv) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos, o las entidades de las que sea(n) socio(s), administrador(es) o directivo esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xvi) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier crédito, bajo cualquier línea, otorgado por el Banco Pichincha S.A. a uno cualquiera de los Deudores o cuando sea necesario ejecutar otra(s) obligación(es) respaldadas en otro pagaré o documento(s) en el que yo (nosotros) o alguno(s) de nosotros sea Deudor(es); y, xvii) En los demás casos previstos en la Ley o aquellos en los cuales el Banco Pichincha S.A. necesite ejercer sus derechos como tenedor legítimo del título.

El Deudor expresamente autoriza y acepta desde ahora cualquier endoso o transferencia que de este pagaré título valor realice el Banco Pichincha S.A., así como la cesión del crédito en él incorporado a favor de cualquier tercero, sin que al efecto sea necesaria notificación previa a el Deudor.

El recibo de abonos parciales no implica novación y cualquier pago que hiciere se imputará primero a los gastos, después a intereses, penalidades, honorarios y por último a capital. Declaro(amos) excusada la presentación y la noticia de rechazo. El(los) Deudor(es), inclusive el(los) avalista(s), hace(mos) constar que la obligación de pagarlo subsiste en caso de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno solo de los suscriptores. Acepto(amos) que el pago total o parcial de los intereses como del capital de este título, constarán en los registros sistematizados y comprobantes del Banco Pichincha S.A.

Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre u otra carga tributaria y los demás en que incurran por la ejecución del presente título valor, correrán a cargo del(de los) Deudor(es). Para efectos legales, el(los) Deudor(es) excusa(n) el aviso de rechazo, el protesto y la presentación para el pago del presente Pagaré.

Declaraciones y Autorizaciones: i) Autorizo(amos) de manera especial, expresa e irrevocable al Banco Pichincha S.A. para que en mi(nuestro) nombre y representación contrate(n) la gestión de cobranza que sea necesaria en el evento de mora o incumplimiento de mi(nuestra) obligación, en consecuencia, me(nos) obligo(amos) a pagar todos los gastos y costos de la cobranza judicial y extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado, que pagaré(mos) conjuntamente con la liquidación del crédito sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De esta manera, declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el Banco Pichincha S.A. sobre sus políticas y procedimientos de cobranza, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(mos) consultar tales políticas, así como sus posibles modificaciones; ii) Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco Pichincha S.A. para que al vencimiento de este pagaré o ante la ocurrencia de cualesquiera

PAGARÉ

de los eventos en éste previstos para hacer exigible de forma inmediata la obligación, debite de cualquier cuenta corriente, de ahorro, depósito electrónico, depósito a término o cualesquier otro producto, que individual o conjuntamente, posea(amos) o llegare(amos) a poseer a mi (nuestro) favor ante el **Banco Pichincha S.A.** o ante cualquier otra entidad financiera perteneciente al Grupo del que forma parte el **Banco Pichincha S.A.** el valor de esta(s) obligación(es), sus intereses, penalidades, gastos y demás sumas adeudadas al **Banco Pichincha S.A.** por cualquier concepto y de cualquier naturaleza. iii) Autorizo(amos) de manera irrevocable al **Banco Pichincha S.A.** su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorros, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y S.S. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. La presente autorización faculta no sólo al **Banco Pichincha S.A.** su endosatario o legítimo tenedor para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información Financiera como Data Crédito o Cifin, así como cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos con los mismos fines, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que **Banco Pichincha S.A.** su endosatario o legítimo tenedor, pueda solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central de Riesgo y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(emos) con el **Banco Pichincha S.A.** a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual, en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

Notas:

- (1) El número de pagaré corresponderá al que sea asignado por el Acreedor, conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.
- (2) Los intereses remuneratorios y de mora, serán los pactados para cada obligación y acumulados a la fecha de vencimiento de este Pagaré, sin que una u otra tasa sobrepasen los topes máximos establecidos por la Ley (artículo 884 del Código de Comercio y demás normas que los modifiquen). En caso de no haberlos pactado, serán los topes máximos autorizados por la ley.
- (3) Los cargos fijos corresponderán respecto de cada obligación a los que consten en los registros sistematizados del **Banco Pichincha S.A.** y/o quien represente sus derechos, por conceptos tales como: Seguros; Comisión por la fianza que otorgan el Fondo de Garantías de Antioquia y/o el Fondo de Garantías Comunitarias; Impuestos, Multas y Comparendos, tratándose de operaciones de Leasing; y Gastos Financieros, entre otros (según la línea de crédito correspondiente).
- (4) Las tarifas y gastos de cobranza se regirán por las condiciones informadas por **Banco Pichincha S.A.** al Cliente a través de los diversos medios dispuestos para tal fin, y corresponderán a los que se hubieren causado respecto de cada obligación en particular, según la información que repose en los registros del **Banco Pichincha S.A.**
- (5) En caso que el número de obligaciones sea superior al número de espacios, se relacionarán en una tabla anexa (con la misma numeración pre-impresa del pagaré), la cual para todos los efectos legales hará parte integral del presente Pagaré.

Para constancia de lo anterior, se crea este pagaré en Armenia a los 08 días del mes de Jun del año 2017 y se suscribe por:

Firma: 

Nombre: Nelson Ospina Tobon

Tipo y número de documento de identificación: cc 18396778

Actuando en: Nombre Propio ☒ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social: _____

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. _____


Huella

Firma: _____

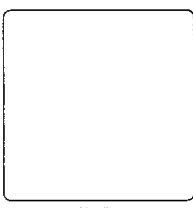
Nombre: _____

Tipo y número de documento de identificación: _____

Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social: _____

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. _____


Huella

Firma: _____

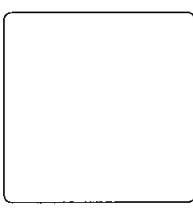
Nombre: _____

Tipo y número de documento de identificación: _____

Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social: _____

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. _____


Huella



CARTA DE INSTRUCCIONES

Carta de Instrucciones Anexa al Pagaré No. _____

Deudor(es):

1. _____

y además en nombre y representación de _____

2. _____

y además en nombre y representación de _____

3. _____

y además en nombre y representación de _____

Yo (nosotros), Deudor(es), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), actuando en nombre propio y/o representado(s) a través de quien se indica en el cuerpo de este documento, estando debida y plenamente facultado(s) para todos los efectos legales a que haya lugar, tal como se acredita a través de los documentos anexos que integran el título valor, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) en forma irrevocable al Banco Pichincha S.A., su endosatario o legítimo tenedor, a quien represente sus derechos, ó a quien en el futuro ostente la calidad de Acreedor, para completar y diligenciar los espacios en blanco del pagaré a la orden que he(mos) otorgado a favor del Banco Pichincha S.A. y que se adjunta a la presente carta, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primero.- El número de Pagaré corresponderá al que sea asignado por el Banco Pichincha S.A., conforme a los criterios que para tal fin tenga y que podrá corresponder o no a una numeración interna.

Segundo.- El espacio correspondiente a Deudor se diligenciará con el nombre de la persona natural titular de la(s) obligación(es) de crédito. De igual manera, en el espacio correspondiente a identificación deberá indicarse el tipo y número de identificación del Deudor. Cuando el Deudor comparezca para la suscripción del Título Valor y de la Carta de Instrucciones a través de apoderado y/o representante, deberá indicarse adicionalmente, en los espacios correspondientes, el nombre del apoderado y/o representante respectivo, así como el tipo y número de su identificación.

Tercero.- La ciudad - literal a - corresponderá al lugar en el que deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Pagaré, mismo en el que se creó y suscribió el Pagaré por parte del Deudor.

Cuarto.- El literal b - Valor, estará integrado por todas las sumas que se hayan causado a cargo del(de los) Deudor(es) y a favor del Banco Pichincha S.A. por concepto de: el(los) saldo(s) de capital del(de los) crédito(s) otorgado(s) al(los) Deudor(es) y desembolsado(s) de acuerdo con los registros contables del Banco Pichincha S.A.; intereses pendientes y debidos hasta la fecha de vencimiento de este Pagaré; primas de seguro, incluidas pero no limitadas al costo del seguro de vida deudores, seguros contra todo riesgo que amparen los bienes dados en garantía por el Deudor y/o terceros; la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares, si los hubiere; los costos legales para el cobro del presente instrumento, incluidos pero no limitados a los honorarios y gastos de cobranza y demás cargos fijos, así como por otros conceptos, tales como: impuestos, tasas y contribuciones causados por la suscripción o diligenciamiento del presente título; y, en general, por cualquier otra obligación, presente o futura que, directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(debamos) o llegue(lleguemos) a deber al Banco Pichincha S.A. La anterior descripción es meramente enunciativa y no taxativa.

Quinto.- Los espacios correspondientes a la tabla de obligaciones contenida en el Pagaré en Blanco anexo a la presente Carta de Instrucciones deberán diligenciarse de acuerdo con las condiciones vigentes respecto de cada operación de crédito y de acuerdo con lo indicado en las notas (2) a (5) establecidas en la última parte del referido Título Valor.

Sexto.- El vencimiento - literal c - corresponderá al día, mes y año en que el Banco Pichincha S.A. complete el instrumento por considerarlo necesario para su cobro.

Séptimo.- Los espacios en blanco se llenarán cuando exista o se configure una de las siguientes circunstancias:

i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos o respaldamos por el presente Pagaré; ii) En caso de mora o simple retardo en el pago de una o cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo; iii) En caso de muerte del(de los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos; iv) Si los bienes del(de los) Deudor(es) son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; v) El giro de cheques sin provisión de fondos y/o el no pago de los mismos por causa imputable al girador, o la entrega de títulos valores aceptados por el acreedor respecto de los cuales se incumpla el pago; vi) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales y/o personales exigidas por el Banco Pichincha S.A.; vii) Si los bienes dados en garantía o como referencia para acceder al crédito se demeritan, gravan o enajenan en todo o en parte, o son perseguidos por terceros a través de acciones administrativas o judiciales, ó si estos dejan de ser garantía suficiente para el Banco Pichincha S.A.; viii) Cambiar la destinación o no realizar en todo o en parte la inversión para la cual fue solicitada el crédito; ix) Si se inicia trámite para la declaratoria de insolvencia de persona natural no comerciante del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos; x) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos solicite o sea admitido en cualquier trámite concursal, reorganización y liquidación judicial, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de mi(nuestras) obligaciones; xi) Cuando haya inexactitud o falsedad de parte del(de los) Deudor(es) o de alguno(s) de ellos, en la información o en los documentos presentados al Banco Pichincha S.A. para obtener la aprobación y/o desembolso del crédito; xii) Cuando no contrate el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del Banco Pichincha S.A. para amparar el(los) riesgo(s) de muerte o invalidez del(de los) deudor(es) o de alguno(s) de ellos, o la(s) garantía(s) del crédito; xiii) Cuando se produzca la terminación de el(los) seguro(s) que debe(n) expedirse a favor del y/o con beneficiario Banco Pichincha S.A. por falta de pago de las primas o que éste(estos) no se encuentren vigentes por cualquier causa; xiv) Cuando el(los) Deudor(es) o alguno(s) de ellos, o las entidades de las que sea(n) socio(s), administrador(es) o directivo(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xv) Cuando alguno(s) de nuestros socios, accionistas, administradores, directivos o inversionista(s) esté(n) o llegare(n) a ser vinculados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; sean incluidos en listas vinculantes para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo o, condenados por las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; xvi) Cuando incurra en mora en el pago de cualquier crédito, bajo cualquier línea, otorgado por el Banco Pichincha S.A. a uno cualquiera de los Deudores o cuando sea necesario ejecutar otra(s) obligación(es) respaldadas por otro pagaré o documento(s) en el que yo (nosotros) o alguno(s) de nosotros sea(seamos) Deudor(es); y, xvii) En los demás casos previstos en la Ley o aquellos en los cuales el Banco Pichincha S.A. necesite ejercer sus derechos como tenedor legítimo del título.

Octavo.- Se adjunta al presente documento el Pagaré en Blanco, el cual declara haber recibido el Banco Pichincha S.A. comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

Noveno.- Acepto(amos) desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de éste Pagaré hiciera el Acreedor.

Banco Pichincha S.A., o quien represente sus derechos, ó quien en el futuro llegue a ostentar la calidad de Acreedor, queda plenamente autorizado y con amplias facultades para llenar el Pagaré sin necesidad de aviso previo a su leal saber y entender, sin que en ningún momento el Deudor pueda pagar falta de autorización.

Como constancia de lo anterior, se autoriza y suscribe la presente Carta de Instrucciones en el año 2014 y en señal de aceptación, se firma por el deudor (es):

Firma: _____
Nombre: Nelson Ospina Tobón

Tipo y número de documento de identificación: CC18396778

Actuando en: Nombre Propio ☒ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social:

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. ☐

Huella

Firma: _____
Nombre: _____

Tipo y número de documento de identificación: _____

Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social:

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. ☐

Huella

Firma:

Nombre:

Tipo y número de documento de identificación: _____

Actuando en: Nombre Propio ☐ y en Representación de ☐

Nombre o Razón Social:

C.C. ☐ C.E. ☐ Pasaporte ☐ Nit. ☐ No. ☐

Huella

12/16



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



EL SUSCRITO JEFE GRUPO ADMINISTRACIÓN HOJAS DE VIDA DE LA
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que el Señor (a) IJ. OSPINA TOBON NELSON identificado con C.C. No. 18.396.778, presta sus servicios en la Policía Nacional desde el 6 de febrero de 1995 y a la fecha tiene un tiempo de servicio de 23 Años, 4 Meses, 1 Días.

La presente constancia se expide a solicitud del señor (a) IJ. OSPINA TOBON NELSON el jueves, 8 de junio de 2017.

Teniente. **DIANA PAOLA GÓMEZ GÓMEZ**
Jefe Grupo Administración Historias Laborales

Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN Bogotá

Teléfono 3159000.

www.policia.gov.co

Impreso desde el PSI con No. de PIN : 21219414

Página : 1 de 1



BBVA - COLOMBIA
AVISO PAGO PRESTAMO EN CHEQUE

16/06/2017
SUCURSAL: 0067

1. CHEQUES RECIBIDOS: 1

MONEDA: COP

TOTAL CHEQUES: 40,470,909.00

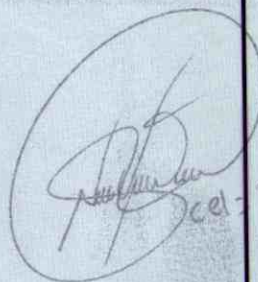
TIPO DE PAGO: PAGO ANTICIPADO REDUCCION DE CUOTA

ABONA CREDITO: 00130158649608028185

TITULAR: NELSON OSPINA TOBON

IDENTIFICACION: 1 000000018396778

'EL PAGO RECIBIDO CON CHEQUE DE OTRA ENTIDAD SERA
APLICADO CUANDO EL BANCO GIRADO LO CONFIRME'



CANALIZADO		OF 0067	
SUCURSAL ANDALUZA CENTRAL		16 JUN 2017	
UX 5	Firma y sello		
DEVUELTO CAUSAL(ES)			

- CLIENTE -

LIBRANZA O AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA

Yo (deudor) Nelson Ospina Tobon identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18396778 Expedida en Calacra en mi carácter de empleado (☒), pensionado (☐), retirado (☐) de: Polisud S.A. (en adelante entidad). Con el propósito de garantizar al BANCO PICHINCHA la oportuna cancelación del crédito que bajo la modalidad de libranza me ha otorgado, imparto la orden incondicional y autorizo descontar con destino al BANCO PICHINCHA de mi salario mensual (☒), Asignación de retiro (☐), pensión (☐), así como de las primas, mesadas adicionales de pensión, y/o cualquier otro ingreso que reciba en virtud de la relación que tengo con la entidad pagadora, las sumas que se relacionan a continuación con el fin de amortizar la obligación que tengo con esa entidad. Los descuentos deben realizarse a partir del día 01 del año 2017 (☐) de la siguiente forma:

CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO

CRÉDITO No.	VALOR TOTAL DEL CRÉDITO	FECHA DE DESEMBOLSO
<u>3307812</u>	<u>90.491.024</u>	<u>03</u> <u>06</u> <u>2017</u>

FINANCIACIÓN

VALOR CUOTA MENSUAL	No. DE CUOTAS	VALOR ÚLTIMA CUOTA DIFERENTE	FECHA 1ER DESCUENTO	FECHA VENCIMIENTO FINAL
<u>1.077.286</u>	<u>84</u>		<u>03</u> <u>06</u> <u>2017</u>	<u>30</u> <u>07</u> <u>2019</u>

Si en la vigencia de la obligación crediticia que he adquirido, salvo a disfrutar de mis vacaciones o licencia, ordeno y autorizo a la ENTIDAD para que del monto resultante de la liquidación de las mismas, pague y entregue al BANCO PICHINCHA el valor de las cuotas correspondientes al periodo de la ausencia a fin de mantener al día los pagos. En el evento de incumplimiento de los pagos que deba efectuar la ENTIDAD al BANCO PICHINCHA en los términos anteriormente señalados, manifiesto expresamente que asumo las consecuencias que se deriven de dicho incumplimiento, entre otras el reporte que se genere ante las centrales de riesgo del sector financiero. En el evento de que en un determinado periodo no opere el descuento por nómina o no se realice el traslado de los recursos al BANCO PICHINCHA, se generará la correspondiente mora de la obligación; no obstante, el BANCO PICHINCHA podrá, según su libre criterio y determinación optar por tomar las medidas necesarias para normalizar la obligación por concepto de capital e intereses y demás conceptos, adoptando medidas tales como, la capitalización de intereses (cuando proceda), la modificación del plazo inicialmente pactado, la modificación del valor de la cuota y/o el aumento o la disminución del número de cuotas, entre otras, lo cual acepto desde ya voluntaria, expresa e irrevocablemente y para lo que queda desde ahora expresamente facultado el BANCO PICHINCHA. En caso de dar por terminado mi contrato de trabajo o relación laboral con la ENTIDAD cualquiera que sea la causa, sea el retiro voluntario o no, autorizo para que las cuotas restantes para cancelar el saldo de la obligación se descuenten de las prestaciones sociales, salarios, indemnizaciones de toda índole, vacaciones, primas, y en general de mi liquidación total o de las sumas resultantes a mi favor por cualquier otro concepto; si aún realizando este pago subsisten valores insolutos, igualmente me comprometo a entregar al BANCO PICHINCHA, o a quien represente sus derechos, las comunicaciones mediante las cuales se le informe al Fondo de Cesantías al valor que me corresponde como cesantías. De igual manera, autorizo al BANCO PICHINCHA para que cobre directamente ante la entidad administradora de mi pensión y/o asignación de retiro y a esta última para que pague a ese establecimiento de crédito las sumas no cubiertas a través de los mecanismos antes señalados, bajo el mismo esquema de libranza establecido en este documento. Para estos efectos, declaramos suficiente la certificación del BANCO PICHINCHA sobre el saldo debido a su favor; así mismo, acepto expresa e irrevocablemente que, en el evento de que yo no lo haga, el BANCO PICHINCHA, adelante las gestiones y coordine lo que haya lugar con la pagaduría de la ENTIDAD de la cual devenga mi salario o mesada pensional, para que se efectúen los descuentos y pagos, y se otorguen las comunicaciones a que haya lugar, de conformidad con lo hasta aquí señalado. "Autorizo expresamente que en el evento que sea necesario que se me realice cualquier notificación en relación con uno o varios de los aspectos mencionados, dicha notificación se efectúe directamente en el lugar de residencia incluido en el cuerpo de esta solicitud, o en la dirección para notificaciones que conste en los registros sistematizados que lleva el BANCO PICHINCHA, y/o en las oficinas principales de la entidad pagadora de mi salario o pensión.

EL NO DESCUENTO POR NÓMINA DE LA(S) CUOTA(S) EN LAS FECHAS ESTIPULADAS, NO LO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD DE CANCELAR EN FORMA OPORTUNA EN NUESTRAS OFICINAS

Cualquier contra orden que pretenda efectuarse a la presente, solamente podrá tenerse en cuenta si está debidamente autorizada por BANCO PICHINCHA

DEJO CONSTANCIA EXPRESA QUE HE SIDO DEBIDAMENTE INFORMADO SOBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS DEL CRÉDITO QUE HE SOLICITADO Y DE LAS AUTORIZACIONES IMPARTIDAS Y CONTENIDAS EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA SOLICITUD, TODO LO CUAL CONOZCO, ENTIENDO Y ACEPTO VOLUNTARIAMENTE.

DECLARO QUE ENTIENDO Y ACEPTO QUE LA DOCUMENTACIÓN ACUENTA A LA PRESENTE SOLICITUD POR EL REGISTRO DE AUTORIZACIÓN DE PROPIEDAD DEL BANCO PICHINCHA, PARA LOS EFECTOS DE CANCELACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO ESPERACIONALMENTE QUE LO REQUIERA EL CRÉDITO O EL DEUDOR, SIN QUE SE REQUIERA LA PRESENCIA DEL DEUDOR.

FIRMA DEL DEUDOR

BOGOTÁ



276CX02800175

HUELLA DACTILAR (ÍNDICE DERECHO)



HUELLA

ACEPTADO PARA DESCUENTO POR NÓMINA

La ENTIDAD (empresa/pagaduría retenedora) acepta la libranza y las autorizaciones de los trabajadores, de los pensionados y/o de los retirados en ella expresadas y asume la responsabilidad que conlleva para con BANCO PICHINCHA de tal manera que basta con este único documento para proceder a descontar por nómina las sumas a que haya lugar de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los trabajadores y/o pensionados y/o contenidas en este documento, hasta el pago total de las obligaciones a su cargo y a favor de BANCO PICHINCHA. Es obligación de la ENTIDAD efectuar el depósito de las sumas descontadas al empleado, en su calidad de deudor, en las fechas pactadas de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio, Resolución, Circular o cualquier otro documento emitido para regular el proceso de Descuentos por Nómina de la ENTIDAD.

FIRMA Y SELLO ENTIDAD CONVENIO

NOMBRE COMPLETO Y CARGO

Certificado Individual de Seguro 183967783302812

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES 994000000031

Agencia Expedidora: NEGOCIOS CORPORATIVOS BANCO PICHINCHA Cod Agencia: 670 Ramo: VIDA GRUPO DEUDORES

Datos del Tomador

Nombre: BANCO PICHINCHA S.A. Identificación: NIT 890200756
Dirección: AV 6AN 20N 67 Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Teléfono: 6501050

Datos del Asegurado

Asegurado: OSPINA TOBON NELSON Identificación: 18396778
Dirección: KR 27 30 A 31 BR LAS AMERICAS Ciudad: CALARCA - QUINDIO
Beneficiario: BANCO PICHINCHA S.A. Nit: 890200756-7

Vigencia

La vigencia del presente certificado será a partir de la fecha del desembolso del crédito y hasta que el asegurado ostente la calidad de deudor.

CATEGORIA: CREDITOS DE LIBRANZA OFICIAL CARTERA ANTIGUA
AMPARO VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO DE MUERTE VALOR INICIAL DE LA DEUDA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE VALOR INICIAL DE LA DEUDA

Nombre: BANCO PICHINCHA SA Identificación: 890200756

Observaciones

Para conocer las condiciones particulares que rigen el presente contrato de seguro, puede acceder al siguiente Link:
<https://www.bancopichincha.com.co/documents/158126/259294/Clausulado+P%C3%B3liza+Vida+Deudor+Para+Libranzas.pdf/1809ed04-33a3-d-2b-350e-7de40817ef37>

Valor Prima

La indicada en el cobro de las cuotas del crédito.

La mora en el pago de prima de la póliza o de los certificados y anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión a la expedición del contrato.

Firma Asegurador

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 100 N. 9A-45 PISOS 8 Y 12 BOGOTÁ.

GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD - FORMATO CERTIFICADO INDIVIDUAL SOLIEXPRESS FM-GOPE-21

VIGILADO SUPERVISOR FINANCIERO COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES



**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
6700000547

PÓLIZA No: 670 - 16 - 994000000012 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEGOCIOS CORPORATIVOS BANCO PICHINCHA**

COO. AGENCIA: 670 RAMO: 16

DIA MES AÑO
15 1 2014

DIA MES AÑO HORAS
1 10 2013 23:59

DIA MES AÑO HORAS
1 10 2014 23:59

DIA MES AÑO
7 9 2020

FECHA DE EXPEDICIÓN

VIGENCIA DESDE

A LAS

VIGENCIA HASTA

A LAS

DÍAS

FECHA DE IMPRESIÓN

TIPO DE MOVIMIENTO: **NEGOCIO NUEVO**

TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO PICHINCHA S.A.**
DIRECCIÓN: **CARRERA 11 NO. 92 - 09**

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890200756-7**
TELÉFONO: **6501050**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEUDORES BANCO PICHINCHA S.A. - CREDIOFICIAL**
DIRECCIÓN:
BENEFICIARIO: **BANCO PICHINCHA Y/O LOS DE LEY**

CIUDAD:
IDENTIFICACIÓN:
TELÉFONO:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

CATEGORIA: **RIESGO NORMAL**

AMPAROS SUMA ASEGURAD
AMPARO BASICO DE MUERTE 200000000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 200000000.00

TEXTOS POLIZA

TOMADOR

=====

OBJETO DEL SEGURO

=====

ASEGURADOS

=====

DEUDORES DEL BANCO PICHINCHA DE LÍNEAS DE CRÉDITO QUE OFRECE EL BANCO:

BENEFICIARIOS

=====

BANCO PICHINCHA S.A. HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA. EL REMANENTE (DIFERENCIA ENTRE EL SALDO INICIAL Y EL SALDO INSOLUTO), TENDRÁ COMO BENEFICIARIOS LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO DE LEY.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO
ENTIDAD FINANCIERA
DIRECCION COMERCIAL /TELEFONO
CARRERA 11 NO. 92-09 BOGOTÁ

GRUPO ASEGURABLE

=====

GRUPO ASEGURABLE: VIDA GRUPO DEUDORES SECTOR OFICIAL (APLICA PARA LÍNEA DE CRÉDITO CREDIOFICIAL)
LO CONSTITUYEN EMPLEADOS DEL GOBIERNO, FUERZAS ARMADAS Y DE POLICÍA, CON INCLUSIÓN DE PERSONAL ACTIVO, PENSIONADO, UNIFORMADO Y/O CIVIL, Y PERSONAL DE DIJIN, SIJIN, INPEC Y DAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL VINCULADA A CUALQUIER ENTIDAD O INSTITUCIÓN DEL SECTOR OFICIAL, QUE EN CUALQUIER CALIDAD TENGAN OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON BANCO PICHINCHA S.A. MEDIANTE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO INDICADAS ANTERIORMENTE.

VALOR ASEGURADO TOTAL: *****0.00 VALOR PRIMA: *****0.00 GASTOS EXPEDICION: IVA: *****0.00 TOTAL A PAGAR: *****0.00

INTERMEDIARIO

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	976	100			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)(8020)00000000007000670000054(3900)00000000000000(96)00000000

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CURREGO 0

C8DF20780F0FEC7B5B

CLIENTE

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
6700000547

PÓLIZA No: 670 - 16 - 994000000012 ANEXO: 193

AGENCIA EXPEDIDORA: **NEGOCIOS CORPORATIVOS BANCO PICHINCHA**

COD. AGENCIA: 670 RAMO: 16

DIA MES AÑO
22 11 2017
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA MES AÑO HORAS
1 11 2017 23:59
VIGENCIA DESDE A LAS

DIA MES AÑO HORAS
1 11 2018 23:59
VIGENCIA HASTA A LAS

DIA MES AÑO
8 5 2018
FECHA DE IMPRESIÓN

TIPO DE MOVIMIENTO: **RENOVACION SIN COBRO DE PRIMA - VENC**

TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO PICHINCHA S.A.**
DIRECCIÓN: **CARRERA 11 NO. 92 - 09**

IDENTIFICACIÓN: NIT **890200756-7**
CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL**
TELÉFONO: **6501050**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEUDORES BANCO PICHINCHA S.A. - CREDIOFICIAL**
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
BENEFICIARIO: **BANCO PICHINCHA Y/O LOS DE LEY**

IDENTIFICACIÓN:
TELÉFONO:
IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

CATEGORIA: **RIESGO NORMAL**

AMPAROS SUMA ASEGURAD
AMPARO BASICO DE MUERTE 200000000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 200000000.00

TEXTOS POLIZA
RENOVACION 2017-2018

TOMADOR
=====

OBJETO DEL SEGURO
=====

ASEGURADOS
=====

DEUDORES DEL BANCO PICHINCHA DE LÍNEAS DE CRÉDITO QUE OFRECE EL BANCO:
CRÉDITO CREDIOFICIAL-CV7: CRÉDITO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LIBRANZA OTORGADO A FUNCIONARIOS VINCULADOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO/OFICIAL. O CRÉDITO PARA PENSIONADOS DE LAS FUERZAS MILITARES

BENEFICIARIOS
=====

BANCO PICHINCHA S.A. HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA. EL REMANENTE (DIFERENCIA ENTRE EL SALDO INICIAL Y EL SALDO INSOLUTO), TENDRÁ COMO BENEFICIARIOS LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO DE LEY.
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO
ENTIDAD FINANCIERA
DIRECCION COMERCIAL /TELEFONO
CARRERA 11 NO. 92-09 BOGOTÁ
GRUPO ASEGURABLE
=====

GRUPO ASEGURABLE: VIDA GRUPO DEUDORES SECTOR OFICIAL (APLICA PARA LÍNEA DE CRÉDITO CREDIOFICIAL)
TEXTOS CONTINUAN (Ver Textos Poliza).....

VALOR ASEGURADO TOTAL: *****0.00	VALOR PRIMA: *****0.00	GASTOS EXPEDICION:	IVA: *****0.00	TOTAL A PAGAR: *****0.00
-------------------------------------	---------------------------	--------------------	-------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE DELIMA MARSH S.A.	CLAVE 976	%PART 100	NOMBRE COMPAÑIA %PART VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)(8020)00000000007000670000054(3900)0000000000000(96)00000000

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

ECOY 0

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES SECTOR TRADICIONAL
CONDICIONES GENERALES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR, Y A LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE LOS ASEGURADOS, LAS CUALES SE INCORPORAN AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, SE OBLIGA A PAGAR AL BENEFICIARIO LA INDEMNIZACIÓN DE LOS AMPAROS EXPRESAMENTE CONTRATADOS, CON BASE EN LOS VALORES ASEGURADOS PACTADOS E INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y A LAS DEFINICIONES DE COBERTURA CONTENIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

ASÍ MISMO, FORMAN PARTE DEL CONTRATO, LOS ANEXOS, LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD, LOS PARÁMETROS TÉCNICOS FIJADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ESCRITO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

CLAUSULA PRIMERA. AMPAROS. COBERTURAS Y EXCLUSIONES

1. AMPARO BÁSICO

1.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

1.1.1 COBERTURA

EL PRESENTE ES UN SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES QUE TIENE POR OBJETO AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR UNA CAUSA NO EXCLUIDA, A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO, INCLUYENDO HOMICIDIO Y SUICIDIO DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y SIDA DIAGNOSTICADO MEDICAMENTE Y POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA SUMA ASEGURADA O LA COMPENSACIÓN INDIVIDUAL POR MUERTE SERÁ EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA O SALDO INICIAL, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS HASTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO. EN EL EVENTO DE MORA DE LAS OBLIGACIONES ESTARÁN INCLUIDOS, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO CANCELADAS POR EL DEUDOR Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS POR PARTE DEL TOMADOR PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA PRIMA MENSUAL.

Parágrafo:

LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO SE PAGARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA MEDIANTE LA CUAL EL JUEZ HAYA DECLARADO LA MUERTE PRESUNTA DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO CIVIL.

1.1.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO BÁSICO

1.1.2.1 GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, ASONADA, TERRORISMO, SUBVERSIÓN, O ACTOS DELICTIVOS EN QUE EL ASEGURADO PARTICIPE DIRECTAMENTE.

1.1.2.2 ACTIVIDADES TERRORISTAS NBQR (NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICA, RADIOACTIVO).

1.1.2.3 LOS ACCIDENTES RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR Y DE RADIOACTIVIDAD.

1.1.2.4 EPIDEMIAS, PANDEMIAS E INFECCIONES.

1.1.2.5 EN TODOS LOS CASOS SE APLICARÁN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



1.1.3 DECLARACIÓN DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO SOBRE EL ESTADO DE RIESGO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DE RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR Y/O ASEGURADO A ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ESTA SANCIÓN NO SE APLICA SI ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE LOS QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

AUNQUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PRESCINDA DEL EXMEN MÉDICO, EL ASEGURADO NO PODRÁ CONSIDERARSE EXENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, NI DE LAS SANCIONES A QUE SU INFRACCIÓN DÉ LUGAR.

1.2 AMPAROS ADICIONALES

A SOLICITUD DEL TOMADOR ESTA PÓLIZA INCLUYE, ADEMÁS, LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES, CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN EL CUADRO DE AMPAROS OTORGADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN:

1.2.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

1.2.1.1. COBERTURA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, MEDIANTE EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL Y PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ASUME EL RIESGO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (DECRETO 1507 DE 2014, O AQUEL VIGENTE AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ) SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO GENERADOR Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA MISMA SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE TENDRÁN EN CUENTA ÚNICAMENTE LAS NORMAS EMITIDAS EN MATERIA DE RÉGIMEN EN SEGURIDAD SOCIAL COLOMBIANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN (FONDO DE PENSIONES, ARL, JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ SIN QUE SEA POSIBLE LA APLICACIÓN DE LOS MANUALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ APLICABLES A LOS RÉGIMENES ESPECIALES O EXEPTUADOS DE LA LEY 100 DE 1993.

EN TAL CASO SE INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO POR LA SUMA EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS HASTA LA FECHA DEL DICTAMEN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. EN EL EVENTO DE MORA DE LAS OBLIGACIONES ESTARÁN INCLUIDOS, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO CANCELADAS POR EL DEUDOR, Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS POR PARTE DEL TOMADOR PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA PRIMA MENSUAL.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CONSIDERA COMO TAL:

- A. LA PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS, NO PREEXISTENTE.
- B. LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE AMBAS MANOS, A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA O POR ENCIMA DE ELLA.
- C. LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE AMBOS PIES, A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA O POR ENCIMA DE ELLA.
- D. LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, A NIVEL DE LAS ARTICULACIONES YA DEFINIDAS.

LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CERTIFICADA POR LOS ENTES AUTORIZADOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN, SIN QUE SEA POSIBLE LA APLICACIÓN DE LOS MANUALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ APLICABLES A LOS RÉGIMENES ESPECIALES O EXCEPTUADOS DE LA LEY 100 DE 1993.

1.2.1.2. BENEFICIOS POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, SE OTORGARÁN BAJO LA CONDICIÓN QUE EL EVENTO GENERADOR Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE MANIFIESTEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA BAJO ESTE SEGURO. Y ANTES DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA ESTIPULADA.

1.2.1.3. LÍMITE DE VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO DE ESTE AMPARO ADICIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE Y SIEMPRE SERÁ EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS. EN EL EVENTO DE MORA DE LAS OBLIGACIONES ESTARÁN INCLUIDOS, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO CANCELADAS POR EL DEUDOR, QUE HAYAN SIDO REPORTADOS POR PARTE DEL TOMADOR PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA PRIMA MENSUAL.

1.2.1.4. EXCLUSIONES DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

1.2.1.4.1 CUANDO EL EVENTO GENERADOR DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE HAYA PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INCLUSIÓN DEL ASEGURADO.

1.2.1.4.2 CUANDO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE HAYA PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INCLUSIÓN DEL ASEGURADO EN EL PRESENTE ANEXO.

1.2.1.4.3 CUANDO EL EVENTO GENERADOR DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE HAYA SIDO PROVOCADO POR EL ASEGURADO.

1.2.1.4.4 SE EXCLUYEN LAS INCAPACIDADES RELACIONADAS CON ALTERACIONES MOTORAS SECUNDARIAS A ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y LAS DERIVADAS POR TRASTORNOS MENTALES (PSIQUIÁTRICOS).

1.2.1.4.5 GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, ASONADA, TERRORISMO, SUBVERSIÓN, O ACTOS DELICTIVOS EN QUE EL ASEGURADO PARTICIPE DIRECTAMENTE.

1.2.1.4.6 ACTIVIDADES TERRORISTAS NBQR (NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICA, RADIOACTIVO).

1.2.1.4.7 LOS ACCIDENTES RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR Y DE RADIOACTIVIDAD.

1.2.1.4.8 EPIDEMIAS, PANDEMIAS E INFECCIONES.

1.2.1.5. DEDUCCIONES

UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE REFIERE AL AMPARO BÁSICO DEL ASEGURADO INCAPACITADO Y AL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES.

SI LA PÓLIZA EN LA CUAL SE INCLUYE ESTA COBERTURA, CONTIENE ADEMÁS LA COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES, Y EN VIRTUD DE ÉL Y COMO CONSECUENCIA DEL MISMO ACCIDENTE O ENFERMEDAD, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA HA EFECTUADO ALGÚN PAGO, DICHO PAGO SERÁ DEDUCIDO DEL QUE PUEDA CORRESPONDER POR EL PRESENTE AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

1.2.2 ENFERMEDADES GRAVES.

ESTE AMPARO DEBE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA GERENCIA DE PERSONAS

1.2.2.1 COBERTURA

EN VIRTUD DEL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA LA COBERTURA DE MUERTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO LE SEA DIAGNOSTICADA MÉDICAMENTE POR PRIMERA VEZ Y DESPUÉS DE NOVENTA (90) DÍAS DE HABER INGRESADO A LA PÓLIZA CUALQUIERA DE LAS ENFERMEDADES QUE RELACIONAMOS Y DEFINIMOS A CONTINUACIÓN:

A. CÁNCER

ENFERMEDAD PROVOCADA POR LA APARICIÓN DE UN TUMOR MALIGNO CARACTERIZADO POR EL CRECIMIENTO DESCONTROLADO Y LA DISEMINACIÓN DE LAS CÉLULAS MALIGNAS Y LA INVASIÓN DE LOS TEJIDOS NORMALES.

SE INCLUYE EN ESTA DEFINICIÓN LAS LEUCEMIAS, LOS LINFOMAS, LA ENFERMEDAD DE HODGKIN.

B. INFARTO AL MIOCARDIO

MUERTE DE TEJIDO CARDIACO. ESTE SE DEFINE EN PRESENCIA DE PRUEBAS DE NECROSIS MIOCÁRDICA EN UN CONTEXTO CLÍNICO COHERENTE CON ISQUEMIA MIOCÁRDICA AGUDA, ASÍ ESTE, SOLO SE ENMARQUE EN UNA ENFERMEDAD DE FLUJOS LENTOS. EN ESAS CONDICIONES, CUALQUIERA DE LOS CRITERIOS SIGUIENTES CUMPLE EL DIAGNÓSTICO DEL INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO:

- DETECCIÓN DE UN AUMENTO O DESCENSO DE LOS VALORES DE BIOMARCADORES CARDIACOS, CON AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES: SÍNTOMAS DE ISQUEMIA, NUEVOS O SUPUESTAMENTE NUEVOS CAMBIOS SIGNIFICATIVOS DEL SEGMENTO ST-T O NUEVO BLOQUEO DE RAMA IZQUIERDA, APARICIÓN DE ONDAS Q PATOLÓGICAS EN EL ECG, PRUEBAS POR IMAGEN DE NUEVA PÉRDIDA DE MIOCARDIO VIABLE O NUEVAS ANOMALÍAS REGIONALES EN EL MOVIMIENTO DE LA PARED, IDENTIFICACIÓN DE UN TROMBO INTRACORONARIO EN LA ANGIOGRAFÍA O LA AUTOPSIA.
- MUERTE CARDIACA CON SÍNTOMAS DE ISQUEMIA MIOCÁRDICA Y SUPUESTAS NUEVAS ALTERACIONES ISQUÉMICAS EN EL ELECTROCARDIOGRAMA O NUEVO BLOQUEO DE RAMA IZQUIERDA, PERO QUE SE PRODUJO ANTES DE DETERMINAR BIOMARCADORES CARDIACOS O ANTES DE QUE AUMENTASEN LOS VALORES DE ESTOS.
- LA TROMBOSIS DE UN STENT DETECTADO EN LA ANGIOGRAFÍA CORONARIA EN EL CONTEXTO DE ISQUEMIA MIOCÁRDICA.

C. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA

DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD RENAL PARA EXCRETAR DESECHOS, CON LA CONSECUENTE RETENCIÓN DE PRODUCTOS NITROGENADOS. OCASIONADA POR MÚLTIPLES CAUSAS DEBE LLEVAR AL ASEGURADO A LA PRÁCTICA REGULAR E INDEFINIDA DE DIÁLISIS PERITONEAL O HEMODIÁLISIS Y EN CASOS EXTREMOS A LA RECEPCIÓN DE UN TRASPLANTE RENAL.

D. ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR

SE DEFINE COMO LA MUERTE DE TEJIDO CEREBRAL, DEBIDO A UNA DISMINUCIÓN DEL FLUJO SANGUÍNEO CEREBRAL, QUE SE MANIFIESTA POR UN DÉFICIT NEUROLÓGICO DE SEVERIDAD VARIABLE, DEMOSTRABLE ADEMÁS CON ALTERACIÓN PERMANENTE DE PRUEBAS DE FUNCIÓN NEUROLÓGICA. PRUEBAS QUE DEBERÁN SER REALIZADAS POR UN NEURÓLOGO DESPUÉS DE TRANSCURRIDAS COMO MÍNIMO SEIS (6) SEMANAS DE OCURRIDO EL EVENTO.

E. AFECCIÓN DE ARTERIA CORONARIA QUE EXIJA CIRUGÍA

ENFERMEDAD CORONARIA QUE REQUIERA DE REVASCULARIZACIÓN CORONARIA (BY-PASS) PARA CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE DOS O MÁS ARTERIAS CORONARIAS. LA NECESIDAD DE TAL INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DEBE HABER SIDO PROBADA CON BASE EN UNA ANGIOGRAFÍA CORONARIA.

F. ENFERMEDAD DE ALZHEIMER

DIAGNÓSTICO CLÍNICO INCUESTIONABLE DE ENFERMEDAD DE ALZHEIMER (DEMENCIA PRE-SENIL) ANTES DE LA EDAD DE 66 AÑOS Y EMITIDO POR UN ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA Y CONFIRMADO POR HALLAZGOS CARACTERÍSTICOS EN LAS PRUEBAS DE NEUROIMAGEN (TAC, RMN, PET CEREBRAL) LA ENFERMEDAD DEBE PRODUCIR COMO RESULTADO UNA INCAPACIDAD PERMANENTE DE REALIZAR DE MANERA INDEPENDIENTE CUATRO O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

G. GRAN QUEMADO

QUEMADURAS DE TERCER GRADO QUE CUBRAN AL MENOS UN 20% DE LA SUPERFICIE CORPORAL DEL ASEGURADO.

EL DIAGNÓSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y EVIDENCIADO POR LOS MÉTODOS CONVENCIONALES PARA ESTABLECER ÁREAS CORPORALES QUEMADAS.

H. ANEMIA APLÁSICA

DIAGNOSTICO INCUESTIONABLE DE FALLA EN LA MÉDULA ÓSEA CONFIRMADO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y DEMOSTRADO A TRAVÉS DEL RESULTADO DE BIOPSIA EN LA MEDULA ÓSEA.

LA ENFERMEDAD DEBE OCASIONAR SIMULTÁNEAMENTE ANEMIA, NEUTROPENIA Y TROMBOCITOPENIA QUE OBLIGUEN AL MENOS A UNO DE LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS:

- A) TRANSFUSIÓN DE DERIVADOS DE LA SANGRE
- B) ESTIMULANTES DE LA MÉDULA ÓSEA
- C) AGENTES INMUNOSUPRESORES
- D) TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA

I. ESCLEROSIS MÚLTIPLE

DIAGNÓSTICO INCUESTIONABLE FORMULADO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA DE POR LO MENOS DOS EPISODIOS DE SÍNTOMAS CARACTERÍSTICOS DE DESMIELINIZACIÓN, ANORMALIDADES NEUROLÓGICAS PERMANENTES ACOMPAÑADO DE DETERIORO FUNCIONAL CON UNA DURACIÓN CONTINÚA NO INFERIOR A SEIS MESES Y QUE HAYAN SIDO DOCUMENTADOS POR TÉCNICAS MODERNAS DE NEUROIMAGEN.

EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER RATIFICADO CUMPLIDOS LOS SEIS (6) MESES POSTERIORES A LA OCURRENCIA DEL PRIMER EPISODIO.

J. TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO SEVERO

TRAUMA MAYOR DE LA CABEZA CON DETERIORO DE LA FUNCIÓN CEREBRAL QUE DEBE SER CONFIRMADO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA Y DEMOSTRADO POR HALLAZGOS CARACTERÍSTICOS EN LAS PRUEBAS DE NEUROIMAGEN (TAC, RESONANCIA MAGNÉTICA CEREBRAL) DICHO TRAUMA DEBE PROVOCAR UNA INCAPACIDAD PERMANENTE PARA REALIZAR DE MANERA INDEPENDIENTE CUATRO O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

K. ENFERMEDAD DE PÁRKINSON

DIAGNÓSTICO INCUESTIONABLE DE ENFERMEDAD DE PARKINSON PRIMARIA (TODAS LAS DEMÁS FORMAS DE PARKINSONISMO ESTÁN EXCLUIDAS) EMITIDO POR UN ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA. DICHA ENFERMEDAD DEBE PROVOCAR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA REALIZAR CUATRO O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER CONFIRMADO POR ESPECIALISTA Y EL DÉFICIT NEUROLÓGICO DEBE SER DOCUMENTADO POR LO MENOS DURANTE TRES MESES.

L. ESTADO DE COMA

ESTADO SEVERO DE PÉRDIDA DE CONCIENCIA CON TOTAL AUSENCIA DE REACCIÓN A ESTÍMULOS EXTERNOS O INTERNOS REQUIRIENDO DE MANERA CONTINUA EL USO DE SISTEMAS DE SOPORTE VITAL (RESPIRADOR, INOTROPIA, ALIMENTO PARENTERAL) POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 96 HORAS Y RESULTANDO EN UN DÉFICIT NEUROLÓGICO PERMANENTE.

NOTA PARA LAS COBERTURAS DE ENFERMEDADES GRAVES: PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA Y LAS ENFERMEDADES ASOCIADAS, SE CONSIDERAN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA:

- BAÑARSE O TOMAR UNA DUCHA
- VESTIRSE Y DESVESTIRSE
- HIGIENE PERSONAL
- CAPACIDAD DE USAR EL SANITARIO
- CONTINENCIA (CONTROL SOBRE ESFÍNTERES)
- CAPACIDAD DE ALIMENTARSE POR SÍ MISMO
- LEVANTARSE DE LA CAMA
- MOVILIDAD (CAPACIDAD DE DESPLAZARSE EN UN MISMO NIVEL)
- COMER/BEBER (CAPACIDAD DE ALIMENTARSE POR SÍ MISMO, PERO NO DE PREPARAR LA COMIDA).

ESTAS CONDICIONES DEBEN ESTAR MÉDICAMENTE DOCUMENTADAS POR LO MENOS DURANTE TRES (3) MESES.

1.2.2.2. LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO ADICIONAL DE ENFERMEDADES GRAVES NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE Y EL ASEGURADO SOLO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DEL VALOR ASEGURADO ALCANZADO SEGÚN LAS CONDICIONES CONTRATADAS, ASÍ SE DIAGNOSTIQUE MÁS DE UNA DE LAS ENFERMEDADES Y/O SEA SOMETIDO A MÁS DE UN TRASPLANTE CUBIERTO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO.

1.2.2.3 EXCLUSIONES DE ENFERMEDADES GRAVES

NO SE PAGARÁ NINGÚN BENEFICIO BAJO EL PRESENTE AMPARO, SI EL ASEGURADO PADECE O SE LE DIAGNOSTICA UNA DE LAS ENFERMEDADES INDICADAS, QUE SEAN CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN CON:

- 1.2.2.3.1 EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), TAL COMO FUE DEFINIDO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), O CUALQUIER SÍNDROME O ENFERMEDAD DE TIPO SIMILAR QUE, BAJO CUALQUIER NOMBRE, SEA DIAGNOSTICADA POR UN MÉDICO, ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO O LABORATORIO CLÍNICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA DESEMPEÑAR SU OBJETO SOCIAL O PROFESIÓN.
- 1.2.2.3.2 CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD DERIVADA DE LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE EN EL NUMERAL 1.2.2.
- 1.2.2.3.3 LESIONES PREMALIGNAS, CÁNCER DE CÉRVIX, PRÓSTATA, SENO O MATRIZ EN SUS ETAPAS INICIALES T1 Y T2 DE LA CLASIFICACIÓN TNM, O CON CLASIFICACIÓN DE GLEASON INFERIOR A CINCO.
- 1.2.2.3.4 CARCINOMA DE TIROIDES VARIEDAD PAPILAR, EN SUS ETAPAS INICIALES T1-2, N0, M0 (DE LA CLASIFICACIÓN TNM). EL RESTO DE ESTADIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CÁNCER DE

TIROIDES DIFERENTE AL MENCIONADO CON CUALQUIER CLASIFICACIÓN, TENDRÁN COBERTURA.

- 1.2.2.3.5 LOS TUMORES DE CUALQUIER NATURALEZA DE LA PIEL.
- 1.2.2.3.6 CÁNCER IN SITU NO INVASIVO DE CUALQUIER ÓRGANO.
- 1.2.2.3.7 LA ANGIOPLASTIA Y/O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN INTRA - ARTERIAL.
- 1.2.2.3.8 ENFERMEDADES, ANOMALÍAS O MALFORMACIONES CONGÉNITAS.
- 1.2.2.3.9 ENFERMEDADES O PADECIMIENTOS PREEXISTENTES AL INGRESO DEL ASEGURADO A LA PÓLIZA O AL INICIO DE ESTE ANEXO.
- 1.2.2.3.10 EL ESTADO DE COMA PROVOCADO POR EL ABUSO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, TÓXICAS O DROGAS NO PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- 1.2.2.3.11 CUANDO LA ENFERMEDAD CUBIERTA HAYA SIDO DIAGNOSTICADA, EXISTA UN HISTORIAL PREVIO RELACIONADO CON ELLA O SE HAYA RECIBIDO TRATAMIENTO PARA LA MISMA, ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA INDIVIDUAL DE LA PRESENTE COBERTURA.
- 1.2.2.3.12 CUANDO LA ENFERMEDAD HAYA SIDO DIAGNOSTICADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LOS PRIMEROS NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA, PARA CADA ASEGURADO.
- 1.2.2.3.13 EN LO QUE A ACCIDENTES CEREBRO VASCULARES SE REFIERE; CUANDO SE TRATE DE ACCIDENTES VASCULARES ISQUÉMICOS, TRANSITORIOS O AQUELLOS DE LOS QUE EL ASEGURADO PUEDA RECUPERARSE COMPLETAMENTE DENTRO DE LAS SEIS (6) SEMANAS SIGUIENTES A SU OCURRENCIA.
- 1.2.2.3.14 EPIDEMIAS, PANDEMIAS E INFECCIONES.

1.2.2.4 DEDUCCIONES

ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO BÁSICO DE VIDA Y EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE; POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE AMPARO, EL VALOR CANCELADO SERÁ DEDUCIDO DEL QUE PUEDA CORRESPONDER POR LOS AMPAROS MENCIONADOS.

1.2.3 TRASPLANTE DE ÓRGANOS MAYORES

EN VIRTUD DEL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, INDEMNIZARÁ POR UNA (1) SOLA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA E INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS REALIZADOS, LA SUMA ASEGURADA QUE SE ESTIPULE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBE SER SOMETIDO A UN TRASPLANTE DE ALGUNO DE LOS ÓRGANOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN, SIEMPRE QUE LA NECESIDAD DE EFECTUAR EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS SEA CERTIFICADO POR UN PROFESIONAL MÉDICO QUE POSEA LICENCIA PERMANENTE Y VÁLIDA PARA PRACTICAR LA MEDICINA Y ESTA CLASE DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- A. QUE LA PRESENTE COBERTURA HAYA ESTADO EN VIGOR POR UN PERÍODO NO MENOR A (90) NOVENTA DÍAS, ANTES DE QUE SE DIAGNOSTIQUE LA ENFERMEDAD CUYO TRATAMIENTO SEA EL TRASPLANTE Y QUE ÉSTE SE PRACTIQUE.

EL PERÍODO DE NOVENTA (90) DÍAS SE ESTABLECERÁ INDEPENDIENTEMENTE PARA CADA ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA.

- B. QUE EL ASEGURADO REQUIERA MÉDICAMENTE EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y ASÍ SE INDIQUE EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL ASEGURADO.
- C. QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE EL ASEGURADO REQUIERA DE UN TRASPLANTE DE ÓRGANOS.
- D. QUE EL ASEGURADO SOBREVIVA UN LAPSO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DEL DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD QUE SUGIERA O RECOMIENDE EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO:

- EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS, SE ENTIENDE COMO LA INSERCIÓN DE UN ÓRGANO DE UN DONANTE HUMANO EN EL CUERPO DEL ASEGURADO CON RESTABLECIMIENTO DE LAS CONEXIONES ARTERIALES, VENOSAS, LINFÁTICAS Y NERVIOSAS.
- EL TRASPLANTE, ES COMO RECEPTOR Y NUNCA COMO DONANTE.
- EL TRASPLANTE DEBERÁ SER CERTIFICADO POR EL MÉDICO QUE LO PRACTICÓ, QUIEN DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA CERTIFICADA Y AVALADA POR LOS ENTES DE CONTROL EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA PRACTICAR LA MEDICINA Y ESTA CLASE DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.

LOS ÓRGANOS INCLUIDOS EN ESTE AMPARO SON LOS RELACIONADOS Y DEFINIDOS A CONTINUACIÓN:

1. DE CORAZÓN

POR CARDIOMIOPATÍA, INSUFICIENCIA CARDIACA DESCOMPENSADA, ENFERMEDAD CORONARIA DEL CORAZÓN, DEFECTO VALVULAR.

2. DE PULMÓN

POR MUCOVISCIDOSIS, FIBROSIS PULMONAR, ENFISEMA PULMONAR, HIPERTENSIÓN PULMONAR.

3. DE HÍGADO

POR CIRROSIS HEPÁTICA, CARCINOMA DE CÉLULA HEPÁTICA, INSUFICIENCIA HEPÁTICA AGUDA DEBIDA A INTOXICACIÓN.

4. DE PÁNCREAS

POR DIABETES MELLITUS TIPO I.

5. RIÑÓN

POR GLOMERULONEFROSIS CRÓNICA O ENFERMEDAD RENAL POLIQUÍSTICA.

6. MEDULA ÓSEA

POR LEUCEMIAS, LINFOMAS O INMUNODEFICIENCIAS DIFERENTES AL VIH/SIDA.

7. INTESTINO DELGADO

POR FALLO INTESTINAL POR INTESTINO CORTO (TRAUMA ABDOMINAL DIFERENTE A TRAUMA POR ARMA DE FUEGO O IMPACTO CON CUALQUIER TIPO DE EXPLOSIVO).

NOTA.

EL TRASPLANTE DE TODOS LOS DEMÁS ÓRGANOS, PARTES DE ÓRGANOS O EL TRASPLANTE DE CUALQUIER OTRO TEJIDO ESTÁN EXCLUIDOS.

PARA CUALQUIER PROCESO DE INDEMNIZACIÓN POR TRASPLANTE DE ÓRGANOS, ES CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE SE CUMPLAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES VIGENTES DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS.

1.2.3.1 LÍMITE DEL BENEFICIO

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA SE APLICARÁ SOLAMENTE CUANDO EL TRASPLANTE SE REALICE EN ALGUNO DE LOS ÓRGANOS DEFINIDOS Y CUANDO ESTOS SE MANIFIESTEN Y SEAN DIAGNOSTICADOS POR UN MÉDICO ESPECIALISTA EN LA RESPECTIVA ESPECIALIDAD, POR PRIMERA VEZ, DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, CONFIRMADAS POR EVIDENCIAS CIENTÍFICAS ACEPTABLES CLÍNICAS, RADIOLÓGICAS, HISTOLÓGICAS Y DE LABORATORIO.

1.2.3.2 LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO DE ESTE AMPARO ADICIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE, ASÍ SEA SOMETIDO A MÁS DE UN TRASPLANTE CUBIERTO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO.

1.2.3.3 EXCLUSIONES DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS

NO SE PAGARÁ NINGÚN BENEFICIO CUANDO EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS PROVENGA O SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA O EN CONEXIÓN CON:

1.2.3.3.1 EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), TAL COMO FUE DEFINIDO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), O CUALQUIER SÍNDROME O ENFERMEDAD DE TIPO SIMILAR QUE, BAJO CUALQUIER NOMBRE, SEA DIAGNOSTICADA POR UN MÉDICO LEGALMENTE RECONOCIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN., ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO O LABORATORIO CLÍNICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA DESEMPEÑAR SU OBJETO SOCIAL O PROFESIÓN.

1.2.3.3.2 LA PRESENCIA DEL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (V.I.H.) DESCUBIERTO MEDIANTE EL TEST DE ANTICUERPOS O PRUEBA DE ELISA POSITIVA PARA V.I.H.

1.2.3.3.3 CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD DERIVADA DE LAS MENCIONADAS EN EL NUMERAL 1.2.2

1.2.3.3.4 DROGADICCIÓN O INTOXICACIÓN POR DROGAS, VENENO O LICOR.

1.2.3.3.5 CUANDO EL TRASPLANTE DE ÓRGANO SEA CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, PARA CADA ASEGURADO SE CONSIDERAN COMO CONDICIONES PREEXISTENTES, CUALQUIER ENFERMEDAD O LESIÓN DIAGNOSTICADA O SOMETIDA A TRATAMIENTO, CUIDADO MÉDICO O CIRUGÍA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO ENFERMEDADES CONGÉNITAS.

1.2.3.3.6 CUANDO LA NECESIDAD DEL TRASPLANTE HA SIDO DIAGNOSTICADA DURANTE LOS PRIMEROS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, PARA CADA ASEGURADO.

1.2.3.3.7 CUANDO EL TRASPLANTE DE ÓRGANO SEA CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, PARA CADA ASEGURADO.

1.2.3.3.8 A CAUSA DE LESIONES INTENCIONALMENTE INFLIGIDAS A SI MISMO, CUALQUIER INTENTO DE SUICIDIO; SEA QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE O NO, EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES.

1.2.3.3.9 CUANDO EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS, NO SEA INDICADO POR UN, PROFESIONAL IDÓNEO, CON EXPERIENCIA DEMOSTRADA Y SEA AVALADO POR LOS ENTES DE CONTROL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

1.2.3.3.10 CUANDO EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS SEA INDICADO POR PROFESIONALES DE LA SALUD EN EJERCICIO DE PRÁCTICAS DE MEDICINA ALTERNATIVA O POR PERSONAS QUE NO SEAN PROFESIONALES DE LA CIENCIA MÉDICA.

1.2.3.3.11 TRASPLANTES QUE SEAN PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y EL TRASPLANTE DE ISLOTES DE LANGERHANS.

1.2.3.3.12 TRASPLANTE DE ÓRGANOS DIFERENTES A LOS MENCIONADOS Y DEFINIDOS EN LA PRESENTE COBERTURA.

1.2.3.3.13 TRASPLANTES DE ÓRGANOS QUE SEAN INDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER O LOS TUMORES DEBIDOS O, COMO CONSECUENCIA DE LA INFECCIÓN POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH).

1.2.3.3.14 CUANDO EL ASEGURADO OBRE EN CALIDAD DE DONANTE.

1.2.3.3.15 EPIDEMIAS, PANDEMIAS E INFECCIONES.

1.2.3.4 DEDUCCIONES

ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE AL AMPARO BÁSICO DE MUERTE, AL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O AL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES; POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE AMPARO, EL VALOR CANCELADO SERÁ DEDUCIDO DEL QUE PUEDA CORRESPONDER POR LOS AMPAROS MENCIONADOS.

1.2.4 AUXILIO FUNERARIO

ESTE AMPARO DEBE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA GERENCIA DE PERSONAS

1.2.4.1 COBERTURA

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO LLEGARE A FALLECER COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, INDEMNIZARÁ EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.2.4.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO

1.2.4.2.1 GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, ASONADA, TERRORISMO, SUBVERSIÓN, O ACTOS DELICTIVOS EN QUE EL ASEGURADO PARTICIPE DIRECTAMENTE

1.2.4.2.2 ACTIVIDADES TERRORISTAS NBQR (NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICA, RADIOACTIVO).

1.2.4.2.3 LOS ACCIDENTES RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR Y DE RADIOACTIVIDAD.

1.2.4.2.4 EPIDEMIAS PANDEMIAS E INFECCIONES

1.2.4.2.5 EN TODOS LOS CASOS SE APLICARÁN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.2.4.3 LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO DE ESTE AMPARO ADICIONAL DEBE SER UN VALOR FIJO Y ACORDADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

Clausula segunda. Definiciones

Para los efectos del presente contrato y donde quiera que se utilicen, las siguientes expresiones significarán:

1. Asegurador:

Compañía aseguradora (Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa) Entidad autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora que, mediante un contrato de seguro, se compromete a la cobertura del riesgo objeto de dicho contrato.

2. Tomador:

Es la persona jurídica que, por tener interés asegurable, contrata un seguro por cuenta de terceros para asegurar un número determinado de personas. Para efectos de la póliza de vida grupo deudores, el tomador es el acreedor; es decir la entidad que otorga el crédito. El tomador, es el responsable del pago de la totalidad de las primas causadas a través de la vigencia de la póliza.

3. Grupo Asegurado:

Conjunto de miembros del grupo asegurable cuya vida se asegura desde la fecha en que cumplen con los requisitos de elegibilidad, por las sumas y en los términos especificados en la póliza.

Para efectos del seguro de vida grupo deudores, el grupo asegurado será el conformado por los deudores con la posibilidad de extender cobertura a codeudores de la entidad tomadora que adquieran créditos en las diferentes líneas de crédito siempre y cuando sean reportados por el tomador, realizando el pago de prima correspondiente.

4. Asegurado:

Es cada una de las personas del grupo asegurado.

5. Beneficios:

Son los límites máximos que por concepto de indemnización reconoce la compañía, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en la carátula de la póliza o en sus anexos.

6. Enfermedad preexistente:

Es cualquier patología, afección o condición médica, diagnosticada o manifestada con anterioridad a la entrada en vigencia de la póliza o la fecha de ingreso de cada asegurado, sean estas agudas o crónicas, quedaran excluidas de las coberturas otorgadas bajo el contrato de seguro que se celebre, salvo manifestación expresa en contrario de la aseguradora. Cuando la patología principal sea preexistente, quedaran además excluidas todas aquellas patologías relacionadas con ella.

7. Declaración inexacta o reticente:

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según el cuestionario que le sea propuesto. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducirlo a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato o de sus certificados.

8. Diagnóstico:

Es toda identificación de una enfermedad fundándose en los síntomas manifestados por el enfermo, confirmadas por evidencias clínicas y paraclínicas

9. Declaración Inexacta o reticente:

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según el cuestionario que le sea propuesto. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por aseguradora solidaria, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducirlo a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato o de sus certificados.

10. Cónyuge:

Es la condición civil que se demuestra a través de registro civil de matrimonio o declaración extra-juicio de convivencia (unión marital de hecho).

CLAUSULA TERCERA. MODALIDADES DEL SEGURO

- **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CONTRIBUTIVO**
ES AQUEL CUYA PRIMA ES SUFRAGADA, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO.
- **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES NO CONTRIBUTIVO**
ES AQUEL CUYA PRIMA ES SUFRAGADA EN SU TOTALIDAD POR EL TOMADOR DEL SEGURO.

CLAUSULA CUARTA. EDADES DE INGRESO.

	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO Todas las edades son más 364 días	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA Todas las edades son más 364 días
AMPARO BÁSICO			
AMPARO BÁSICO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	14 años	75 años	INDEFINIDA O HASTA LA FECHA EN QUE DEJE DE PERTENECER AL GRUPO ASEGURADO
AMPAROS ADICIONALES			
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	14 años	64 años	65 años
ENFERMEDADES GRAVES	14 años	59 años	65 años
AUXILIO FUNERARIO	14 años	75 años	INDEFINIDA O HASTA LA FECHA EN QUE DEJE DE PERTENECER AL GRUPO ASEGURADO

CLAUSULA QUINTA. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

TODA PERSONA ESTÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD QUE SEÑALE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, COMO LO ES EL DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O EXAMEN MÉDICO DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE PACTEN CON EL TOMADOR PARA PODER SER INCLUIDO EN EL GRUPO ASEGURADO.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LOS AMPAROS INDIVIDUALES

LOS AMPAROS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS, SÓLO ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, COMUNIQUE POR ESCRITO SU APROBACIÓN AL TOMADOR Y ESTE A SU VEZ A SUS ASEGURADOS.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MOMENTO EN QUE LA PERSONA INGRESE A FORMAR PARTE DEL GRUPO ASEGURADO, LA PRESENTE PÓLIZA VENCE PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO, EN LA FECHA EN QUE SE EXTINGA LA DEUDA Y/O LA PÓLIZA SUSCRITA POR PARTE DEL TOMADOR CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ESTE VIGENTE

CLAUSULA SÉPTIMA. AMPAROS Y EXCLUSIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CON ESTRUCTURA SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y DE LOS ASEGURADOS INDIVIDUALES, CONSIGNADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O SUS ANEXOS Y EN SUS SOLICITUDES, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE LOS RIESGOS RELACIONADOS, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SALVO LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES. IGUALMENTE, FORMAN PARTE DEL CONTRATO, TODAS LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD, LOS CERTIFICADOS MÉDICOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ESCRITO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

CLAUSULA OCTAVA. CONTINUIDAD DE COBERTURA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA AL GRUPO ASEGURADO VIGENTE AL MOMENTO DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA QUE TUVIERAN CON OTRA ASEGURADORA, LO CUAL IMPLICA QUE SE AMPARAN LAS MISMAS COBERTURAS CONTRATADAS Y HASTA POR EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, ACEPTANDO DICHOS RIESGOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN Y EN IGUALES CONDICIONES DE EDAD, ESTADO DE SALUD, CALIFICACIÓN DE EXTRAPRIMAS, PORCENTAJES, LIMITACIONES DE COBERTURA Y CAUSAS.

PARA EFECTOS DE LAS PREEXISTENCIAS SE CUBREN LAS QUE SE HAYAN ADMITIDO EN LA PÓLIZA ANTERIOR, EXCEPTO PARA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, TODA VEZ QUE SU COBERTURA Y POR CONSIGUIENTE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE VA A ESTABLECER CON BASE EN LA FECHA DEL EVENTO GENERADOR O ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD.

EN ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES DE COBERTURA Y CLÁUSULAS DEFINIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA, EN EL PRESENTE CONDICIONADO Y CONDICIONES PARTICULARES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LAS EDADES DE PERMANENCIA

EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SE SUBROGA EN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE PODRÍAN HABER ASISTIDO A LA ASEGURADORA QUE TENÍA EL RIESGO EN LA VIGENCIA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, PARA TAL EFECTO SE DEJA CONSIGNADA LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR CONSISTENTE EN SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; ENTIDAD COOPERATIVA. RELACIÓN DE LAS PERSONAS ASEGURADAS EN LA COMPAÑÍA ANTERIOR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, NOMBRES, APELLIDOS, NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, SUMA ASEGURADA, COBERTURAS CONTRATADAS, LIMITACIÓN DE COBERTURA, ANOTANDO SI EXISTE ALGÚN TIPO DE EXTRA PRIMA POR SALUD U OCUPACIÓN, SU RESPECTIVO PORCENTAJE Y CAUSA, **ANEXANDO LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO DILIGENCIADA POR CADA ASEGURADO EN EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN.** DEPENDIENDO DE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PACTADOS EN LA COMPAÑÍA ANTERIOR LAS PERSONAS QUE SUPEREN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; ENTIDAD COOPERATIVA, ESTIME CONVENIENTES.

EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO VARÍE LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO POR REFINANCIACIÓN, RETANQUEO O RERUCTURACIÓN, PERDERÁ LA CONTINUIDAD Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA, SO PENA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, SOLO RESPONDA POR LAS CONDICIONES INICIALES DE ASEGURAMIENTO.

CLAUSULA NOVENA. COBERTURA SIN DILIGENCIAMIENTO DE DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, PODRÁ OTORGAR AL GRUPO ASEGURADO COBERTURA SIN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, ESTABLECIENDO UNA EDAD MÁXIMA DE INGRESO Y UN VALOR ASEGURADO MÁXIMO PACTADOS CON EL TOMADOR, LOS DEMÁS ASEGURADOS QUE SUPEREN LA EDAD Y EL VALOR ASEGURADO DEBEN DILIGENCIAR LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD.

CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RATIFICA QUE PARA LOS VALORES ASEGURADOS QUE SEAN DESEMBOLSADOS BAJO ESTA CONDICIÓN, SE CUBRIRÁN LAS ENFERMEDADES PREEXISTENTES EN EL AMPARO BÁSICO DE VIDA (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA).

RESPECTO A LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, PARA QUE EXISTA COBERTURA, EL EVENTO GENERADOR DEBE HABERSE DADO POSTERIOR AL INICIO DEL INGRESO COMO ASEGURADO, Y SE TOMARA COMO FECHA DE SINIESTRO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA MISMA. ES DECIR QUE NO HAY COBERTURA DE PREEXISTENCIAS PARA ESTE AMPARO.

CLAUSULA DECIMA. AMPARO AUTOMÁTICO

ES EL TIEMPO EN DÍAS QUE SE ACUERDE CON EL TOMADOR PARA HACER ENTREGA DE LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE SEGURO DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS Y EN LAS CUALES LOS SOLICITANTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE SALUD Y SE CONSTITUYE COMO UNA FACILIDAD PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA INCLUSIÓN DE ASEGURADOS, DE ACUERDO A LA EDAD Y SUMA ASEGURADA ACORDADA CON EL TOMADOR. LA CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO NO LIBERA AL SOLICITANTE DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGUROS.

PARA AQUELLAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE SEGURO QUE NO CUMPLAN LA CONDICIÓN ANTERIOR REFERENTE A NO ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO DE SALUD, ESTAS SOLICITUDES DEBEN SER ENVIADAS DE MANERA INMEDIATA AL MÉDICO SUSCRIPTOR, Y LA COMPAÑÍA PODRÁ: AUTORIZAR EL INGRESO EN CONDICIONES NORMALES, APLICAR UN RECARGO, SOLICITAR INFORME MÉDICO TRATANTE O PRUEBAS MÉDICAS COMPLEMENTARIAS, CONDICIONAR COBERTURAS O NO ACEPTAR EL INGRESO. ESTA CONDICIÓN ES ACEPTADA POR EL TOMADOR.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DEL TOMADOR.

SE OTORGA LA CONTINUIDAD DE AMPARO DESCRITA EN EL PUNTO ANTERIOR, BAJO LA GARANTÍA SUMINISTRADA POR EL TOMADOR DE INFORMAR LOS RIESGOS QUE HAN SIDO EXTRAPRIMADOS POR LA ASEGURADORA ANTERIOR, A FIN DE APLICAR ESTAS MISMAS EXTRA PRIMAS EN EL COBRO DE LA NUEVA PÓLIZA.

ASÍ MISMO, LA CONTINUIDAD DE AMPAROS QUEDA CONDICIONADA A QUE EL TOMADOR NOS INFORME POR ESCRITO SI TIENE CONOCIMIENTO DE QUE HAYA ASEGURADOS A LOS CUALES YA SE LES HUBIERE DIAGNOSTICADO ENFERMEDADES DE CARÁCTER TERMINAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

EL SEGURO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA Y SU AMPARO ADICIONAL TERMINARÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. POR EL NO PAGO DE LA PRIMA DE PARTE DEL TOMADOR, VENCIDO EL PERIODO DE GRACIA.
- B. AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA SI ÉSTA NO SE RENUEVA.
- C. POR CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA INDICADA EN CADA AMPARO.
- D. CUANDO EL ASEGURADO CANCELE LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.
- E. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, REALICE LA INDEMNIZACIÓN POR EL AMPARO DE MUERTE, EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O EL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES
- G. CUANDO AL MOMENTO DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, EL GRUPO ASEGURADO SEA INFERIOR A DIEZ (10) ASEGURADOS PRINCIPALES.

H. CUANDO EL ASEGURADO DEJE DE PERTENECER AL GRUPO ASEGURADO.

Parágrafo:

EN EL CASO DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN PREVISTAS EN LOS LITERALES C, E, G Y H, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NOTIFICARÁ PREVIAMENTE DICHA CAUSAL AL TOMADOR.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL

LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS SE DETERMINARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: SERÁ EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA O SALDO INICIAL, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS HASTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO Y/O FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO. EN EL EVENTO DE MORA DE LAS OBLIGACIONES ESTARÁN INCLUIDOS, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO CANCELADAS POR EL DEUDOR, Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS POR PARTE DEL TOMADOR PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA PRIMA MENSUAL.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PAGO DE PRIMAS

EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA, ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA VIGENCIA DEL SEGURO. PARA EL PAGO DE LAS DEMÁS PRIMAS MENSUALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CONCEDE UN PLAZO DE GRACIA DE UN (1) MES CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO. DURANTE DICHO PLAZO SE CONSIDERA EL SEGURO EN VIGOR Y POR CONSIGUIENTE SI OCURRE ALGÚN SINIESTRO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDIENTE, PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS PRIMAS O FRACCIONES CAUSADAS Y PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL TOMADOR, HASTA COMPLETAR LA VIGENCIA RESPECTIVA.

SI LAS PRIMAS POSTERIORES A LA PRIMERA NO FUEREN PAGADAS ANTES DE VENCERSE EL PLAZO DE GRACIA, SE PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN DE DICHO PLAZO.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. BENEFICIARIO

EL TOMADOR ADQUIERE EN TODOS LOS CASOS LA CALIDAD DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO, HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA; ENTENDIÉNDOSE COMO SALDO INSOLUTO EL SALDO DE CAPITAL, MÁS INTERESES CORRIENTES, MÁS INTERESES DE MORA, MÁS HONORARIOS JURÍDICOS, Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS Y SOBRE LOS CUALES SE HAYA CALCULADO LA PRIMA COBRADA

EN CASO QUE LA PÓLIZA, SEA CONTRATADA POR EL SALDO INICIAL DE LA DEUDA, EL TOMADOR SERÁ EL BENEFICIARIO HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA Y EL REMANENTE (DIFERENCIA ENTRE EL SALDO INICIAL Y EL SALDO INSOLUTO), TENDRÁ COMO BENEFICIARIOS A LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 1142 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA, SUS AMPAROS ADICIONALES O ANEXOS, EL TOMADOR TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A. DAR AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.
- B. FACILITAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA, EL TOMADOR DEBERÁ DAR AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADHESIÓN

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LEGALMENTE APROBADAS, QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO EN FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA Y LAS MISMAS HAYAN SIDO PREVIAMENTE INFORMADAS Y SUMINISTRADAS AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA, CON BASE EN LOS DATOS FACILITADOS POR EL TOMADOR Y ASEGURADO; DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SALUD, DOMICILIO, PROFESIÓN, OCUPACIÓN Y DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LOS CUESTIONARIOS PRESENTADOS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, TODO LO CUAL HA DETERMINADO LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y EL CÁLCULO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE. SOLAMENTE RESPECTO A LOS AMPAROS ADICIONALES, EL ASEGURADO Y EL TOMADOR ESTÁN OBLIGADOS A COMUNICAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

EN TAL VIRTUD, TANTO EL TOMADOR COMO EL ASEGURADO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A NOTIFICAR POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO. LA NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O ASEGURADO, O ES CONOCIDA POR ALGUNO DE ELLOS.

DEPENDIENDO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PODRÁ MODIFICAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO, DE DICHA MODIFICACIÓN POR PARTE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

CLAUSULA VIGÉSIMA. REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS ANEXOS PODRÁN SER REVOCADOS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

TRATÁNDOSE DE LOS AMPAROS ADICIONALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PODRÁ REVOCARLO MEDIANTE AVISO ESCRITO AL TOMADOR, ENVIANDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE REVOCACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA DEL ENVÍO.

EN ESTE CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, DEVOLVERÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA NO DEVENGADA DESDE LA FECHA DE LA REVOCACIÓN.

EN CUALQUIER CASO, DE REVOCACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, INFORMARÁ AL TOMADOR QUE DISPONE A SU FAVOR DE LA PRIMA NO DEVENGADA O DE UNOS SALDOS CORRESPONDIENTES A LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGADA.



CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

CUALQUIER ACLARACIÓN QUE DEBAN SURTIRSE LAS PARTES EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO (SI ASÍ LO EXIGE LA LEY) ENVIANDO A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN REGISTRADO POR LAS PARTES.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAFT

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT; EL TOMADOR, EL (LOS) ASEGURADOS Y EL BENEFICIARIO SE OBLIGAN PARA CON LA ASEGURADORA A DILIGENCIAR EL FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (FUCC) DE ACUERDO CON SUS POLÍTICAS PREVIO A LA VINCULACIÓN Y AL MOMENTO DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA ASEGURADORA ACTUALIZA LOS DATOS DE LOS CLIENTES DE FORMA ANUAL ATENDIENDO LAS POLÍTICAS DEFINIDAS AL INTERIOR DE LA MISMA.

SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE ASEGURAMIENTO TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL; PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA DE LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL OFAC DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY). ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA HARÁ USO DE SUS FACULTADES Y REVOCARÁ UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SEGUROS, EN LOS CASOS EN QUE A ELLO HUBIERE LUGAR.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A CENTRALES DE RIESGO

AUTORIZO DE MANERA PREVIA, EXPRESA Y VOLUNTARIA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, O A QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS A CONSULTAR, ALMACENAR, ADMINISTRAR, TRANSFERIR, PROCESAR Y REPORTAR MI INFORMACIÓN A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN O BASES DE DATOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS RESPECTO AL COMPORTAMIENTO FINANCIERO Y COMERCIAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE FRAUDE

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO DE SEGUROS UNILATERALMENTE, EN LOS CASOS EN QUE A ELLO HUBIERE LUGAR; CUANDO SE EVIDENCIA INDICIOS, MALA FE O PRESUNCIÓN DE FRAUDE RESPECTO DEL TOMADOR O ASEGURADO.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL TOMADOR, QUEDARÁ PRIVADO DE TODO DERECHO DERIVADO DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTE, O SI EN APOYO A ELLA SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EL ANOTADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES

LAS ANTERIORES CONDICIONES DE AMPAROS DEFINIDOS Y EXCLUSIONES APLICAN SÍ Y SOLO SÍ, SON CONTRATADOS POR EL TOMADOR E INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS NI RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRÁN APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

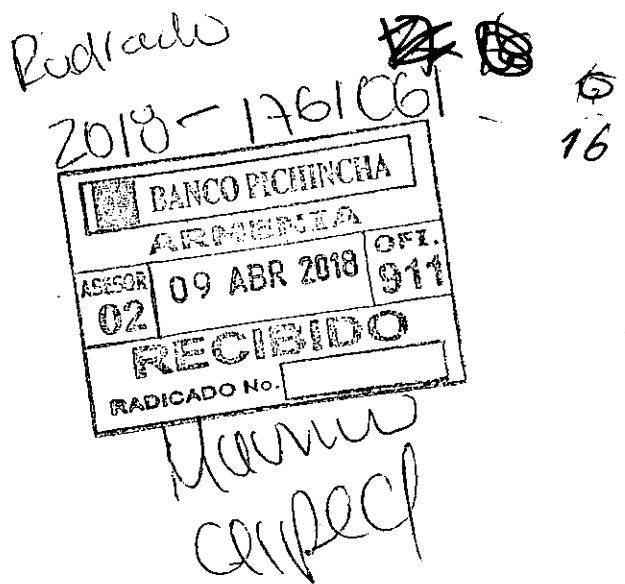
Armenia (Quindío), Abril 9 de 2018

Señores

Banco Pichincha S.A. - Colombia.

Carrera 17 #19 - 34

Armenia - Quindío

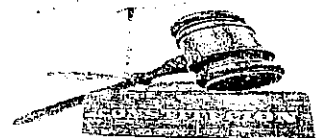


Referencia: DERECHO DE PETICIÓN

NELSON OSPINA TOBÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 18.396.778 expedida en Calarcá (Quindío), con domicilio en este mismo municipio, nacido el día 31/07/1976 en el municipio de Calarcá Quindío, en atención a las previsiones que consagran el DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, contenidas en el Artículo 23 del Constitución Política, desarrolladas en los Artículos 5, 6, 17, 31, 32 del Código Contencioso Administrativo, así como en la LEY 1755 DE 2015 y demás disposiciones concordantes y pertinentes, actuando en nombre propio, respetuosamente me dirijo a la Aseguradora Solidaria de Colombia por los siguientes:

HECHOS

1. Mediante No. de radicación 3302812 / 08-06-2017, fecha en que me encontraba en buen estado de salud, a través de formulario de vinculación de persona natural y sus anexos, guiado por la asesora LINA GUERRERO, suscribí algunos formatos con el fin de solicitar un de crédito por libranza por un monto de (\$52.000.000) cincuenta y dos millones de pesos en mi favor, dirigida al Banco Pichincha S.A. - Colombia, la cual posteriormente fue aprobada y desembolsada por esa entidad bancaria y de la cual me encuentro actualmente al día con mis obligaciones de pago de las cuotas que desde el desembolso a la fecha se han cumplido.
2. Ante solicitud realizada por el suscrito al Banco Pichincha S.A. - Colombia con el fin de obtener copia de la documentación que se suscribió por parte del suscrito para acceder al crédito mencionado en el numeral anterior, recibí por correo electrónico los formatos de:
 - Formato único de persona natural
 - Pagaré y carta de instrucciones único



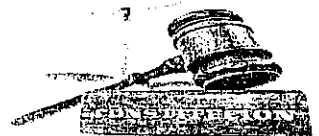
- 18 19
- Libranza
 - Declaración de asegurabilidad
 - Formato compra de cartera
 - Carta de instrucciones pagaré
 - Soportes de pago compra de cartera

Así las cosas, no recibí ningún documento que acreditara la existencia de alguna póliza de seguro de deudor.

3. Soy miembro activo de la Policía Nacional en el grado de Intendente Jefe, contando con (24) veinte cuatro años, (2) dos meses y (2) dos días de servicio activo, asignado actualmente al Departamento de Policía Quindío - DICAR.
4. El día 17/11/2017 mediante Junta Medico Laboral No. 11488, fechada de ese mismo día, fui declarado por medicina laboral de la Policía Nacional con disminución de mi capacidad laboral de manera permanente en 62.10% por "TOXOPLASMOSIS DEL OJO DERECHO QUE DEJA COMO SECUELA CEGUERA" y "HIPOTIROIDISMO DE MANEJO MEDICO", lo cual me fue notificado por escrito el día 24/11/2017.
5. Ante la no oposición de lo determinado en la Junta medico laboral No. 11488 mencionada en el hecho anterior, lo decidido quedó en firme cuatro (4) meses después de la notificación al suscrito de la decisión del tribunal médico laboral de la Policía Nacional, de acuerdo a los decretos 94 de 1989 y 1796 de 2000, quedando por saldado que desde el día 24/03/2018 me encuentro con una disminución de mi capacidad laboral del 62.10% por problemas de toxoplasma en mi ojo derecho con secuelas de ceguera e hipotiroidismo, por lo cual requiero poner en conocimiento de la aseguradora que tenga la póliza de seguro de vida de la deuda con el Banco Pichincha S.A. - Colombia con el fin de informar dicho siniestro e iniciar el proceso de reclamación a lugar.

En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia T-738/11, señaló que las decisiones de los tribunales medico laborales de la fuerza pública son prueba suficiente para determinar las condiciones de incapacidad total y permanente, así:

"...tal condición está probada con el acta de la Junta Médica Laboral Militar, pues debe tenerse en cuenta que en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se ha establecido un régimen especial de reconocimiento de incapacidad que se encuentra regulado en la ley 923 de 2004, en el decreto 1796 de 2000 y en el



12 18

decreto 4433 de 2004. Ese régimen especial prevé, en cuanto a su diseño institucional, la existencia de una Junta Médico Laboral que tiene, entre sus funciones, la determinación de la invalidez de los sujetos destinatarios de tal regulación, y ante el indicio de libertad probatoria para la acreditación de la ocurrencia del siniestro, no hay razón para desestimar el documento aportado por el actor como sustento de su reclamación."

6. Me comuniqué por vía telefónica con funcionarios de atención al cliente del Banco Pichincha S.A. - Colombia, con el fin de conocer la aseguradora que tenga la póliza del seguro de mi deuda, ante lo cual se me informó de manera verbal por el asesor que atendió mi llamada que es la Aseguradora Solidaria de Colombia la empresa que tiene las pólizas de seguros de créditos con esa entidad bancaria.
7. Me comuniqué por vía telefónica a la línea nacional de atención al cliente de 018000 512021, y la funcionaria de la Aseguradora Solidaria de Colombia me manifestó que no hay ninguna póliza existente entre la Aseguradora Solidaria de Colombia y el suscrito peticionario.
8. Al ingresar a la página web del Banco Pichincha S.A. - Colombia, en el link de PRESTAMOS / Crédito de Libranza (<https://www.bancopichincha.com.co/web/personas/credito-de-libranza>), se destaca en los beneficios ofertados por esta entidad bancaria los siguientes:
 - Consulta el estado de tu crédito a través de nuestra Banca Virtual y Aplicación Móvil.
 - Compramos tus créditos vigentes con otros bancos y/o cooperativas en una sola cuota, más baja y a mayor plazo
 - **Seguro de Vida que cubre la totalidad de la deuda**
 - Solicítalo desde tu sitio de trabajo
 - Si tienes contrato como temporal, cuenta con el seguro de desempleo

Claramente se destaca en el tercer beneficio la existencia de un seguro de vida que cubre la totalidad de la deuda para los créditos de libranza como el que actualmente estoy pagando al Banco Pichincha S.A.

Por los hechos narrados anteriormente me permito hacer las siguientes:

SOLICITUDES

1. Solicito que el Banco Pichincha en su condición de tomador y beneficiario del contrato de seguro de vida grupo deudores, realice de inmediato el trámite de reclamación de la



26 79

cobertura de la póliza que ampare el saldo insóluto de la deuda por mi contraída con el Banco Pichincha S.A. - Colombia por el siniestro de incapacidad permanente calificada al suscrito, la cual quedó en firme el día 24/03/2018, donde se determinó que me encuentro con una disminución de mi capacidad laboral del 62.10%, en el entendido que la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera señaló que:

"...pueden presentarse dos escenarios: la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral (PCL) y la fecha de calificación de la misma.

*Si dichas fechas son coetáneas, no existirá discusión alguna respecto de la configuración del siniestro. Por el contrario, si difieren entre sí, **debe tomarse como referencia la fecha de la calificación, carácter constitutivo, siendo la más beneficiosa para el asegurado.**"*

Superfinanciera, Sentencia 2014-1167, sep. 11/15

2. En el entendido que el suscrito, como parte del grupo asegurable de la póliza que el Banco Pichincha S.A. - Colombia haya contratado con algún aseguradora, solicito al Banco Pichincha S.A. informar a la aseguradora de inmediato sobre el siniestro informado por el suscrito peticionario en los hechos 4 y 5 del presente derecho de petición, con el fin de que se inicie lo antes posible la reclamación de la cobertura de la póliza.
3. Solicito al Banco Pichincha S.A. - Colombia Entregar al suscrito peticionario, dentro de los términos de ley, copia de la póliza de seguro de vida grupo deudores que ampara la invalidez del deudor por el saldo insóluto de la deuda contraída con el Banco Pichincha S.A. - Colombia y el suscrito solicitante con el fin de iniciar el proceso de reclamación de la póliza por siniestro que ampare la invalidez del suscrito deudor por el saldo insóluto de la deuda contraída con el Banco Pichincha.
4. Solicito al Banco Pichincha S.A. - Colombia informarme el procedimiento establecido por esa entidad para realizar la reclamación de la póliza con el fin de que la aseguradora ampare la invalidez del suscrito deudor por el saldo insóluto de la deuda contraída con el Banco Pichincha S.A. - Colombia, en el entendido que la disminución de la capacidad laboral al suscrito supera el 50%.
5. Solicito al Banco Pichincha S.A. - Colombia abstenerse de adelantar en contra del suscrito peticionario cualquier cobro por el saldo insóluto, teniendo en cuenta que dicho monto será cubierto por la aseguradora, con cargo al seguro de vida grupo deudores.



34
21
20

6. Solicito al Banco Pichincha S.A. – Colombia, entregarme paz y salvo del crédito de libranza y notificar a tesorería y pagaduría de la Policía Nacional de la terminación de las obligaciones del suscrito petionario para con el Banco Pichincha, con el fin de que cesen los descuentos realizados al suscrito por concepto del crédito de libranza.
7. Realizar los reembolsos a lugar a mi cuenta de ahorros del Banco BBVA No. 642142715
8. Notificar al suscrito petionario las decisiones tomadas en razón a las solicitudes impetradas en el presente escrito.

Las anteriores solicitudes las incoo de acuerdo a los siguientes:

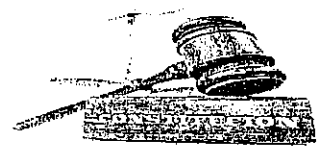
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 23 del Constitución Política
2. Artículos 5, 6, 17, 31, 32 del Código Contencioso Administrativo
3. Ley 923 de 2004,
4. Decreto 1796 de 2000
5. Decreto 4433 de 2004
6. Sentencia T-738/11 de la Corte Constitucional

A efectos de sustentar la solicitud efectuada me permito acompañarla con los siguientes:

ANEXOS

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
2. Copia auténtica de la Junta Medico Laboral 11488 / 17 de Noviembre de 2017
3. Certificado laboral y de tiempo en la Policía Nacional
4. Formato único de persona natural
5. Pagaré y carta de instrucciones único
6. Libranza
7. Declaración de asegurabilidad
8. Formato compra de cartera
9. Carta de instrucciones pagaré
10. Soportes de pago compra de cartera



22 21

Por último, me permito informar a ese despacho que la respuesta a este derecho de petición debe ser dirigida con las constancias de actualización de acuerdo a los siguientes datos de

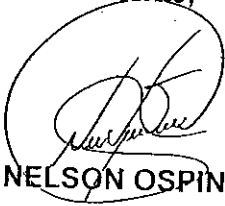
NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 27 No. 30 A - 31, del municipio de Calarcá - Departamento del Quindío.

Correo electrónico: nelson.ospina6778@correo.policia.gov.co

Teléfono móvil: 3214520193

Atentamente,



NELSON OSPINA TOBÓN

18.396.778 expedida en Calarcá (Quindío),

Celular 3214520193

De antemano agradezco la pronta y oportuna resolución del presente derecho de petición.



UASU – 2018 - 1761061



BANCO PICHINCHA

Bogotá D.C. 30 de abril de 2018

Señor:

NELSON OSPINA TOBON

Carrera 27 # 30A – 31

Teléfono: 3214520193

Calarcá – Quindío

Respetado señor Ospina,

De manera atenta, nos referimos al derecho de petición allegado por Usted en días pasados a través de nuestras oficinas, donde nos solicita hacer efectiva la póliza de vida deudor sobre la obligación No. 3302812, a su cargo.

Al respecto, nos permitimos informarle que una vez revisado el sistema del Banco Pichincha S.A., se determinó que la operación de crédito No. 3302812, de la línea *Credioficial*, desembolsada el día 13 de junio de 2017, por un valor de \$52.000.000,00, a un plazo de 88 meses, con fecha de pago el día cinco (05) de cada mes, a la fecha se encuentra vigente y al día en pagos.

Ahora bien, le confirmamos el recibido de su documentación la será remitida de inmediato a la compañía aseguradora, quien es la encargada del estudio durante un lapso de tiempo de treinta (30) a sesenta (60) días hábiles, y notificará directamente a usted sobre el mismo.

En espera de que los anteriores hayan sido de su recibo y en caso de requerir información adicional, estaremos atentos a resolver oportunamente todas sus inquietudes en nuestra línea de atención al cliente 6501000 en Bogotá, 01 8000 919918 a nivel nacional, a través de nuestra página web <https://www.bancopichincha.com.co> en la opción contáctenos, o en el resto del país o a través de nuestra red de oficinas.

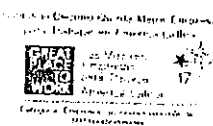
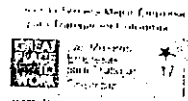
Cordialmente,



ANDREA JIMENEZ RODRIGUEZ

Unidad de Atención y Servicio al Usuario.

Elaborado por: Julián C.



Bogotá D.C. 22 de mayo de 2018
OBSP-18 - 1.058-RUI - 6736

Señores
BANCO PICHINCHA S.A
Calle 20 No. 42 - 81 Piso 4
Tel: 6501050
Bogotá

REFERENCIA. POLIZA: VIDA GRUPO DEUDOR 994.000.000.001
TOMADOR: BANCO PICHINCHA S.A
ASEGURADO: NELSON OSPINA TOBON CC 18396778
RECLAMACION: No. 670 - 16 - 2017 - 31302
AMPARO: INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Respetados Señores.

Atentamente hemos recibido los documentos mediante los cuales solicitan la afectación del amparo por Incapacidad Total y Permanente, luego de que el pasado 17 de noviembre de 2017, fuese calificado el Sr. Nelson Ospina Tobón, mediante Junta Medico Laboral de Policía No. 11488, sobre el particular, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El Sr. Nelson Ospina Tobón, firmó la declaración de asegurabilidad al momento de solicitar el crédito número 3302812, iniciando su cobertura a partir del 13 de junio de 2017, fecha en que fue desembolsado; en la declaración antes enunciada, el asegurado manifestó no padecer ni haber padecido de ninguna enfermedad, en los siguientes términos:

"(...) Yo Nelson Ospina Tobón identificado con cedula de ciudadanía No. 18396778. El abajo firmante declaro que:

(✓) En la fecha me encuentro en buen estado de salud y mi habilidad fisica no se encuentra de alguna manera reducida.

() Padezco o he padecido, alguna de las siguientes enfermedades:

() Hipertensión Arterial () Hipotiroidismo () Colesterol Alto () Otra Enfermedad
() Diabetes Mellitus () Hiperlipidemia () Triglicéridos Alto ¿Cual? _____

En caso de haber padecido alguna enfermedad de las mencionadas anteriormente explique:

Enfermedad	Año Diagnostico	Tratamiento	Estado Actual de la Enfermedad
_____	_____	_____	_____ (..)"

Ahora bien, de la revisión de la documentación aportada como soporte de su reclamación, entre otros, el acta de junta medico laboral de policía, se establece que las enfermedades que motivan la calificación son Toxoplasmosis Ocular ya diagnosticada para el año 2011 e Hipotiroidismo post yodo terapia diagnosticada en el año 2013, es decir antes de ingresar como asegurado de la póliza que se solicita afectar.

Al respecto, el numeral 1.2.1.2.1 de las Condiciones Generales de la póliza de seguro de vida grupo, en relación con las exclusiones de la cobertura de Incapacidad Total y Permanente, establecen que no habrá lugar a afectar el contrato de seguro bajo dicha cobertura cuando:

"(...) 1.2.1.2.1 Exclusiones, Cuando el evento generador de la Incapacidad Total y Permanente, se haya producido con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado (...)"

OBSP-18 - 1.058-RUI - 6736

Es importante resaltar, que la Aseguradora asume los riesgos de conformidad con el diligenciamiento del cuestionario que considera pertinente para la evaluación del riesgo al momento de hacer la suscripción, dicho formulario debe ser tramitado por cada asegurado. El Sr. Nelson Ospina Tobón, presenta antecedentes importantes de salud que no fueron manifestados al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad; esto interfiere con el eficaz desarrollo del contrato de seguro, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1058 del Código de comercio, que enuncia:

"(...) El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. (...)"

En tanto, el artículo 1039 del mismo código, prevé:

"(...) El seguro puede ser contratado por cuenta de un tercero determinado o determinable. En tal caso, al tomador incumben las obligaciones y al tercero corresponde el derecho a la prestación asegurada. (...)"

De acuerdo a los postulados jurídicos, anteriormente enunciados, señalamos que la Sr. Nelson Ospina Tobón, omitió informar que padecía de Toxoplasmosis Ocular e Hipotiroidismo post yodo terapia, contexto que no sólo agrava el riesgo, sino que aumenta las probabilidades de complicarlo en el futuro; para nuestro caso particular, podría indicarse que dichos diagnósticos son factores de riesgo para su disminución de calificación laboral, presentándose así un nexo causal directo entre las circunstancias no mencionadas en la declaración de asegurabilidad y el origen de la calificación del asegurado.

Ahora bien, el artículo 1158 del citado estatuto Comercial, respecto de los exámenes médicos, indica:

"(...) Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar. (...)"

Así fue considerado por la corte suprema de justicia en la sentencia SC2803 de 2016 en la plantea entre otros aspectos el siguiente:

"(...) 9.- El artículo 871 del Código de Comercio establece como principio general de todos los actos mercantiles la «buena fe» de quienes intervienen en su perfeccionamiento, por lo que los acuerdos de voluntades se rigen, fuera de lo pactado expresamente en ellos, por «todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural».

Esa obligación se hace manifiesta especialmente en el contrato de seguro, a la luz del artículo 1058 ibidem, según el cual el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro (...). Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo (...). Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

OBSP-18 - 1.058-RUI - 6736

excepto lo previsto en el artículo 1160 (...) Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

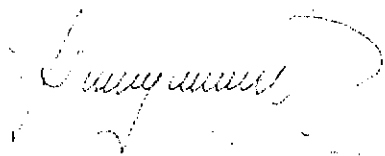
Dicha norma consagra un deber para el tomador de manifestar, sin tapujos, reservas ni fingimientos, las condiciones actuales frente a la posible ocurrencia del suceso incierto cuya protección se busca. Y si bien la muerte es un hecho ineludible cuyo amparo permite la ley, en ese evento la obligación se refiere a precisar el estado de salud del asegurado de manera tal que se sepan, a ciencia cierta, los términos en que responderá si ocurre en su vigencia.

Aunque esa exposición puede ser espontánea, cuando se inquiere en general por el «estado del riesgo» al momento del contrato, el asegurador cuenta con la facultad de provocarla mediante un cuestionario sobre puntos que lo concreten. Incluso, es posible que con prelación agote pesquisas o requiera la realización de exámenes y pruebas tendientes a establecerlo.

Por ende, la falta de honestidad del tomador sobre aspectos de su pleno conocimiento y que de saberlas la aseguradora incidirían en la relación, ya para abstenerse de concretarla, delimitar las exclusiones o incrementar el valor de la póliza, riñen con la «buena fe» exigida y acarrea la nulidad relativa del convenio. (...)"

En consecuencia, dado que las patologías que dieron origen a la incapacidad del Sr. Nelson Ospina Tobón se encontraban presentes al momento de ingresar a la póliza vida grupo deudor que se pretende afectar, Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, le informa que *objeta* la reclamación presentada y declina el pago de la indemnización solicitada, basándonos en las condiciones generales de la póliza y conforme el artículo 1058 del Código de Comercio.

Con toda atención,



GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS DE PERSONAS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Copia: Negocios Corporativos // Dra. Cristina Vanegas -
Delima Marsh // Luz Enit Vásquez Bernal / Luz Vásquez Bernal

Elaboró: JHORTEGON



RADICADO

IDENTIFICACION

NOMBRE

NUMERO OPERACIÓN

2021-2694559

18396778

OSPINA TOBON NELSON

0000000003302812

Saldo Inicial	\$ 52,000,000
Plazo	84
Fecha Inicial Del Préstamo	13/06/2017
Seguro de Vida	\$ 59,800
Tasa Interés Efectiva Anual	16.63%
Tasa Interés Nominal Anual	15.48%
Tasa Interés N.M.V	1.29%

NOTA: Esta amortización corresponde a una operación en condiciones normales
El valor de la cuota se puede ver afectado por las variaciones que registre la tasa de interés.

N° Cuota		Días	Fecha Pago	Tasa Nominal	Saldo Inicial	Capital	Intereses	Capital + Int	Cuota	Saldo Final
	1	30	05/09/2017	15.48%	\$ 52,000,000	\$ 346,686	\$ 670,800	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 51,653,314
	2	30	05/10/2017	15.48%	\$ 51,653,314	\$ 351,158	\$ 666,328	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 51,302,155
	3	30	05/11/2017	15.48%	\$ 51,302,155	\$ 355,688	\$ 661,798	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 50,946,467
	4	30	05/12/2017	15.48%	\$ 50,946,467	\$ 360,277	\$ 657,209	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 50,586,190
	5	30	05/01/2018	15.48%	\$ 50,586,190	\$ 364,924	\$ 652,562	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 50,221,266
	6	30	05/02/2018	15.48%	\$ 50,221,266	\$ 369,632	\$ 647,854	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 49,851,634
	7	30	05/03/2018	15.48%	\$ 49,851,634	\$ 374,400	\$ 643,086	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 49,477,234
	8	30	05/04/2018	15.48%	\$ 49,477,234	\$ 379,230	\$ 638,256	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 49,098,004
	9	30	05/05/2018	15.48%	\$ 49,098,004	\$ 384,122	\$ 633,364	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 48,713,882
	10	30	05/06/2018	15.48%	\$ 48,713,882	\$ 389,077	\$ 628,409	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 48,324,805
	11	30	05/07/2018	15.48%	\$ 48,324,805	\$ 394,096	\$ 623,390	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 47,930,709
	12	30	05/08/2018	15.48%	\$ 47,930,709	\$ 399,180	\$ 618,306	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 47,531,529
	13	30	05/09/2018	15.48%	\$ 47,531,529	\$ 404,329	\$ 613,157	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 47,127,199
	14	30	05/10/2018	15.48%	\$ 47,127,199	\$ 409,545	\$ 607,941	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 46,717,654
	15	30	05/11/2018	15.48%	\$ 46,717,654	\$ 414,828	\$ 602,658	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 46,302,825
	16	30	05/12/2018	15.48%	\$ 46,302,825	\$ 420,180	\$ 597,306	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 45,882,646
	17	30	05/01/2019	15.48%	\$ 45,882,646	\$ 425,600	\$ 591,886	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 45,457,046
	18	30	05/02/2019	15.48%	\$ 45,457,046	\$ 431,090	\$ 586,396	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 45,025,955
	19	30	05/03/2019	15.48%	\$ 45,025,955	\$ 436,651	\$ 580,835	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 44,589,304
	20	30	05/04/2019	15.48%	\$ 44,589,304	\$ 442,284	\$ 575,202	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 44,147,020
	21	30	05/05/2019	15.48%	\$ 44,147,020	\$ 447,990	\$ 569,497	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 43,699,030
	22	30	05/06/2019	15.48%	\$ 43,699,030	\$ 453,769	\$ 563,717	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 43,245,261
	23	30	05/07/2019	15.48%	\$ 43,245,261	\$ 459,622	\$ 557,864	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 42,785,639
	24	30	05/08/2019	15.48%	\$ 42,785,639	\$ 465,551	\$ 551,935	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 42,320,088
	25	30	05/09/2019	15.48%	\$ 42,320,088	\$ 471,557	\$ 545,929	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 41,848,530
	26	30	05/10/2019	15.48%	\$ 41,848,530	\$ 477,640	\$ 539,846	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 41,370,890
	27	30	05/11/2019	15.48%	\$ 41,370,890	\$ 483,802	\$ 533,684	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 40,887,089
	28	30	05/12/2019	15.48%	\$ 40,887,089	\$ 490,043	\$ 527,443	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 40,397,046
	29	30	05/01/2020	15.48%	\$ 40,397,046	\$ 496,364	\$ 521,122	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 39,900,682
	30	30	05/02/2020	15.48%	\$ 39,900,682	\$ 502,767	\$ 514,719	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 39,397,914
	31	30	05/03/2020	15.48%	\$ 39,397,914	\$ 509,253	\$ 508,233	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 38,888,661
	32	30	05/04/2020	15.48%	\$ 38,888,661	\$ 515,822	\$ 501,664	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 38,372,839
	33	30	05/05/2020	15.48%	\$ 38,372,839	\$ 522,477	\$ 495,010	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 37,850,362
	34	30	05/06/2020	15.48%	\$ 37,850,362	\$ 529,217	\$ 488,270	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 37,321,145
	35	30	05/07/2020	15.48%	\$ 37,321,145	\$ 536,043	\$ 481,443	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 36,785,102
	36	30	05/08/2020	15.48%	\$ 36,785,102	\$ 542,958	\$ 474,528	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 36,242,144
	37	30	05/09/2020	15.48%	\$ 36,242,144	\$ 549,963	\$ 467,524	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 35,692,181
	38	30	05/10/2020	15.48%	\$ 35,692,181	\$ 557,057	\$ 460,429	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 35,135,124
	39	30	05/11/2020	15.48%	\$ 35,135,124	\$ 564,243	\$ 453,243	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 34,570,881
	40	30	05/12/2020	15.48%	\$ 34,570,881	\$ 571,522	\$ 445,964	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 33,999,359
	41	30	05/01/2021	15.48%	\$ 33,999,359	\$ 578,894	\$ 438,592	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 33,420,465
	42	30	05/02/2021	15.48%	\$ 33,420,465	\$ 586,362	\$ 431,124	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 32,834,102
	43	30	05/03/2021	15.48%	\$ 32,834,102	\$ 593,926	\$ 423,560	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 32,240,176
	44	30	05/04/2021	15.48%	\$ 32,240,176	\$ 601,588	\$ 415,898	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 31,638,588
	45	30	05/05/2021	15.48%	\$ 31,638,588	\$ 609,348	\$ 408,138	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 31,029,240
	46	30	05/06/2021	15.48%	\$ 31,029,240	\$ 617,209	\$ 400,277	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 30,412,031
	47	30	05/07/2021	15.48%	\$ 30,412,031	\$ 625,171	\$ 392,315	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 29,786,860
	48	30	05/08/2021	15.48%	\$ 29,786,860	\$ 633,236	\$ 384,250	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 29,153,624
	49	30	05/09/2021	15.48%	\$ 29,153,624	\$ 641,404	\$ 376,082	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 28,512,220
	50	30	05/10/2021	15.48%	\$ 28,512,220	\$ 649,679	\$ 367,808	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 27,862,541
	51	30	05/11/2021	15.48%	\$ 27,862,541	\$ 658,059	\$ 359,427	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 27,204,482
	52	30	05/12/2021	15.48%	\$ 27,204,482	\$ 666,548	\$ 350,938	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 26,537,933
	53	30	05/01/2022	15.48%	\$ 26,537,933	\$ 675,147	\$ 342,339	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 25,862,786
	54	30	05/02/2022	15.48%	\$ 25,862,786	\$ 683,856	\$ 333,630	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 25,178,930
	55	30	05/03/2022	15.48%	\$ 25,178,930	\$ 692,678	\$ 324,808	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 24,486,252
	56	30	05/04/2022	15.48%	\$ 24,486,252	\$ 701,614	\$ 315,873	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 23,784,639
	57	30	05/05/2022	15.48%	\$ 23,784,639	\$ 710,664	\$ 306,822	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 23,073,974
	58	30	05/06/2022	15.48%	\$ 23,073,974	\$ 719,832	\$ 297,654	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 22,354,142
	59	30	05/07/2022	15.48%	\$ 22,354,142	\$ 729,118	\$ 288,368	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 21,625,025
	60	30	05/08/2022	15.48%	\$ 21,625,025	\$ 738,523	\$ 278,963	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 20,886,501
	61	30	05/09/2022	15.48%	\$ 20,886,501	\$ 748,050	\$ 269,436	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 20,138,451
	62	30	05/10/2022	15.48%	\$ 20,138,451	\$ 757,700	\$ 259,786	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 19,380,751
	63	30	05/11/2022	15.48%	\$ 19,380,751	\$ 767,475	\$ 250,012	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 18,613,276
	64	30	05/12/2022	15.48%	\$ 18,613,276	\$ 777,375	\$ 240,111	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 17,835,901
	65	30	05/01/2023	15.48%	\$ 17,835,901	\$ 787,403	\$ 230,083	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 17,048,498
	66	30	05/02/2023	15.48%	\$ 17,048,498	\$ 797,561	\$ 219,926	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 16,250,938
	67	30	05/03/2023	15.48%	\$ 16,250,938	\$ 807,849	\$ 209,637	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 15,443,089
	68	30	05/04/2023	15.48%	\$ 15,443,089	\$ 818,270	\$ 199,216	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 14,624,818
	69	30	05/05/2023	15.48%	\$ 14,624,818	\$ 828,826	\$ 188,660	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 13,795,992
	70	30	05/06/2023	15.48%	\$ 13,795,992	\$ 839,518	\$ 177,968	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 12,956,474
	71	30	05/07/2023	15.48%	\$ 12,956,474	\$ 850,348	\$ 167,139	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 12,106,127
	72	30	05/08/2023	15.48%	\$ 12,106,127	\$ 861,317	\$ 156,169	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 11,244,809
	73	30	05/09/2023	15.48%	\$ 11,244,809	\$ 872,428	\$ 145,058	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 10,372,381
	74	30	05/10/2023	15.48%	\$ 10,372,381	\$ 883,682	\$ 133,804	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 9,488,699
	75	30	05/11/2023	15.48%	\$ 9,488,699	\$ 895,082	\$ 122,404	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 8,593,617
	76	30	05/12/2023	15.48%	\$ 8,593,617	\$ 906,629	\$ 110,858	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 7,686,988
	77	30	05/01/2024	15.48%	\$ 7,686,988	\$ 918,324	\$ 99,162	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 6,768,664
	78	30	05/02/2024	15.48%	\$ 6,768,664	\$ 930,170	\$ 87,316	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 5,838,494
	79	30	05/03/2024	15.48%	\$ 5,838,494	\$ 942,170	\$ 75,317	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 4,896,324
	80	30	05/04/2024	15.48%	\$ 4,896,324	\$ 954,324	\$ 63,163	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 3,942,001
	81	30	05/05/2024	15.48%	\$ 3,942,001	\$ 966,634	\$ 50,852	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 2,975,366
	82	30	05/06/2024	15.48%	\$ 2,975,366	\$ 979,104	\$ 38,382	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 1,996,262
	83	30	05/07/2024	15.48%	\$ 1,996,262	\$ 991,734	\$ 25,752	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 1,004,528
	84	30	05/08/2024	15.48%	\$ 1,004,528	\$ 1,004,528	\$ 12,958	\$ 1,017,486	\$ 1,077,286	\$ 0



FECHA: 6/02/2021 BANCO PICHINCHA S. A.
 HORA: 8:31 a. m. MODULO DE COLOCACIONES
 MOVIMIENTO HISTORICO DE TRANSACCIONES

CLIENTE: OSPINA TOBON NELSON
 CREDITO NUMERO: 00000000003302812
 FECHA DESEMBOLSO: 13/06/2017

FECHA TRANS.	TIPO TRANS.	MONTO	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES MORA	SEGURO VIDA
13/06/2017	APERT.	\$ 52.000.000,00	\$ 52.000.000,00			
13/06/2017	DESEM.	\$ 52.000.000,00	\$ 52.000.000,00			
9/10/2017	PAGO	\$ 1.110.000,00	\$ 356.385,40	\$ 661.100,60	\$ 28.293,99	\$ 64.220,01
30/10/2017	PAGO	\$ 1.077.286,00		\$ 957.686,00		\$ 119.600,00
29/11/2017	PAGO	\$ 1.077.286,00	\$ 101.930,75	\$ 915.555,25		\$ 59.800,00
5/01/2018	PAGO	\$ 1.077.286,00	\$ 224.040,89	\$ 797.865,12		\$ 55.379,99
31/01/2018	PAGO	\$ 1.077.286,00	\$ 465.821,25	\$ 551.664,75		\$ 59.800,00
27/02/2018	PAGO	\$ 1.077.286,00	\$ 427.096,44	\$ 590.389,56		\$ 59.800,00
2/04/2018	PAGO	\$ 1.077.286,00	\$ 258.593,95	\$ 758.892,05		\$ 59.800,00
30/04/2018	PAGO	\$ 1.077.286,00	\$ 413.485,68	\$ 604.000,32		\$ 59.800,00
30/05/2018	PAGO	\$ 1.077.286,00	\$ 375.676,80	\$ 641.809,20		\$ 59.800,00
27/06/2018	PAGO	\$ 1.077.286,00	\$ 444.219,30	\$ 573.266,70		\$ 59.800,00
5/08/2018	PAGO	\$ 1.077.286,00	\$ 217.924,96	\$ 799.561,04		\$ 59.800,00
8/08/2018	PAGO	\$ 1.817.357,85	\$ 1.634.915,74	\$ 62.842,11		\$ 119.600,00
4/10/2018	PAGO	\$ 1.000.900,00	\$ 87,64	\$ 1.000.812,36		
2/11/2018	PAGO	\$ 1.077.286,00	\$ 317.773,24	\$ 699.712,76		\$ 59.800,00
30/01/2019	PAGO	\$ 1.000.000,00	\$ 262.586,03	\$ 663.553,44	\$ 14.060,53	\$ 59.800,00
30/01/2019	PAGO	\$ 1.000.000,00	\$ 334.225,37	\$ 598.664,70	\$ 7.309,93	\$ 59.800,00
30/01/2019	PAGO	\$ 176.000,00	\$ 175.942,46			\$ 57,54

4/03/2019	PAGO	\$	1.000.000,00	\$	338.810,76	\$	593.262,00	\$	8.184,78	\$	59.742,46
4/03/2019	PAGO	\$	85.414,00	\$	85.413,24					\$	0,76
2/04/2019	PAGO	\$	1.000.000,00	\$	343.920,18	\$	587.789,40	\$	8.491,18	\$	59.799,24
2/04/2019	PAGO	\$	85.778,00	\$	85.776,42					\$	1,58
30/05/2019	PAGO	\$	1.000.000,00	\$	340.933,62	\$	582.246,30	\$	17.021,66	\$	59.798,42
30/05/2019	PAGO	\$	90.000,00	\$	90.000,00						
28/06/2019	PAGO	\$	1.000.000,00	\$	346.652,42	\$	576.631,80	\$	16.915,78	\$	59.800,00

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5288889469200754

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 15:19:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 0064 del 18 de enero de 1985 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS UCONAL LIMITADA.

Escritura Pública No 3098 del 31 de julio de 1989 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.

Escritura Pública No 4201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de SEGUROS UCONAL.

Escritura Pública No 3296 del 16 de noviembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA "SOLIDARIA"

Escritura Pública No 1628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal será en Bogotá D.C.

Escritura Pública No 420 del 09 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Es una institución auxiliar del cooperativismo, de carácter Nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de ley, con patrimonio variable e ilimitado.

Escritura Pública No 01779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de SOLIDARIA es Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, sin perjuicio de constituir Agencias y Sucursales dentro y fuera del país. Es una entidad aseguradora dedicada a los seguros generales, organizada como cooperativa, que tiene el carácter de institución auxiliar del cooperativismo, sin ánimo de lucro, modifica su razón social de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA por la de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2402 del 30 de junio de 1988

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA, además de Representante Legal, será el Primer Ejecutivo de SOLIDARIA, será el ejecutor de las decisiones de la Junta de Directores y de la Asamblea General, y el responsable directo de la administración de SOLIDARIA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo de SOLIDARIA son las siguientes: 1. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de SOLIDARIA, así como supervisar y controlar todos los negocios y operaciones de SOLIDARIA. 2. Ejercer la Representación Legal de SOLIDARIA y, en tal virtud, celebrar los contratos y operaciones propias de su objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de SOLIDARIA, y llevar la Representación Judicial y Extrajudicial de SOLIDARIA. 3. Autorizar el desembolso de fondos de acuerdo con los negocios propios de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5288889469200754

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 15:19:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actividad aseguradora. 4. Ordenar los gastos y desembolsos de recursos, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta de Directores. 5. Nombrar la planta de empleados que conforma la estructura administrativa de SOLIDARIA aprobada por la Junta de Directores, asignar las funciones y fijar las remuneraciones, de acuerdo con la escala salarial. 6. Representación judicial y extrajudicial a SOLIDARIA, y conferir poderes especiales y generales. 7. Informar mensualmente a la Junta de Directores sobre el estado de SOLIDARIA. 8. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario. 9. Solicitar la convocatoria extraordinaria de la Junta de Directores, cuando lo juzgue necesario; 10. Preparar el informe de gestión para presentar a la Asamblea General. 11. Autorizar la apertura de las cuentas bancarias y de ahorros. 12. Todas las demás que se deriven de su cargo o que le sean asignadas por la Junta de Directores. REPRESENTACIÓN LEGAL. En adición al Presidente Ejecutivo, la Representación Legal de SOLIDARIA estará en cabeza de los demás Representantes Legales que designe la Junta de Directores. PARÁGRAFO. Para asuntos Judiciales la Representación Legal de SOLIDARIA la tendrán además de los Representantes Legales, los Representantes Legales Judiciales que designe la Junta de Directores, quienes tendrán funciones de representar a la compañía en actuaciones judiciales y audiencias que se surtan ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas y entidades del sector central descentralizadas del estaso. Especialmente, los representantes legales judiciales tendrán las facultades de constituir apoderados judiciales, representar a la compañía en las audiencias de conciliaciones judiciales, extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policiva, así como entidades del sector central y descentralizadas. (Escritura Pública 01779 del 24 de julio de 2013 Notaria 43 de Bogotá D.C.). REGLAMENTO DE ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: ARTICULO SEGUNDO: los demás Representantes Legales, de que trata el artículo primero de éste reglamento, cuentan con las mismas atribuciones de representación legal que las del Presidente Ejecutivo de Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa; señaladas en el artículo 66 del actual cuerpo estatutario. (oficio 2013092496 del 21 de octubre de 2013)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Arturo Guzmán Peláez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 16608605	Presidente Ejecutivo
Nancy Leandra Velasquez Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2020	CC - 52032034	Representante Legal
Francisco Andrés Rojas Aguirre Fecha de inicio del cargo: 11/10/2013	CC - 79152694	Representante Legal
José Iván Bonilla Pérez Fecha de inicio del cargo: 17/01/2019	CC - 79520827	Representante Legal
Juan Pablo Rueda Serrano Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 79445028	Representante Legal Judicial
Maria Yasmith Hernández Montoya Fecha de inicio del cargo: 28/07/2011	CC - 38264817	Representante Legal Judicial

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción y Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 1335 del 29 de abril de 1993 Responsabilidad civil

Resolución S.B. No 868 del 09 de mayo de 1994 Cumplimiento

Resolución S.B. No 1893 del 02 de septiembre de 1994 Transporte

Resolución S.B. No 2565 del 23 de noviembre de 1994 Montaje y rotura de maquinaria, Todo riesgo contratista, Accidentes personales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5288889469200754

Generado el 02 de febrero de 2021 a las 15:19:21

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.B. No 2127 del 01 de octubre de 1998 Salud

Resolución S.B. No 636 del 13 de junio de 2002 Exequias

Resolución S.B. No 1067 del 19 de septiembre de 2002 Enfermedades de Alto Costo

Resolución S.B. No 1408 del 09 de diciembre de 2002 cancela el ramo de SOAT

Resolución S.B. No 230 del 11 de marzo de 2003 Vida grupo

Resolución S.F.C. No 0794 del 11 de mayo de 2006 Lucro Cesante

Resolución S.F.C. No 1458 del 30 de agosto de 2011 se revoca la autorización concedida a Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa para operar el ramo de seguros de Enfermedades de alto costo

Resolución S.F.C. No 1194 del 28 de junio de 2013 Seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT

Resolución S.F.C. No 1577 del 23 de agosto de 2013 autorizado para operar el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 0842 del 03 de julio de 2019 autoriza para operar el ramo de seguro de Navegación y Casco

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."